



# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

---

COMPLEJO REGIONAL NORTE  
SEDE CHIGNAHUAPAN  
LICENCIATURA EN DERECHO

TESIS

***“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS  
ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS  
JUDICIALES”***

PRESENTAN PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADOS EN DERECHO

***MARÍA JOSE ORTEGA CASTILLO.  
ELLIOT BENJAMIN GARCIA GARCÍA.***

DIRECTOR

**JOSÉ RUBÉN SANCHEZ LÓPEZ**

CHIGNAHUAPAN, PUEBLA

AGOSTO 2023

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

### **Agradecimientos.**

Este trabajo es el resultado de la colaboración y apoyo de nuestro Director el Doctor Rubén Sánchez López, guiándonos de manera paciente y alentadora para la elaboración de este proyecto; de igual manera, al Licenciado Rodolfo Cárdenas Meneses, quien fungió como nuestro asesor jurídico y nos compartió parte de sus conocimientos.

Gracias al reconocido cronista Neftalí López Alcaide, al compartir parte de sus obras literarias y relatos sobre su experiencia como maestro en comunidades indígenas.

A la Dirección de Asuntos Indígenas, en especial a la interprete la ciudadana Liliana Márquez Hernández, y al Director, profesor, José Bernardo Barrios Hernández, como apoyo relevante para la investigación de campo en comunidades originarias, ya que sirvió como puente y vínculo para ponernos en contacto con los jueces de paz, mismos que nos compartieron parte de su cultura, costumbres, tradiciones e historia.

A las autoridades del Ministerio Público y Juzgado Mixto de Zacatlán, quienes, sin trabas, brindaron las entrevistas necesarias para nuestra investigación; gracias al señor juez Francisco Javier Pérez Castillo, al Secretario de Acuerdos, Adolfo Santos Moreno, a la licenciada Noemí de Jesús Meza, Titular de la fiscalía de investigación, al Ministerio Público José Luis Salcedo Monarca, al defensor público, el licenciado Noé Carreón Jiménez.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

El camino para la elaboración de la tesis fue largo, pero, al final satisfactorio, ya que dentro de todo el proceso pudimos conocer importantes autoridades judiciales, escritores, traductores, artesanos, maestros, agricultores, jueces de paz quienes nos compartieron parte de sus conocimientos y experiencias.

Sin el apoyo de todos ellos este proyecto no habría sido posible.

De igual manera, agradezco a mis padres por el apoyo que me han brindado en mi educación a lo largo de los años, porque sin ellos no podría estar donde estoy, brindo este trabajo en memoria de mi abuelo, el mejor ejemplo de vida que pude tener, hasta el cielo mi querido abuelito.

Gracias a DIOS por la oportunidad que me da el don de gozar de una maravillosa familia que siempre ha estado para mí, en todo momento, dándome ejemplos de sacrificio, superación y enseñándome a valorar todo lo que la vida pone en mis manos.

Gracias papá y mamá por fomentar en mí el deseo de triunfar en la vida y por darme la mejor herencia que es su ejemplo de lucha diaria, los amo.

A todos mis maestros, por hacer de su tiempo nuestro tiempo, por transmitirnos el saber, por darnos las herramientas del conocimiento para enfrentarnos a la vida, que todos sus esfuerzos se vean recompensados.

.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Prólogo.**

**Índice.**

**CAPÍTULO 1.**

**Concepto de lenguaje.**

		<b>Pág.</b>
1.1	Concepto de lenguaje.	6
1.1.1	Habla y lengua.	20
1.2	Antecedentes del lenguaje.	21
1.3	Hipótesis y teorías sobre el origen del lenguaje.	22
1.3.1	Teoría teológica.	22
1.3.2	Teoría de Chomsky.	23
1.3.3	Teoría de la onomatopeya.	23
1.4	El lenguaje como expresión del pensamiento humano.	24
1.5	El problema del lenguaje en el proceso de impartición de justicia en los pueblos indígenas en México.	26
1.6	La extinción de la lengua náhuatl.	30
1.7	Tabla comunidades originales, hablantes del idioma náhuatl.	32

**CAPÍTULO 2.**

**Antecedentes históricos de los Derechos Humanos de los indígenas.**

2.1	Derechos Humanos.	37
-----	-------------------	----

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

	<b>Pág.</b>	
2.1.1	Obligaciones generales en materia de Derechos Humanos.	46
2.2	Derechos indígenas.	49
2.2.1	Derecho Indígena.	50
2.2.2	Origen del derecho indígena.	50
2.3	Derechos indígenas en México.	52
2.4	Derechos indígenas en Puebla.	59
2.5	Derechos indígenas en Zacatlán.	69

**CAPÍTULO 3.**

**San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, comunidades indígenas.**

3.1	Zacatlán y su cultura indígena.	72
3.1.1	Mapa de Zacatlán mostrando las comunidades indígenas.	73
3.2	Escritura indígena del municipio de Zacatlán.	74
3.3	San Miguel Tenango (comunidad indígena).	77
3.3.1	Fundación e historia.	77
3.3.2	Localización población y servicios básicos.	78
3.3.3	Estructura económica.	79
3.3.4	Cultura.	80
3.3.5	Visita a la comunidad.	83

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

	<b>Pág.</b>	
3.3.6	Cuadros resumen de indicadores sociales de San Miguel Tenango.	87
3.4	Xonotla (comunidad indígena).	89
3.4.1	Fundación e historia.	89
3.4.2	Localización, población y servicios.	90
3.4.3	Estructura económica.	92
3.4.4	Cultura.	92
3.4.5	Visita a la comunidad.	94
3.4.6	Cuadros resumen de indicadores sociales de Xonotla	98
3.5	Zoquitla (comunidad indígena).	100
3.5.1	Fundación e historia.	100
3.5.2	Localización, población y servicios.	101
3.5.3	Estructura económica.	102
3.5.4	Cultura.	102
3.5.5	Visita a la comunidad.	103
3.5.6	Cuadros resumen de indicadores sociales de Zoquitla.	107
3.6	Tabla comparativa de las comunidades indígenas.	110

**CAPÍTULO 4.**

**Intérpretes en el procedimiento judicial penal.**

4.1	Análisis de los artículos 1 y 2 constitucionales.	118
-----	---	-----

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

	<b>Pág.</b>
4.1.1 Traducción del español al náhuatl de los artículos 1 y 2 Constitucionales.	120
4.2 La ley y la pirámide de Kelsen.	124
4.3 Definición de intérprete y traductor.	126
4.4. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 45 y 46, derecho de los indígenas de ser asistidos por un intérprete en un juicio penal.	128
4.4.1 Traducción del español al náhuatl de los artículos 45 y 46 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	129
4.5 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	130
4.5.1 Traducción del español al náhuatl, capítulo 1, generalidades artículo 1, 2 y capítulo 2, artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	135
4.6 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla y la regularización del interprete, artículo 2.	139
4.6.1 Traducción del español al náhuatl del artículo 2, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.	140

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Pág.**

**CAPÍTULO 5.**

**Autoridades judiciales de procuración y administración  
de justicia en Zacatlán.**

5.1	Justicia.	143
5.2	Autoridad judicial.	147
5.3	Juzgado.	150
5.3.1	Personal y organigrama del juzgado mixto del distrito judicial de Zacatlán.	152
5.3.2	Juzgado de oralidad del distrito judicial de Zacatlán.	153
5.3.3	Entrevista al señor Juez mixto del distrito judicial de Zacatlán.	157
5.3.4	Secretario de acuerdos.	161
5.3.5	Plática con el secretario de acuerdos del juzgado mixto de Zacatlán.	163
5.4	Ministerio Público.	166
5.4.1	Unidad de investigación criminal y Ministerio Público en Zacatlán.	176
5.4.2	Personal que conforma la unidad de investigación criminal de Zacatlán.	177
5.4.3	Entrevista al Ministerio Público investigador.	179

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

	<b>Pág.</b>
5.5	Defensor público o abogado de oficio. 180
5.5.1	Entrevista al abogado de oficio. 195
5.6	Dirección de Asuntos Indígenas Zacatlán. 198
5.6.1	Objetivo. 198
5.6.2	Misión. 198
5.6.3	Visión. 198
5.6.4	Entrevista al Director de Asuntos Indígenas. 199
5.6.5	Auxiliares de la Dirección de Asuntos Indígenas. 201
5.6.6	Entrevista a la auxiliar en traducción de lengua totonaco. 201
5.6.7	Entrevista a la auxiliar en traducción en lengua náhuatl. 202

**CAPÍTULO 6.**

6.1	Manual aprendamos de nuestros derechos en náhuatl. 209
	Conclusión. 273
	Anexos. 276
	Anexo 1. 276
	Anexo 2. 277
	Anexo 3. 278
	Anexo 4. 279
	Fuentes de información. 285
	Bibliografía. 285

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

	<b>Pág.</b>
Legisgráficas.	286
Mesográficas.	287

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN  
DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Prólogo.**

El presente trabajo de investigación se establece sobre la cultura náhuatl que es de origen prehispánico, y que, en pleno siglo XXI se sigue careciendo de una información jurídico judicial para que los hablantes de la lengua náhuatl tengan conocimiento de la ley en su origen, respecto del cúmulo de leyes que regulan a la sociedad mexicana, sean parlantes del español o de alguna lengua o idioma originario, el trabajo de investigación se centra en establecer en la lengua náhuatl los derechos constitucionales, así también como la norma penal sustantiva y adjetiva que actualmente rigen a nuestra entidad federativa.

En el primer capítulo abordamos el origen del lenguaje; se presenta la definición de lenguaje, idioma y habla, así como los antecedentes y teorías sobre el origen del lenguaje, características del lenguaje monosilábico, de aglutinación y de flexión y el problema del lenguaje en el proceso de impartición de justicia en los pueblos indígenas, el proceso inevitable de extinción de las lenguas indígenas que nuestra misma Constitución en el artículo 2, busca que las lenguas nativas perduren y permanezcan por ser identidad de la nación mexicana, y una tabla de las comunidades originarias hablantes de la lengua náhuatl en Zacatlán.

En el segundo capítulo, hablamos de los antecedentes históricos de los derechos humanos de los indígenas, pasando por la definición de los derechos humanos, nacimiento de los derechos indígenas en México, Puebla y Zacatlán; permitiéndonos hacer el planteamiento de un manual tanto en español como en náhuatl, respecto a los derechos constitucionales y del proceso penal, donde prevalezca el máximo principio de igualdad ante la ley sin importar origen étnico,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN  
DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

genero, edad condición social, religión o discapacidad con ello se respeta a los pueblos indígenas de Puebla y, por ende a los pueblos originarios de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla pertenecientes a Zacatlán.

En el tercer capítulo se hace la presentación del trabajo de campo que se realizó en las comunidades indígenas de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, del municipio de Zacatlán, Puebla; describiendo fundación e historia, localización, población y servicios básicos, estructura económica, cultura y visita a la comunidad donde se realizaron encuestas a los pobladores sobre su conocimiento de las instituciones de impartición de justicia, esto va a permitir que los pueblos originarios que aún en pleno siglo XXI no cuenten con igualdad jurídica por carecer a la traducción de leyes positivas vigentes, en las diversas lenguas reconocidas en el territorio nacional, que de acuerdo a la investigación se puntualiza al náhuatl, que es el idioma con mayor población hablante por comunidades nativas, a nivel nacional, en nuestra entidad federativa y en el municipio de Zacatlán.

El cuarto capítulo, hace hincapié en las diferentes leyes y artículos que protegen los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, esto nos llevó al análisis de los artículos 1 y 2 constitucionales, con su traducción del español al náhuatl, ley y la pirámide de Kelsen, definición de interprete y traductor, Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 45 y 46), derechos de los indígenas a ser asistidos por un intérprete en un juicio penal, traducción del español al náhuatl, Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas capitulado, traducción del español al náhuatl del Capítulo I, disposiciones generales artículos 1 y 2, y Capítulo II, de los derechos de los hablantes de los pueblos indígenas, artículos 9,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN  
DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

10, 11 y 12 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, y la regulación del interprete, artículo 2, traducción del español al náhuatl, del artículo 2, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, al formular el estudio sobre los derechos humanos y la pluralidad cultural de los pueblos originarios que la Constitución reconoce, reforzamos el acceso a la justicia con traducción de la norma al náhuatl porque el Estado no ha generado el principio de igualdad de los parlantes del español y de la lengua náhuatl.

En el quinto capítulo se da el concepto justicia, autoridad judicial y Juzgado, se habla del personal y organigrama del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zacatlán, se establece que los juzgados en materia de defensa social, donde se compone el juzgado, de acuerdo a la reforma del año 2008, de nuestra Constitución, artículo 20, se establece que formalmente su vigencia correspondió hasta el 2018, y únicamente conoce de todas aquellas consignaciones ante el Juez de Defensa Social o Penal, y aquellas averiguaciones u órdenes de aprehensión que deben cumplimentarse de la ley procesal, que se encontraba vigente hasta que entró en funciones el Juzgado de Oralidad; así también se establece la organización de los Juzgados de Oralidad Penal, para sustentar la necesidad de que nuestros pueblos originarios requieren del acercamiento de la ley en su lengua materna (náhuatl). Para ello se realizaron entrevistas al Ciudadano Juez Mixto del Distrito Judicial en Zacatlán, y al secretario de acuerdos, se abordaron las funciones de Unidad de Investigación Criminal y Ministerio Público en Zacatlán, así como las del personal que conforma la Unidad de Investigación Criminal de Zacatlán, se realizó una entrevista al Ministerio Público

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN  
DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Investigador, permitiendo establecer que no hay interpretes adscritos a la Unidad de Investigación, como lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 45, se abordan las funciones del defensor público, o abogado de oficio, así mismo se realizó la entrevista al abogado de oficio del Juzgado Mixto en Zacatlán, donde se percata que el defensor social no tiene algún conocimiento de alguna lengua nativa, solo la lengua española; esto permite la necesidad de implementar normas en lengua originaria, hablamos sobre la dirección de asuntos indígenas de Zacatlán, mostrando su objetivo, misión y visión, así como la realización de entrevista al Director de Asuntos Indígenas, auxiliar en traducción de lengua totonaco y auxiliar en traducción en lengua náhuatl, compartiéndonos así sus experiencias en los juicios que han sido parte como interpretes siempre que sean solicitados por el Juzgado Penal (Mixto).

El capítulo seis se integra el manual APRENDAMOS DE NUESTROS DERECHOS EN NAHUATL, documento que valida la importancia de la investigación, donde de manera didáctica se explican los derechos que tienen las comunidades indígenas redactado en español y traducido al náhuatl, aborda que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que es y cuál es su función de que habla el artículo 2, Constitucional, protección de los pueblos indígenas, los derechos humanos, que son, cuáles son sus características, artículos 1 al 29 constitucionales, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ¿de qué habla?, como está conformada, el Juzgado Mixto y de Oralidad del Distrito Judicial de Zacatlán, ¿qué es?, personal que lo conforma, ubicación, funciones del juez y secretario de acuerdos, medios alternativos de solución de

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN  
DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

controversias etapas del proceso penal, audiencias en salas de oralidad, la Unidad de Investigación Criminal Zacatlán, que es el Ministerio Público, cuál es su función, como está integrado el personal de la Unidad de Investigación Criminal de Zacatlán, titular de investigación, funciones del Ministerio Público, el Defensor Social, que es, función, Defensor Público en Zacatlán, la Dirección de Asuntos Indígenas, que es, objetivo, misión, personal que la conforman, traductores, definición, intérpretes de la dirección de asuntos indígenas y de la fiscalía de la Sierra Norte del Estado de Puebla, leyes y artículos referentes a los derechos lingüísticos de comunidades indígenas, un glosario jurídico y el abecedario en náhuatl.

Es así como el objetivo de esta investigación es brindar la información necesaria para que nuestros conciudadanos originarios puedan tener acceso a una justicia pronta, eficaz y expedita.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 1:**

**1.1.- Concepto de lenguaje.**

Indicamos que el lenguaje lo definimos como la capacidad humana para comunicarnos, a través de símbolos que en una comunidad son comprendidos y empleados en su diario vivir.

La comunicación se puede llevar a cabo de distintas maneras, como los gestos, el vestido, pero por excelencia es el lenguaje verbal, al que comúnmente llamamos lengua, ha sido siempre un sueño imposible para la humanidad tener un lenguaje universal, ya que en la gran diversidad de culturas que existen, cada pueblo tiene una lengua propia, algún código determinado con el que interpretan su realidad y expresa su forma de ser.

Seguimos comentando en el transcurrir de la historia, el hombre ha estudiado y querido encontrar el origen de las palabras y de cómo se pasa de utilizar la pictografía para comunicarse para crear un sonido, hacerlo palabra y generar una idea.

El concepto del lenguaje indica: “Conjunto de sonidos articulados con que el hombre manifiesta lo que piensa o siente. Sistema de símbolos y signos convencionales que tienen relaciones consistentes con otro que se usa para la comunicación, y estilo y modo de hablar y escribir de cada uno en particular”. (Ignacio, 1994)

En las ciencias sociales se indica que el ser humano se comunica y crea el lenguaje “El instrumento de comunicación por excelencia es el lenguaje; con él podemos transmitir al receptor nuestras emociones, pensamientos y experiencias.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Curiosamente, comunicar proviene del latín *comunicare*, que significa "compartir". Abrir el canal de comunicación implica que el emisor y receptor están dispuestos a convivir, a entablar un diálogo, a conocerse entre sí.

A medida que el tiempo transcurre, el intercambio informativo será mayor, los lazos se estrechan y la amistad sucede. Sin el lenguaje la vida sería un caos, no habría acuerdos, normas, cultura, es más, ni siquiera una historia. Los seres humanos utilizamos esta herramienta y con ayuda de los movimientos corporales logramos un mensaje más eficaz.”  
([http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1427/mod\\_resource/content/1/contenido/index.html](http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1427/mod_resource/content/1/contenido/index.html), Unidad de apoyo para el aprendizaje 2 de octubre 2022) , s.f.)

“Se establece que en la época precolombina en las nuevas tierras ha existido pluriculturalidad de lenguas nativas, que, en la parte central de la tierra firme, se encontraban diversos pueblos cuyas lenguas se pueden encontrar en la zona del actual estado de Puebla corresponden el “Totonaco, Mazateco, Mixteco, Popoloca, Otomí, Tepehua y el Náhuatl” que domina en la zona norte.”  
(<https://manati.mx/2022/02/21/lenguas-indigenas-en-puebla-y-mexico/> en Puebla hay 7 lenguas indígenas y más de sesenta mil hablantes 15 septiembre 2022, s.f.)

Con la conquista se impone la lengua de castilla con la evangelización de los pueblos naturales, pero no se pierde la lengua nativa por completo, ya que era necesaria para que existiera un canal de comunicación entre los evangelizadores y el pueblo español y los nativos de las nuevas tierras.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

El origen constitucional estableció que el idioma en la República Mexicana oficialmente fuera el español como lo refiere el artículo 2 constitucional “La nación mexicana es única e indivisible”. El español es el idioma oficial en los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a la reforma del artículo 2 de nuestra Carta Magna el día 13 de marzo del 2003 “A nivel federal se han aprobado tres leyes reglamentarias de la reforma indígena: la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003; la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de mayo de 2003, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

Los derechos lingüísticos reconocidos en la ley para los pueblos indígenas son: el derecho a practicarlos en sus comunidades como lenguas nacionales; el derecho a utilizar sus idiomas para realizar trámites administrativos ante la administración pública del Estado; el derecho a utilizar sus idiomas para acceder a la información pública; el derecho a utilizar sus idiomas para acceder a la jurisdicción del Estado, quien se obliga a proporcionarles gratuitamente intérpretes y defensores que conozcan sus culturas y sus idiomas, y el derecho a utilizar sus idiomas para acceder a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural.

La Ley de los derechos lingüísticos crea el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas y establece la obligación de asegurar el desarrollo, respeto y divulgación de los idiomas indígenas; acreditar a los intérpretes indígenas; impulsar la creación

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

de las gramáticas indígenas y la investigación etnolingüística, así como de institutos similares en los Estados.

“La Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas sustituye al Instituto Nacional Indigenista, y se establece con el fin de impulsar las políticas públicas de atención a los pueblos indígenas como entidades de interés público, es decir, fomentando su desarrollo económico, social y cultural.”

(<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5629/5.pdf> Artículo 2º  
Introducción histórica Por Alonso Guerrero Galván y Luis René Guerrero Galván.,  
s.f.)

Con la reforma en el año 2003, el artículo 2 de la Carta Magna, elimina que la lengua oficial es el español por la pluriculturalidad de lenguas en la nación mexicana que refieren los artículos que a continuación se citan:

**“Artículo 1.-** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

\* Artículo modificado por 1ª Reforma D.O.F. 14/08/01

**Artículo 2.-** La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

\* Artículo modificado por 1ª Reforma D.O.F. 14/08/01

**Artículo 3.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.” (Unión, 2022)

### **1.1.1.- Habla y lengua.**

El habla es la realización de la lengua que nos permite conocer que el hablante tiene una característica propia del grupo social al que pertenece, siendo que puede ser a un grupo o comunidad a la que va a transmitir sus propios sentimientos, emociones, inquietudes con quienes los rodean existiendo una relación que entrelaza estas dos palabras, el habla y la lengua, no podemos separarlas, a pesar de ser diferentes, ya

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

que si una persona tiene una lengua no podría saberse sin que exista el habla y no puede existir el habla sin un sistema de lenguaje, citamos dos definiciones para poder comprenderlo mejor.

Idioma. - Lengua de un pueblo o nación, o común a varios.” (Ignacio, 1994)

Habla. – Acto individual del ejercicio del lenguaje, producido al elegir determinados signos entre los que ofrece la lengua, mediante su realización oral o escrita. Fenómeno físico y concreto que se actualiza fonéticamente y que constituye el aspecto individual y material del lenguaje. Sistema lingüístico de una localidad con rasgos propios dentro de otro sistema más extenso.” (Ignacio, 1994)

**1.2.- Antecedentes del lenguaje.**

Nuestra investigación se establece en la región norte del municipio de Zacatlán en donde las diversas lenguas que se integran son: Náhuatl y Totonaco, que en la región de las comunidades de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla la lengua parlante es el Náhuatl.

**El cuerpo humano es un cuerpo animal con posibilidades de movimiento. A partir de una historia de experiencias de acoplamiento con los fenómenos del mundo —por ejemplo, sabores, temperaturas, sonidos armónicos, e incluso relaciones sociales— los agentes humanos desarrollaron la capacidad de crear conceptos y un lenguaje que les permite imaginarse a sí mismos y a los demás, de una manera que trasciende la experiencia inmediata. El lenguaje simbólico, al parecer, surge de la interacción motriz y social con el entorno, así como de la necesidad de una narrativa**

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**consensuada.”** (<https://www.redalyc.org/journal/351/35145329009/html/> El origen de una práctica motriz: El lenguaje de los primeros humanos, s.f.)

**El ser humano siempre ha estado rodeando de sonidos que emanan de la naturaleza, de lugares llenos de extrañas representaciones fonéticas que para nosotros siguen formando parte del misterio del ser humano.**

**En su mayoría las especies que habitan en nuestro planeta se comunican de alguna forma, pero ninguna tiene un sistema que se asemeje al lenguaje de los humanos.**

**Para comunicarse el ser humano ha utilizado diferentes recursos, símbolos, gestos, gritos y señales hasta llegar a la palabra, esto nos habla acerca de una evolución; en este aspecto del ser humano pasamos por un aprendizaje individual, la evolución biológica y la transmisión cultural, a continuación, tocaremos algunas hipótesis y teorías del origen del lenguaje.**

**1.3.- Hipótesis y teorías sobre el origen del lenguaje.**

a.- “El lenguaje pudo nacer de la imitación de los sonidos que rodean al hombre: gritos aullidos de animales, sonidos producidos por el agua y el fuego, etc.

b.- El origen del lenguaje estaría en los gritos e interjecciones emitidos por el mismo ser humano, que reflejan emociones interiores.

c.- Los gestos con finalidad comunicativa serían los precedentes del lenguaje hablado y llevaron a su constitución.” (Jaime, 2001)

**1.3.1.- Teoría teológica.**

“La Biblia nos dice que el lenguaje fue un don de Dios dado al primer hombre. Adán no realizó el proceso de aprendizaje que se le presupone tradicional y comúnmente

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

a todos los seres humanos. No pasó por la etapa de balbuceos, gritos, gruñidos, antes de pronunciar su primera palabra.” (Horcas Villarreal, J.M.: El origen del Lenguaje, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, 3, febrero 2009. [www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm), s.f.).

### **1.3.2.- Teoría de Chomsky.**

“Para el pensador y lingüista norteamericano N. Chomsky (“gramática generativa”), el idioma es una especie de computadora que funciona automáticamente, como los procesos de asociación antes de pensar.

Chomsky plantea la teoría de que el niño tiene una programación genética para el aprendizaje de su lengua materna, cuya construcción sintáctica está ya programada en el cerebro. Para esta corriente el lenguaje es producto de factores innatos y adquiridos”. (Horcas Villarreal, J.M.: El origen del Lenguaje, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, 3, febrero 2009. [www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm), s.f.)

### **1.3.3.- Teoría de la onomatopeya.**

“Los lingüistas apoyan una teoría de la onomatopeya que sostiene que los seres humanos comenzaron a hablar imitando los sonidos de su entorno; particularmente los producidos por los animales, o de forma general los emitidos por la naturaleza.” (Horcas Villarreal, J.M.: El origen del Lenguaje, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, 3, febrero 2009. [www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm), s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**1.4.- El lenguaje como expresión del pensamiento humano.**

“Una de las primeras experiencias humanas es la de comunicarse con otros semejantes, el hombre es un ser que toma conciencia de sí mismo por las relaciones con otros hombres y con su entorno.

El lenguaje es la forma más desarrollada de comunicación que utiliza el hombre. Con él explicamos nuestras ideas, sentimientos, impresiones, exploramos el mundo que nos circunda, lo conocemos, nos adueñamos de él nombrándolo. El lenguaje sirve también para transmitir el saber de una generación a otra.

Para comunicarse el ser humano ha utilizado diferentes recursos: símbolos, gestos, gritos, señales hasta llegar a la palabra máxima expresión de la comunicación.” (Temática Alfa Náutica, Tomo “El lenguaje” 2, 2001, s.f.)

La importancia del lenguaje permite al hombre comunicarse o expresarse de manera diversa entre ellas:

Lenguaje hablado.

Lenguaje mímico.

Lenguaje textual.

Lenguaje gestual.

Lenguaje braille.

El lenguaje náhuatl al ser tan distinto al lenguaje español, y la forma impuesta en el año 1521 por la conquista, no se establece norma jurídica en la lengua náhuatl aun cuando el artículo 2° de nuestra Carta Magna, habla de la pluriculturalidad no respetándose el lenguaje náhuatl por la escasez casi nula de nahuablantes, y mucho menos, textos jurídicos en esta lengua.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Se debe indicar que de la información sobre textos jurídicos de la sociedad náhuatl que sufrían abusos de los españoles, utilizaban los códigos que eran sus libros de leyes o reglamentos de la cultura náhuatl. (tardaron muchos años en interpretar y transformar esos códigos a una norma escrita del español, teniendo como referencia la quema de muchos de estos libros por parte de los evangelizadores que hacían referencia que los consideraban de brujería o superstición por corresponder a una forma diversa de su cultura).

Importancia de la comunicación y el lenguaje.- “La comunicación es una característica esencial de toda sociedad, tanto humana como animal. No se concibe una sociedad cuyos miembros no puedan comunicarse de alguna manera. La comunicación, en su sentido amplio, se refiere a una transmisión de datos, de sentimientos, de actitudes etcétera.

Actualmente entendemos por comunicación el acto por el cual una información se transmite de un punto a otro, de un individuo a otro u otros de un grupo otro u otros.

Cuando se establece la comunicación se dice que las partes que componen esta transmisión constituyen un sistema de comunicación. El esquema de la comunicación supone la transmisión de un mensaje entre un emisor y un receptor que poseen en común, al menos parcialmente, el Código necesario. En consecuencia, los elementos que intervienen en un sistema de comunicación son los siguientes: Fuente, emisor, referente, código, mensaje, canal, receptor y destino.

Es muy importante la correcta utilización del Código porque de ello depende la eficacia del mensaje.” (Jaime, 2001)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**1.5.- El problema del lenguaje en el proceso de impartición de justicia en los  
pueblos indígenas en México.**

La cultura Náhuatl considerada en su época de máximo florecimiento, mantuvo un ejército lo que le permitió conquistar casi todo el territorio mesoamericano y de Centroamérica, con todo y ello, florecieron ciudades-estados que no fueron conquistadas como los tlaxcaltecas y el pueblo maya.

A la llegada de los españoles, como lo hemos indicado, en el año 1521, a través de una fuerte lucha de oposición, aun cuando en un inicio colocaron en manos de los extranjeros la diversidad de la riqueza Azteca, sin imaginar la ambición de los europeos de conquistar las nuevas tierras para ellos descubiertas, imponiéndose a través de la fuerza con el auxilio o apoyo de nativos que se encontraban en desacuerdo del pueblo Azteca, estableciéndose la caída del imperio y, con ello, la imposición de una nueva cultura, tanto en su lengua, escritura, religión, organización social política y jurídica lo que permitió, como se indicó, que los evangelizadores destruyeran los documentos(códices ) de la riqueza cultural social política y jurídica del pueblo náhuatl.

La implementación de este nuevo orden social llevó a cabo la separación de las dos culturas, por la imposición de un nuevo orden jurídico que era desconocido por el pueblo conquistado, aun cuando se buscó el respeto de los derechos de los nativos conocidos como indios, al buscar que el Rey de España, reconociera a través de las Leyes de Indias, los derechos de los indígenas conquistados. (leyes de indias de 1548).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

El mismo ser humano necesita conocer una comunidad que ha estado reprimida hasta en la propia psicología de nuestro mestizaje, es la hora de hacer frente al mundo que reprime el reconocer el lenguaje náhuatl; es así la importante necesidad de una lengua general que permita la comunicación entre quienes tienen como idioma materno alguna de las 68 lenguas indígenas que existen en el país.

De acuerdo al orden jurídico es importante establecer lo que refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Constitución, sobre que toda persona que no hable español y que hable una lengua nativa, sean asistidos por un intérprete conocedor de la misma, para no transgredir los derechos humanos de igualdad jurídica establecidos en los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales, para la cual se transcribe la fracción del artículo anteriormente citado.

**“Artículo 2.-** La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

**Fracción VIII.-** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura...” (Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Del precepto constitucional, podemos indicar que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos 45 y 45, establecen, que debe haber asistencia en la lengua y cultura de la persona que hable una lengua natural reconocida en México.

**“Artículo 45.- Idioma.**

Los actos procesales deberán realizarse en idioma español. Cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender. En el caso de que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse con su Defensor en las entrevistas que con él mantenga. El imputado podrá nombrar traductor o intérprete de su confianza, por su cuenta.

Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella. En los actos de comunicación, los Órganos jurisdiccionales deberán tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales que deba conocer y de que comprende su alcance.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Para ello deberá utilizarse el medio que, según el caso, garantice que tal comprensión exista.

Cuando a solicitud fundada de la persona con discapacidad, o a juicio de la autoridad competente, sea necesario adoptar otras medidas para salvaguardar su derecho a ser debidamente asistida, la persona con discapacidad podrá recibir asistencia en materia de estenografía proyectada, en los términos de la ley de la materia, por un intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que permita un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones.

Los medios de prueba cuyo contenido se encuentra en un idioma distinto al español deberán ser traducidos y, a fin de dar certeza jurídica sobre las manifestaciones del declarante, se dejará registro de su declaración en el idioma de origen.

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.

**Artículo 46.- Declaraciones e interrogatorios con intérpretes y traductores.**

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Las personas serán interrogadas en idioma español, mediante la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes.” (Unión, Código Nacional de Procedimientos Penales, 2017)

**1.6.- La extinción de la lengua náhuatl.**

Dentro de la zona geográfica en la cual se centra esta investigación, y que corresponde a la lengua náhuatl, desde la inmigración y migración de las comunidades de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, se observa una reducción poblacional de los parlantes del náhuatl al desligarse con su cultura originaria, se observa en las nuevas generaciones en las cuales no adoptan ni el lenguaje la escritura y cultura.

De la disminución de los parlohablantes de la lengua náhuatl se presenta la siguiente información.

La desaparición de las lenguas indígenas parece ser una situación inevitable, y las series estadísticas censales de fines del siglo XIX al XX parecen demostrarlo.

A lo largo de un siglo, la Dirección de Estadística de la Secretaría de Fomento y posteriormente, el INEGI, han reportado un número diferente de lenguas en cada uno de los censos. Los censos han reportado en distintos periodos 52, 56, 62 lenguas indígenas y en el año de 2010, se han reportado 68 grupos de lenguas.

“Lenguas originarias como el Totonaco, el Totonaco del norte, el Totonaco de Ozomatlán, el Náhuatl alto del norte de Puebla y el mixteco de Puebla-Oaxaca, que se hablan en seis zonas del estado de Puebla están en "Muy Alto" y "Alto" riesgo de desaparecer.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Ante el Día Internacional de la Lengua Materna establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) para cada 21 de febrero, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas reveló que la desaparición de las lenguas indígenas parece ser una situación inevitable y las series estadísticas censales de fines del siglo XIX al XX parecen demostrarlo.

De acuerdo con el estudio México Lenguas Indígenas Nacionales en Riesgo de Desaparición, en México se hablan 364 variantes lingüísticas, agrupadas en 68 agrupaciones lingüísticas y 11 familias lingüísticas.

A nivel nacional, 64 variantes lingüísticas se encuentran en muy alto grado de desaparecer, entre ellas dos poblanas, Totonaco y el Totonaco del norte, porque no hay localidades específicas en donde se hable la lengua indígena o en las comunidades donde en algún momento se habló, quedan menos de 100 hablantes. En tanto, 43 variantes están en "Alto" riesgo de desaparecer porque hay menos de mil hablantes de una lengua originaria; mientras que 72 variantes están en un riesgo mediado de desaparecer.

"Existen pueblos indígenas que al parecer ya han aceptado que su lengua va a desaparecer y con ello piensan que parte de su cultura se dispersará y que únicamente podrán comunicarse en castellano. Sin embargo, otros desean revertir esta tendencia de desaparición de sus lenguas y luchan por preservarlas y fortalecerlas de muy diferentes maneras". (https://www.milenio.com/cultura/en-riesgo-de-desaparecer-cinco-lenguas-originarias, s.f.)

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Es de gran preocupación para las instituciones encargadas de atender a los pueblos indígenas pues a veces se piensa que las instituciones públicas o el Estado son los responsables de las desapariciones de las lenguas. Sin embargo, sin la participación directa y comprometida de los pueblos indígenas y de sus hablantes, la acción institucional carece de sentido y fuerza. Sin duda, las instituciones indigenistas, entre las que se encuentra el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), tienen la obligación y el compromiso de trabajar por disminuir el desplazamiento de cada una de las lenguas mexicanas y de proponer políticas públicas que propicien el fortalecimiento, la revitalización y el desarrollo de las lenguas indígenas de México, tal y como lo tenemos señalado en la Constitución Política, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y en el Programa Institucional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

### **1.7.- Tabla comunidades originarias, hablantes del idioma Náhuatl.**

Se ha indicado que la inmigración o migración de las personas que por necesidad económica o por un problema de pugnas entre familias deja las zonas de las comunidades de San Miguel, Xonotla y Zoquitla, se establece la falta de interés de los descendientes en que sus hijos puedan ser bilingües en el uso del español y de su lengua madre, ello permite que organismos o dependencias se encarguen de acreditar el problema de la reducción de la lengua náhuatl, así como también de las diversas lenguas que en nuestra nación mexicana se encuentran y se reconocen en el artículo 2 Constitucional.

Tabla creada por la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Zacatlán Puebla.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

No	Comunidades		Población			Población indígena	Habitantes que hablan lengua indígena
			Total	Hombres	Mujeres		
1	San Miguel Tenango	Junta auxiliar	1263	554	709	97.15%	72.29%
2	Xonatla	Juzgado	775	354	401	100%	82.65%
3	Yehuala	Juzgado	246	122	124	100%	81.71%
4	Zoquitla	Juzgado	496	245	251	100%	85.69%
5	Cuacuic	Juzgado	68	41	27	88.88%	30.88%

No	Comunidades		Población			Población indígena	Habitantes que hablan lengua indígena
			Total	Hombres	Mujeres		

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>1</b>	<b>Cuacuila</b>	<b>Junta auxiliar</b>	<b>355</b>	<b>173</b>	<b>182</b>	<b>98.60%</b>	<b>79.44%</b>
<b>2</b>	<b>Tetelancingo</b>	<b>Juzgado</b>	<b>163</b>	<b>81</b>	<b>82</b>	<b>100%</b>	<b>92.02%</b>
<b>3</b>	<b>Popotohuilco</b>	<b>Juzgado</b>	<b>126</b>	<b>64</b>	<b>62</b>	<b>88.90%</b>	<b>59.52%</b>
<b>4</b>	<b>Santa Cruz Buenavista</b>	<b>Juzgado</b>	<b>222</b>	<b>113</b>	<b>109</b>	<b>32.43%</b>	<b>15.32%</b>

<b>No.</b>	<b>Comunidades</b>		<b>Población</b>			<b>Población indígena</b>	<b>Habitantes que hablan lengua indígena</b>
			<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>		
<b>1</b>	<b>Otlatlán</b>	<b>Junta auxiliar</b>	<b>367</b>	<b>184</b>	<b>183</b>	<b>49.86%</b>	<b>32.43%</b>
<b>2</b>	<b>Tulimán</b>	<b>Juzgado</b>	<b>151</b>	<b>80</b>	<b>71</b>	<b>60.93%</b>	<b>27.15%</b>

<b>No</b>	<b>Comunidades</b>		<b>Población</b>			<b>Población indígena</b>	<b>Habitantes que hablan lengua indígena</b>
			<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>		
<b>1</b>	<b>San Cristóbal</b>	<b>Junta auxiliar</b>	<b>1077</b>	<b>500</b>	<b>577</b>	<b>98.79%</b>	<b>84.40%</b>
<b>2</b>	<b>La Mesa</b>	<b>Juzgado</b>	<b>74</b>	<b>35</b>	<b>39</b>	<b>24.32%</b>	<b>5.41%</b>

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

No	Comunidades		Población			Población indígena	Habitan tes que hablan lengua indígen a
			Total	Hombres	Mujeres		
1	Jilotzingo	Junta auxiliar	1427	711	716	15.77%	79.44 %
2	La Mesita	sección					
3	Tlaltempa Buenavista	Juzgado	428	198	230	16.59%	6.31%
4	Santa Inés Jilotzingo	Juzgado	259	116	143	15.06%	5.02%
No	Comunidades		Población			Población indígena	Habitan tes que hablan lengua indígen a
			Total	Hombres	mujeres		
1	Tepeixco	Junta auxiliar	1212	556	656	77.81%	35.56 %
2	Cruztitla	juzgado	339	127	172	59.00%	28.32 %

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>3</b>	<b>Tepetla</b>	<b>Juzgado</b>	<b>127</b>	<b>59</b>	<b>68</b>	<b>97.64%</b>	<b>78.74</b> <b>%</b>
<b>4</b>	<b>Huauchi- nancingo</b>	<b>Juzgado</b>	<b>246</b>	<b>117</b>	<b>129</b>	<b>45.12%</b>	<b>17.89</b> <b>%</b>
<b>5</b>	<b>San Lorenzo Tepeixco</b>	<b>Juzgado</b>	<b>427</b>	<b>200</b>	<b>227</b>	<b>24.12%</b>	<b>9.13%</b>
<b>1</b>	<b>Niños héroes</b>	<b>Colonia</b>					
<b>2</b>	<b>Coyotepec</b>	<b>Colonia</b>	<b>60</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>5.00%</b>	<b>0.00%</b>

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 2: Antecedentes históricos de los Derechos Humanos de los  
Indígenas.**

**2.1.- Derechos Humanos.**

“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, y tratados internacionales y las leyes.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los Derechos Humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. (<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, s.f.)

Un antecedente sobre el respeto a los Derechos Humanos se encuentra en la Carta Magna del Rey Juan sin Tierra en Inglaterra y que hace referencia Enrique Quiroz Acosta, “la Carta Magna se emite en 1215 y contiene una serie de limitaciones a la autoridad a través del reconocimiento de ciertos derechos a determinados propietarios que poseían fuerza económica. La Carta Magna no tuvo la pretensión de hacer una declaración de carácter universal, sólo estableció compromisos que el Rey Juan sin Tierra debía cumplir con respecto a determinados intereses de los terratenientes. Sin embargo, esos derechos y reconocimientos operaban nada más a favor de los terratenientes, de ahí de que reiteramos no se tratara de un documento de carácter general, que reconociera a la persona humana por el hecho de existir.

No obstante, los derechos que establece la Carta Magna son un precedente fundamental en materia de derechos humanos, sobre todo, para el establecimiento de algunas garantías individuales que son objeto del contenido de muy diversas constituciones. De ahí que el constitucionalismo y su evolución tengan un gran

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

compromiso con la Carta Magna; por ello, debemos aludir a algunas disposiciones de este documento.

El artículo 48 de la Carta Magna señala lo siguiente: *“Nadie puede ser arrestado, apresado, ni desposeído de sus bienes costumbres y libertades, sino en virtud de juicio de sus pares, de acuerdo con las leyes del país”*.

Cabe resaltar los principios que establece el enunciado anterior, sobre todo, ubicándolos en su tiempo y contexto. Primero, se elimina el monopolio del rey en materia jurisdiccional, lo cual significa que el rey ya no será el único que podrá juzgar a todas las personas, en atención a que los juicios son entre pares; segundo, las normas de conducta de los individuos no son juzgadas arbitrariamente y, por lo tanto, las personas no son juzgadas bajo la voluntad caprichosa del titular del poder público, sino que las personas deben ser juzgadas con sujeción a las leyes del país, ya que si no se cumple con esas normas, no se puede afectar la esfera jurídica de las personas.

Cuando aludimos a la esfera jurídica de las personas, refiriéndonos a esta disposición, estamos hablando de que no pueden ser arrestados, porque se atentaría contra la esfera jurídica, por lo que, si se arresta a alguien sin que medie juicio entre pares y con sujeción a la ley del país, se viola la garantía individual de esa persona. Nadie puede ser arrestado, nadie puede ser apresado sin esas formalidades, nadie puede ser desposeído de sus bienes, ni privado de su libertad, ni de sus costumbres, si no es mediante juicio ante pares y con sujeción a la ley del país. El rey ya no tiene el monopolio de la jurisdicción.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Así, se puede observar cómo a través del artículo 48 de la Carta Magna, encontramos ya el reconocimiento de un importante principio del Estado de Derecho, claramente identificado en materia de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 29 de la Carta Magna contempla que ningún hombre libre deberá ser puesto en prisión, detenido o desposeído de sus bienes sin previo juicio. Esta disposición nos dice que primero, el juicio, después la privación. Con ello se pretende también terminar con la arbitrariedad de la autoridad y representa un antecedente importante de la garantía de audiencia en reunión del propio artículo 48 que ya hemos comentado.

Hay quien afirma –como es el caso del especialista en materia del estudio de los derechos humanos Rodolfo Lara Ponte- que ninguna cláusula de la Carta Magna ha tenido tanta significación en el proceso histórico de la evolución de los derechos humanos, como es la disposición del artículo 29, la cual sería retomada por posteriores documentos ingleses, a los cuales también ya hemos aludido, y que repercutirían posteriormente en la declaración de los colonos ingleses de Norteamérica.

Nosotros también creemos que el artículo 29 debe ser analizado en relación con el artículo 48, ya que tanta trascendencia tiene el 29 como el 48, porque ambos reconocen la respetabilidad de la esfera jurídica de los seres humanos y también reconocen una serie de principios que tuvieron repercusión universal, para eliminar el monopolio de la autoridad en el ejercicio de la facultad jurisdiccional, así como, el principio de la sujeción de los juicios a las leyes del país.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Otra disposición importante que contiene la Carta Magna es lo establecido en el artículo 40, el cual dispone que a nadie se le deberá negar o retrasar su derecho a la justicia. Desde luego es una disposición que influyó en el constitucionalismo de manera significativa, aunque –tenemos presente- sólo se contemplaba en favor de los terratenientes; sin embargo, esta redacción, es un antecedente importante.

Hay desde luego otras disposiciones de la Carta Magna que tuvieron un gran impacto en el constitucionalismo contemporáneo; por ejemplo, en la cláusula 13 hay un precedente y el artículo 40 de la Carta Magna debe ser visto también como un precedente relativo a la libertad de los mercaderes para entrar y salir de Inglaterra.” (Enrique, 2005)

De acuerdo a que los derechos humanos fueron establecidos en 1789, a través de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano del 9 de julio, en Francia se luchó para eliminar la discriminación y a su vez erradicar la violación de que los ciudadanos en Francia fueran vulnerados a voluntad del rey, estableciendo de manera clara y precisa lo que refiere Enrique Quiroz Acosta, sobre lo que se determinó como garantías de los hombres que vienen y viven inmersas a él mismo consideradas como un derecho natural, expresión que hace el profesor Jesús Reyes Heróles, citado por Enrique Quiroz Acosta, “que esta declaración era uno de los documentos más mencionados y citados y sin embargo, menos conocidos, por lo que ahora vamos a mencionar algunas de sus principales disposiciones para su análisis.

Primero, la afirmación de que “*los hombres nacen y viven libres e iguales en derecho*”, evidentemente es una expresión que implica libertad e igualdad. La gran

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

mayoría de las constituciones prevén estos principios. Son declaraciones dogmáticas prácticamente universales.

Otro aspecto, es que *“los derechos naturales del hombre son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”*. Con ello, se agrega aspectos fundamentales tales como: a) el reconocimiento del derecho humano de la propiedad (evidentemente estamos inmersos en un gran liberalismo cuando se hace esta declaración); b) se agrega el elemento de la seguridad en los seres humanos, lo cual es fundamental, porque con este reconocimiento se parte también de la tesis de que para que seamos libres e iguales, requerimos un ámbito de seguridad y de alguna manera, esto da pie a la exigencia de los seres humanos para que el Estado proporcione esa seguridad; c) además se incluye lo relativo a la resistencia frente a la opresión, y cuando se habla de esa resistencia, se alude a un impedimento para quienes gozan de la autoridad, a fin de que eviten oprimir a los seres humanos.

De acuerdo con esa última disposición, los seres humanos tienen derecho a resistirse frente a la opresión. Aquí la resistencia a la opresión es contra actos arbitrarios; es decir, frente a actos no fundados en un régimen de derecho.

Un tercer elemento que contiene la Declaración, es que *“la soberanía reside esencialmente en la nación”*, nuevamente hay una fuerte influencia de Rousseau, debido a que este autor refiere que la soberanía recae en el pueblo. Asimismo, Sieyès utilizaba el término nación como origen de todo poder público; por primera vez en Francia existe un reconocimiento expreso y explícito sobre el particular.

También, otro de los principios importantes que se enuncia consiste en que *“el límite de la libertad individual es la libertad de los demás miembros de la sociedad”*.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Derivado de ese principio se da un especial avance a la conceptualización del Estado de Derecho en el mundo contemporáneo.

Con ello, se nos está diciendo que a toda persona se le garantiza su ámbito de libertades, en la medida que no vulnere la libertad del prójimo. Cabe advertir esta connotación, por ejemplo, en el ámbito de la personalidad jurídica y en la concepción de la esfera jurídica de cada individuo.” (Enrique, 2005)

“En México, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma constitucional de Derechos Humanos, la cual ha tenido como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.

Aunque se modificaron diversos artículos de la Constitución, el cambio más significativo que se logró con la reforma es el que se hizo al Artículo 1º, en sus párrafos primero y quinto y adicionado con dos párrafos segundo y tercero.

Esta reforma trascendental, que buscó principalmente el fortalecimiento del sistema de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos en México, implicó la modificación de once artículos Constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.” (Humanos., s.f.)

“La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

Los principales cambios de la reforma son:

La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:

- 1.- Promover;
- 2.- Respetar;
- 3.- Proteger, y
- 4.- Garantizar los derechos humanos.” (<https://www.gob.mx/segob/articulos/porque-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>, s.f.)

Se ha establecido en el año de 1789, se dieron creación a los derechos humanos mismos que consta de 17 artículos; de lo anterior surge el aspecto importante en preguntarnos:

“¿Cuáles son los derechos humanos?”

Por su evolución pueden distinguirse tres generaciones presentes en la historia de la humanidad, a saber:

Primera: Los civiles y políticos, que incluyen los derechos de las personas a la vida, al nombre, a la nacionalidad, a la igualdad, a la libertad, a la seguridad, a ser oídos en juicio por un tribunal independiente e imparcial, a que se presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad; las libertades de tránsito, de religión, de pensamiento, de expresión, de reunión y de asociación; a participar en el gobierno de su país, a casarse y fundar una familia; se incluyen también los

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

derechos de la infancia, y se prohíben la discriminación, la esclavitud, la tortura o los tratados crueles, inhumanos o degradantes.

Segunda: los denominados derechos económicos, sociales y culturales.

Tercera: de los pueblos o de solidaridad y ambientales, referentes a la conservación en el equilibrio para la protección y explotación naturales, como son el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, a la cultura y a un ambiente sano. Estas generaciones son históricas y tienen un fin pedagógico. El artículo 1o. de la Constitución mexicana consagra los principios de interdependencia e indivisibilidad; así, todos los derechos están interrelacionados y son igualmente importantes.” (<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>, s.f.) aspectos básicos de los derechos humanos 23/11/2022.

Los derechos humanos tienen elementos esenciales y únicos cuyo fin es proteger y dar armonía a cada individuo que goza de ellos, y nos hacemos la siguiente pregunta.

¿Cuáles son las características esenciales de los derechos humanos?

Son universales, porque corresponden a todas las personas sin excepción.

Son interdependientes, porque todos los derechos humanos se encuentran vinculados y requieren de su respeto y protección recíproca.

Son indivisibles, porque no se puede fragmentar su respeto.

Son progresivos, porque permiten su ampliación en protección, contenido y eficacia. El Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento. Este principio implica la no regresividad en el reconocimiento y en la garantía de los derechos.”

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

(<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>, s.f.)

**2.1.1.- Obligaciones generales en materia de Derechos Humanos.**

“Respetar: constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, implica no interferir con o poner en peligro los derechos, ni por acción ni por omisión.

Proteger: dirigida a agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesarios para prevenir las violaciones a derechos humanos.

Garantizar: el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos.

Promover: el Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, pero también asegurar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos.” (<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>, s.f.)

Para Enrique Pérez Luño, expresa que los Derechos Humanos son: “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, libertad, y la igualdad las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.” (<http://www.dhnet.org.br/dados/cursos/edh/interdisciplinario/ddhh32.htm>, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 Constitucional, sobre el reconocimiento de los derechos humanos, mismos que también deben ser aplicados a través de los Tratados Internacionales en México, sea parte y que hayan sido ratificados por el Senado su reglamentación a dicho precepto lo establece el artículo 133 Constitucional, el cual refiere:

**“Artículo 133.-** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.” (Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

Nuestra Carta Magna de 1917, habla sobre las garantías individuales y sobre la organización del Estado, de esta manera, se realiza una interpretación de los primeros 29 artículos de nuestra Constitución, donde se encuentran plasmados de manera clara y precisa las garantías sobre los derechos humanos que tiene toda persona, haciendo referencia al artículo 2 Constitucional, teniendo como una base esencial la libertad.

Los derechos contemplados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:

1°- Derechos Humanos (promover, respetar, proteger y garantizar).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

- 2°- La nación tiene una composición pluricultural.
- 3°- Derecho a la educación.
- 4°- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- 5°- libertad de trabajo y de profesión.
- 6°- Derecho de acceso a la información.
- 7°- Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.
- 8°- Derecho petición.
- 9°- Libertad de asociación y reunión.
- 10°- Derecho a poseer de armas para su seguridad y legítima defensa.
- 11°- Toda persona tiene derecho de entrar y salir de la república sin necesidad de pasaporte.
- 12°- No se concederán títulos de nobleza.
- 13°- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.
- 14°- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna (nadie podrá ser privado de su libertad si no mediante un juicio).
- 15°- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos.
- 16°- Nadie puede ser molestado en su persona familia domicilio si no en virtud de mandamiento escrito.
- 17°- Ninguna persona podrá hacerse justicia por su propia mano.
- 18°- Ordenes de aprehensión o detención, solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

19°- Seguridad jurídica para los procesados en materia penal (ninguna detención de la autoridad judicial podrá exceder del plazo de 72 hrs.)

20°- El proceso penal será acusatorio y oral con los principios de publicidad, contradicción, concentración continuidad e inmediación.

21°- La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a los policías.

22°- Quedan prohibidas las penas de muerte.

23°- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias (nadie puede ser juzgado por el mismo delito dos veces).

24°- Libertad de culto (religión).

25°- Corresponde al Estado la supervisión del desarrollo nacional.

26°- Lineamientos de los planes de gobierno.

27°- Propiedad de las tierras y aguas comprende al territorio nacional.

28°- Quedan prohibidos los monopolios.

29°- Se presentan los casos para la suspensión de las garantías individuales.

**2.2.- Derechos indígenas.**

“Los Pueblos, comunidades y naciones indígenas u originarias, pueden ser entendidos como aquellos que teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades dominantes en dichos territorios o en parte de ellos como lo expresa la recomendación General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”

(file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral\_45.pdf, 13/08/2022, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**2.2.1.- Derecho Indígena.**

***“El Derecho Indígena es el conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias, orales, que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado mexicano surgido en el siglo XIX y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas, culturales (Teoría del Derecho Intercultural).”***

(<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084>, s.f.) *Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana 25/11/2022.*

**2.2.2.- Origen del derecho indígena.**

“Al terminar la Segunda Guerra Mundial, en la Carta de las Naciones Unidas se estableció la necesidad de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Derivado de ese compromiso, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus dos primeros artículos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En 1957 se concretó en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) un primer tratado que aborda directamente la problemática indígena: el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, ratificado por 27 países.”

([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210204/CNDH\\_Derechos\\_Humanos\\_Pueblos\\_Indigenas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210204/CNDH_Derechos_Humanos_Pueblos_Indigenas.pdf), 13/08/2022, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

***“El derecho a la consulta de los pueblos indígenas surgió en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1989, y desde 1992 es obligatorio en México, y se reconoció constitucionalmente en el artículo segundo desde 2001. Consiste en el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a formar parte de las decisiones de Estado relacionadas con el diseño, aprobación y aplicación de políticas públicas sobre su desarrollo.”*** (<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084>, s.f.) Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana, Publicado el 13 de noviembre de 2014, Jorge Alberto González Galván, 11/08/2022.

“Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

***Artículo 13.- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.***

***2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea***

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

***necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados. (declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.”***

([https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) 9/09/2022, s.f.)

**2.3.- Derechos indígenas en México.**

El derecho indígena en México tiene su origen en la época prehispánica representada por los pueblos nativos, éstos presentaban su propio orden jurídico basado en una estructura jerárquica la cual se conformaba de la siguiente manera:

&.- “Tlatoani máximo dirigente.

&.- Los gobernantes o pillis formaban un grupo de nobles que eran educados en el Calmécac para ser sacerdotes o funcionarios. Quienes no lograban dichas posiciones podían permanecer en la corte del tlatoani ejerciendo algún oficio relacionado con las partes.

&.- Los gobernados o macehuales eran labradores y trabajadores manuales, sus hijos eran educados para la Guerra en el Tepochcalli.

&.- El último peldaño de la escala social lo ocupaban los tlacotin, personas dedicadas a la servidumbre.” (Silvia, 2010)

Hoy en día “México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

indígenas de nuestro país. Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.” (<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas12/11/2022>, s.f.)

De acuerdo a la historia de México, en la colonia se realizaron esfuerzos para proteger los derechos de los pueblos conquistados que los españoles llamaron indios, encontrando las leyes de indias promulgadas por Carlos II en el año 1680.

“El artículo 2º Constitucional, determina el carácter pluricultural del Estado Mexicano, al tiempo que reconoce y garantiza diversos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre estos, el derecho que tienen de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, previsto en el apartado A, fracción VIII, del numeral en cita; mismo que establece que, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, además de que tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por personas intérpretes y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y cultura.”

([file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral\\_45.pdf](file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral_45.pdf), 13/08/2022, s.f.)

“La importancia de las lenguas indígenas y de la diversidad que existe en México, los pueblos y comunidades indígenas continúan enfrentando una serie de desventajas sociales derivadas de procesos históricos sistemáticos tales como la discriminación, la exclusión, la marginación social, violaciones a los derechos

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

humanos cometidas en el ámbito de la procuración y administración de justicia, como se ha dicho, especialmente en materia penal, en donde se aprecia una violación a sus derechos lingüísticos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente cuando se presentan detenciones, o son sujetos a proceso o privados de su libertad de manera preventiva, por la posible comisión de algún delito o cuando se les sujeta a un procedimiento de orden penal con el desarrollo correspondiente de la situación jurídica y penitenciaria.

Uno de los factores que mayormente influye en la discriminación y marginación social, es la pobreza. Las personas indígenas viven hoy en día, bajo condiciones de pobreza considerable que, les coloca en una posición de mayor vulnerabilidad frente al resto de la población, lo anterior, aunado a las barreras lingüísticas y la falta de mecanismos que permitan eliminarlas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es consciente de la desventaja socio-política y económica que enfrenta la población indígena en México, situación que ha generado la violación a sus derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, no obstante, reconoce los avances que a lo largo de los años se han logrado.

En este tenor, como uno de los avances, cabe recordar la llamada "reforma constitucional en materia indígena" que fue aprobada mediante "Decreto por el que se aprueba el diverso por el que adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o, se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del 4º.; y se adicionan un sexto párrafo al 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”  
(file:///C:/Users/María%20José/Downloads/RecGral\_45.pdf 13/08/2022, s.f.)

“Esta Comisión Nacional, advierte que, a pesar de existir un número relevante de personas indígenas, y de las que se han reconocido sus derechos; tratándose del acceso a la jurisdicción del Estado, se ve afectado su derecho a contar con personas intérpretes, traductoras y defensoras, que hablen su lengua y conozcan su cultura, durante la substanciación de un procedimiento penal.

Esto en razón de que se ha observado, que las personas indígenas en México, que son acusados de haber cometido un delito, están sujetos, en la mayoría de los casos, a enfrentar un procedimiento penal, sin comprender los motivos que lo originan y su desarrollo, haciendo nugatoria su efectiva participación, lo cual afecta su derecho al debido proceso. En este tenor, no se ha asumido el compromiso y obligación real del Estado Mexicano de dotar de facultades a la o las autoridades correspondientes, o de ser necesario, crear nuevas, que salvaguarden de manera plena el derecho de este sector de la población, a contar con esta asistencia, en la defensa de sus derechos.”

(file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral\_45.pdf,  
13/08/2022, s.f.)

“Los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

miembros de una comunidad.” (<https://www.cndh.org.mx/programa/34/pueblos-y-comunidades-indigenas>, Pueblos y comunidades indígenas 11/08/2022, s.f.)

“¿Qué reconocimiento tiene el Derecho Indígena en el Derecho Positivo Mexicano?

La Constitución federal reconoce en su artículo segundo a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas como fuentes del Derecho Positivo mexicano y a los tribunales indígenas como órganos del Poder Judicial mexicano (Teoría del Pluralismo Jurídico).

¿Cuáles son los derechos reconocidos a los pueblos indígenas?

Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales corresponden a los derechos humanos reconocidos a todo mexicano, considerando su especificidad cultural para ejercerlos respetando, sobre todo, su libertad de expresión, reunión y manifestación, en sus propios idiomas. Los derechos colectivos corresponden al libre ejercicio de su autonomía política para decidir su desarrollo humano, sustentable, social, económico, jurídico, cultural (Teoría de los Derechos Humanos Interculturales).”

(<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084>, s.f.) Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana, Publicado el 13 de noviembre de 2014, Jorge Alberto González Galván, 11/08/2022/.

Los derechos y garantías que hoy en día gozamos como mexicanos tienen una historia que se basa en la evolución de nuestras cartas magnas pasando por:

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

“Leyes de Indias que emitió la corona, mediante las cuales se regulaba la vida social, económica y política de las colonias. Respecto a las Leyes de Indias, caben destacar las revisiones a las que fueron sometidas las *Leyes de Burgos*, las primeras aplicadas en América, las cuales establecían el trato que debía recibir el nativo, estipulando que los indios son libres, pero son súbditos de los Reyes Católicos, que debían trabajar en condiciones humanas, pero que su salario podía ser pagado en especie.” (Revista digital de historia y ciencias sociales <http://www.claseshistoria.com/america/colonial-administracion-leyesindias.htm>, 20/08/2022, s.f.)

“El 22 de octubre de 1814, en Apatzingán se aprobó la primera Constitución del país, los aspectos más relevantes de esta constitución son la igualdad para todos los nacidos en Nueva España, el reconocimiento de la soberanía popular y la organización del país en una república central, con un poder ejecutivo depositado en un triunvirato, un congreso formado por 17 diputados, uno por provincia y una corte o tribunal de justicia.” (Jesús, 1998)

“La Constitución Política fue aprobada en octubre de 1824, en esta ley se estableció que México sería una república representativa, popular y federal, y contaría con tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el poder legislativo residiría en las cámaras de diputados y senadores. El presidente y el vicepresidente de la república, elegidos por las legislaturas de los estados, durarían en su cargo cuatro años y no podrían reelegirse, se mantuvo la intolerancia religiosa y se conservaron los privilegios del clero y del ejército. La

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ciudad de México, convertida en Distrito Federal, se declaró residencia de los poderes de la nación.” (Jesús, 1998)

“Constitución centralista conocida como Las Siete Leyes, que marco el fin de la primera república federal en 1836. Las Siete Leyes constitucionales buscaron garantizar los derechos civiles, el equilibrio de poderes y controlar los excesos del liberalismo.” (Edith, 2010)

“Constitución de 1857, declaraba la libertad de enseñanza imprenta, de industria, de comercio, de trabajo y de asociación, volvía a organizar al país como una república federal, incluía un capítulo dedicado a las garantías individuales y un procedimiento judicial para proteger esos derechos, conocido como amparo.” (Pública, 2005)

“Constitución de 1917, promulgada el 5 de febrero, atendió la demanda política de decretar abolida la reelección del presidente de la república, legalizar los partidos políticos, la educación debía ser laica y de suma importancia reconoció los derechos de dos actores políticos fundamentales, los obreros (art. 123) y los campesinos (art. 27).” (Silvia, 2010)

Fue así como dio origen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hoy nos rige, pasando por diversas reformas a lo largo de su historia.

“Una de las más relevantes fue la realizada en agosto de 2001, a su artículo 2º, por la que se reconoció que nuestro país tiene una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos originarios.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Asimismo, se reconocieron los derechos fundamentales de nuestros pueblos, tales como la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para decidir sobre nuestras formas internas de convivencia, de organización social, económica y política, así como para preservar y enriquecer todos aquellos elementos que constituyen la cultura e identidad.

También se reconoció el derecho que tenemos a ser asistidos en todo tiempo, por intérpretes y defensores que conozcan nuestra lengua y cultura para garantizar el acceso a la justicia.

Una de las obligaciones para las autoridades con esta reforma, es dar a conocer y difundir su contenido y las causas que la generaron entre las y los mexicanos para hacer valer los derechos y obligaciones que como individuos y sociedad poseemos.

Contribuyendo a eliminar prácticas de discriminación y violencia, que nos ayuden a alcanzar una mayor inclusión, justicia y equidad social basadas en el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural que caracteriza a la sociedad mexicana.”

([https://site.inali.gob.mx/Micrositios/reforma\\_constitucional/](https://site.inali.gob.mx/Micrositios/reforma_constitucional/), s.f.) Traducción en lenguas de la exposición de motivos y decreto de reforma constitucional en materia de derechos indígenas publicada el 14 de agosto de 2001, en el Diario Oficial de la Federación 25/11/2022.

### **2.4.- Derechos indígenas en Puebla.**

Se ha venido manifestando en la presente investigación, que, desde el año de 1824, al pronunciarse la primera constitución federal, establecía la abolición de la

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

esclavitud y con ello el resguardo y respeto a las garantías del derecho rural del grupo originario.

“Dentro de la historia, la esclavitud fue abolida en distintos momentos y en diferentes circunstancias. Entre ellos se resalta el 6 de diciembre de 1810, cuando se publicó el decreto de la Abolición de la Esclavitud, emitido por Don Miguel Hidalgo y Costilla en la plaza de Guadalajara, Jalisco, en plena guerra de independencia.

Posteriormente, el 14 de septiembre de 1813, se dio la declaración general de principios, que, con el nombre de “Sentimientos de la Nación”, escribió José María Morelos, con el apoyo de Andrés Quintana Roo, y su artículo 15 dice: “que la esclavitud se prescriba para siempre, lo mismo que las castas”.

([https://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud-en-mexico-~:text=El%2015%20septiembre%20de,legados%20Hidalgo%20y%20Morelos,s.f.\)](https://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud-en-mexico-~:text=El%2015%20septiembre%20de,legados%20Hidalgo%20y%20Morelos,s.f.))

Esta seguridad se siguió estableciendo en las 7 leyes Constitucionales de 1836, reafirmando en la constitución de 1857, que en la época del porfiriato se pierde de nueva cuenta la libertad y garantías de los pueblos originarios, campesinos, obreros y trabajadores, los dos primeros cayeron en la esclavitud y el tercero en la explotación de su trabajo en condiciones infrahumanas.

Surgiendo así la revolución mexicana para restablecer la libertad, el reparto de tierras y derechos a los obreros, recayendo en sus artículos 1, 2, de la Constitución de 1917, esas garantías que se vinieron anhelando desde el movimiento de independencia y que se han fortalecido a través de los años y en el establecimiento

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

constitucional de la reforma al artículo 1º, en el año 2011, sobre el complemento de los derechos humanos artículo 1 y 2 constitucionales que ya han sido citados.

Basado en el pacto federal, nuestra entidad federativa Puebla, se ha pronunciado a su vez, como lo expresa nuestra Carta Magna, en los derechos del hombre en sus aspectos humanos y el respeto a la pluriculturalidad que refiere el art. 2 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 13, que se cita a continuación.

“Capítulo III. De los Derechos Humanos y sus Garantías.

**Artículo 13.-** El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

El Estado reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado y reconocidos en esta Constitución, tendrán derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional, para:

a).- Determinar y desarrollar sus formas internas de organización social, cultural, política y económica.

b).- Hacer la elección o designación de sus autoridades tradicionales e internas de convivencia y de organización social, económica, cultural y política, aplicando sus sistemas normativos con respeto al pacto federal y la soberanía del Estado.

c).- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, respetando las garantías individuales y sociales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

d).- Proteger y promover, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y Municipios, el desarrollo de sus lenguas, culturas, recursos, usos y costumbres; el acceso al uso y disfrute preferentes de los recursos naturales ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan, de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal; su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo; sus formas de expresión religiosa y artística, así como su acervo cultural y, en general, todos los elementos que configuran su identidad.

II.- La ley establecerá los procedimientos que garanticen a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el acceso efectivo a la jurisdicción o protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte individual o colectivamente, las autoridades deberán tomar en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley, y asegurarse que se respete su derecho a contar durante todo el procedimiento con la asistencia de un intérprete y un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

III.- El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, mediante

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:

a).- Impulsar el empleo de los indígenas y su contratación preferencial en las obras, programas y acciones institucionales que se realicen en las regiones indígenas.

b).- Adecuar los programas de desarrollo urbano y vivienda a las necesidades y realidad de los pueblos y comunidades indígenas atendiendo a su especificidad cultural.

c).- Promover la educación bilingüe, intercultural, laica y diferenciada, a efecto de que responda a las aspiraciones, necesidades, realidad y diferencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

d).- Realizar programas de fomento a las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como para la construcción de espacios para estos fines, promoviendo la participación equitativa de jóvenes, niñas y niños indígenas.

e).- Desarrollar proyectos específicos para la infraestructura básica y la construcción, ampliación y mantenimiento de vías de comunicación que beneficien directamente a las comunidades indígenas.

f).- Establecer los mecanismos de consulta que resulten apropiados para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración de los Planes Estatal

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

y Municipales de Desarrollo, así como cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, y para que en su caso, se incorporen las recomendaciones y propuestas que realicen, en términos de las disposiciones constitucionales.

IV.- Las leyes, las instituciones y organismos que conforman el Sistema Estatal de Salud, reconocerán e incorporarán la medicina tradicional de los pueblos indígenas, sus médicos tradicionales, sus terapéuticas y sus productos, remedios y suplementos alimenticios, estableciendo programas para fortalecerlos y desarrollarlos, así como para apoyar la nutrición y alimentación de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de su población infantil.

V.- El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de salud, velen por el respeto de sus derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas.

VI.- Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán organizarse, coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VII.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia; y

VIII.- Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades indígenas del Estado.”

([https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03\\_A/constitucion/Constitucion\\_Pue.pdf](https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_Pue.pdf), s.f.)

Es así, como en el Estado de Puebla, se implementó la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, teniendo como artículos relevantes los siguientes:

“Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en lo relativo a los derechos y cultura indígena. Sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Puebla.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Tiene por objeto reconocer, regular y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional y recursos.

Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán elevar el bienestar social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal.

**Artículo 10.-** Los Pueblos y Comunidades Indígenas y sus integrantes, tienen el derecho de promover por sí mismos o a través de sus autoridades tradicionales de manera directa y sin intermediarios cualquier gestión, servicio e información pública ante las autoridades.

Para garantizar el acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas al ejercicio del derecho de petición, toda promoción que se presente ante las autoridades estatales o municipales en lo particular o por la autoridad tradicional, podrá ser redactada en su propia lengua o en español.

Las autoridades estatales o municipales tendrán el deber de recibirla, previniendo en términos de Ley la intervención de un

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

intérprete para darle respuesta escrita en el idioma o lengua que se haya presentado.

Las autoridades estatales y municipales según corresponda, tendrán el deber de promocionar, proteger y garantizar el acceso a las funciones públicas; así como propiciar la participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Capítulo IX.

De la Justicia Indígena.

**Artículo 56.-** A fin de garantizar el efectivo acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier índole que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún Pueblo Indígena que no hable el español, en todo tiempo tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición.

En todas las etapas procesales y al dictar resolución, los jueces y tribunales que conozcan del asunto, deberán tomar en consideración la condición, prácticas, tradiciones y costumbres del o de los miembros de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Persona imparcial.

Que pueda ser el enlace para una excelente impartición de justicia.” (Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, 24 de enero 2011, s.f.)

**2.5.- Derechos indígenas en Zacatlán.**

“Zacatlán en el periodo precortesiano le llamaban Tenamitic o atenamitic debido a que se hallaba en la altura que forman al unirse los ríos de San Pedro Atmatla”. (Neffalí, 2016)

Los Chichimecas de Xolotl en el año 963 inician sus embajadas de exploración para formar chichimecatlalli, en el recorrido conoce Zacatlán representado por zacate.

Establecido Xolotl, su hijo Nopaltzin pide a su padre que a su segundo hijo de nombre Toxtquihuatzin le dé Zacatlán.

Al constituirse en la época precolombina el señorío de Zacatlán, en su orden jurídico no fue diverso a los demás pueblos originarios que era el tlatoani o rey, los sacerdotes el pueblo guerrero, y el pueblo que era el sostén económico de las clases citadas. El Rey dictaba la norma junto con los sacerdotes que regulaban las relaciones entre su pueblo, sean de carácter civil o penal, con castigos corporales y hasta de la pena de muerte.

Para establecer y reconocer los derechos de los pueblos originarios que se encontraban en la sierra en la Zona Norte de nuestro actual Estado, se encuentra una población reconocida, como un señorío al cual fue llamado Zacatlán, que

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

nuestro autor Baudelio Candanedo, indica que Zacatlán perteneció a la alcaldía de Heitalpan, en la época de la Colonia en 1611, a la intendencia de Puebla, con él se estableció el departamento de la identidad, después el Distrito y el Municipio, que en la actualidad sigue haciendo referencia el autor, que a Zacatlán se le reconoció como un Municipio Libre.

En el municipio de Zacatlán, nos encontramos con comunidades indígenas que se comunican a través de su lengua originaria y que respetan usos y costumbres como se ha hecho de generación en generación, con el cambio constante de la sociedad y la evolución de las leyes se ha ido rezagando estos grupos originarios y se les ha ido olvidando que las leyes que se rigen.

El municipio de Zacatlán, se rige por un marco normativo conformado por:

“Leyes Federales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Leyes Estatales (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Español y Náhuatl).

Leyes Municipales (Ley Orgánica Municipal) CAPÍTULO IV DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS), artículo 44.- Los ayuntamientos, las juntas auxiliares y órganos de participación ciudadana, promoverán y garantizarán el desarrollo integral de las comunidades indígenas que habiten en el municipio; artículo 45.- Los planes de desarrollo municipal deberán incluir programas de acción tendientes al fortalecimiento, conservación y bienestar de las comunidades indígenas, respetando a su cultura, usos, costumbres y tradiciones, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Códigos (Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

-Reglamentos.

-Decretos.

-Reglas de operación.

-Manuales administrativos.

-Políticas emitidas y reformas.” (<https://zacatlan.gob.mx/articulo11/1.php>  
3/09/2022, s.f.)

Dentro de la base de la Constitución Política que hemos citado en sus artículos 1 y 2, a su vez en la actualidad que en el Estado de Puebla, se rigen todos los municipios por la Ley Orgánica Municipal, encontramos de acuerdo a los derechos de todos los pueblos originarios en sus artículos, tal y como se aplica también en la zona de Zacatlán y en las comunidades de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, que es parte de nuestra investigación, sin olvidar los demás pueblos de raza nativa que se encuentran dentro del mismo Municipio de Zacatlán, a su vez se aprecia lo establecido por los artículos, los cuales se desarrollarán dentro de los siguientes capítulos de la presente investigación.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 3: San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla comunidades indígenas.**

**3.1- Zacatlán y su cultura indígena.**

En el nombre Zacatlán lleva impregnada la cultura indígena, es una palabra en náhuatl que significa lugar donde abunda el zacate.

Zacatlán está representado por veinticinco comunidades indígenas, de las cuales la mayor parte de sus habitantes son nahuablantes, ellos son los verdaderos representantes de este municipio.

“Las comunidades con mayor población indígena en Zacatlán son San Miguel Tenango con una población de 1263 habitantes de los cuales el 97% son indígenas y el 72% habla una lengua indígena; en segundo lugar, se encuentra Xonotla con una población de 775 habitantes de los cuales el 100% son indígenas y el 82 % habla una lengua indígena, y en tercer lugar se encuentra Zoquitla que cuenta con una población de 496 habitantes de los cuales el 100% son indígenas y el 85% habla una lengua indígena.” (información sacada de la tabla proporcionada por la Dirección de Asuntos Indígenas, [página del capítulo I, hoja 27 de la presente investigación]).

En el mapa que se anexa se ubican claramente las comunidades que integran el pueblo de Zacatlán.

Ellas aportan, cultura, costumbres y tradiciones nativas que se preservan aún después de la conquista; como son la lengua náhuatl, vestimenta de la mujer conformada por quixquemel, faja y nagua que son elaboradas artesanalmente, comida tradicional como el mole y tamales, artesanías, bordado, danzas. Todo ello, nos hacen ricos en historia y así ser reconocidos nacional e internacionalmente.

## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

Ver a las mujeres indígenas caminar por el reloj floral, en el ex convento franciscano, en el mercado con su vestimenta portada con orgullo es algo que llama la atención de locales, nacionales e internacionales, pues es digno de admirar.

El escuchar la conversación entre dos nahuablantes en su lengua nativa, llena nuestras mentes de curiosidad al tratar de adivinar de que trata su plática, es bastante sorprendente el poder imaginar cómo, en un pasado, ese era nuestro lenguaje. Pero de igual manera es triste ver cómo se va perdiendo debido a la discriminación que sufren por su vestimenta, lengua o rasgos físicos.

### 3.1.1.- Mapa de Zacatlán mostrando las comunidades indígenas.



**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**3.2.- Escritura indígena del municipio de Zacatlán.**

“La escritura es la representación gráfica que tiene cada idioma, ésta se basa en símbolos y signos determinados que son escritos sobre un soporte, que en la actualidad es un papel, pero en el pasado esta se hacía sobre una pared o un pergamino, la idea fundamental de la escritura es transmitir información y que esta quede en el tiempo. los signos que se usan en la escritura son comúnmente palabras que unidas forman ideas y pensamientos.”  
(<https://diccionarioactual.com/escritura/>, s.f.) fecha de consulta 19/01/2023.

“La escritura es uno de los elementos más importantes de cualquier cultura. La existencia de la escritura permitió al hombre transmitir datos, conocimientos e ideas. Además, permitió conservar la información a través del tiempo, por lo que el uso de la escritura marca, para cada pueblo, el inicio de una nueva etapa: con la escritura nace la historia.

Podemos considerar algunas pinturas rupestres como la primera manifestación de escritura, la pictográfica” (Jaime, 2001)

Para conocer más a fondo la gramática del náhuatl, idioma originario de nuestra región, nos reunimos con el reconocido Maestro y Lingüista José Dolores Zamitiz, quien imparte clases de náhuatl en el Centro comunitario de prevención y participación ciudadana en Zacatlán.

Mismo, que nos permitió conocer con mayor amplitud acerca del tema, con la siguiente entrevista:

1.- ¿Cuál es su nombre?

José Dolores Zamitiz.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

2.- ¿De dónde es originario?

Nací en Tétela de Ocampo, Puebla.

3.- ¿El náhuatl es su lengua madre?

Si el náhuatl es mi lengua madre yo soy originario de tétela.

4.- ¿Domina otro idioma?

Español y soy lector del inglés.

5.- ¿La variante de náhuatl que usted domina es de Zacatlán o de alguna otra región?

Domino dos variantes la variante “T” (terminación de la palabra) que es de la parte nororiental, Tétela, Teziutlán, Cuetzalan, Cuautempan y la variante “TL” que pertenece a toda la Sierra Norte de Puebla incluyendo Zacatlán.

6.- ¿Cuántos años lleva impartiendo clases de náhuatl?

Un promedio de 25 años.

7.- ¿Cuáles son los proyectos más importantes de traducción en los que usted ha participado?

En cursos de intérpretes, capacitación de sacerdotes y maestros además de talleres para jóvenes.

8.- ¿Cómo se formó la historia y evolución de la escritura náhuatl?

La estructura del náhuatl que hoy se maneja es el náhuatl clásico, es el que escribieron los españoles escuchando a los nahuablantes y está escrito con las reglas gramaticales del español. El náhuatl moderno utiliza las palabras composición gramatical, del pensamiento náhuatl vienen pronunciaciones.

9.- ¿Cuáles son los elementos básicos de la escritura náhuatl?

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Los aztecas escribían de manera ideográfica, a la llegada de los españoles se dejó de escribir y se empieza a redactar con gramática española.

-Las vocales:

**a, e, i, o** la u no se ocupa

-Las consonantes simples:

**g, h, k, l, m, n, p, s, t, w, x, y.**

-Consonantes compuestas o dígrafos, son conjuntos de dos letras que se usan para representar un solo fonema o sonido:

**ch, kw, sh, tl, ts.**

-Alfabeto náhuatl simple está compuesto por:

**a, e, g, h, i, k, l, m, n, o, p, s, t, w, x, y.**

-Alfabeto náhuatl compuesto:

**a, ch, e, g, h, i, k, kw, l, m, n, o, p, s, sh, t, tl, ts, w, x, y.**

10.- ¿Cuál es su opinión sobre la falta de información que existe hoy en día sobre derechos humanos a favor de los pueblos originarios?

Existen políticas separatistas y a la gente humilde no se les permite entrar en un ámbito de progreso.

11.- ¿Cuál es su opinión sobre la posible desaparición del náhuatl?

Es algo que se ve muy próximo, el único recuerdo que se conservará serán los escritos sobre este lenguaje.

12.- ¿Qué medidas se deberían de tomar para evitar la desaparición del idioma náhuatl?

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Talleres, pequeñas pláticas en los pueblos indígenas, cursos de lecto-escritura y alfabetización, enseñar letras y sonidos con que se escribe su idioma.

¿Qué hace el Estado para que el pueblo nativo en un problema legal cuente con un asesor o interprete en un juicio?

El Estado únicamente se ocupa de dar cursos de una lengua náhuatl pero no de situaciones jurídicas.

### **3.3.- San Miguel Tenango (comunidad indígena).**

#### **3.3.1.- Fundación e historia.**

“Tras la fundación de Zacatlán, poco tiempo después Hernán López Ávila fundó San Miguel en el año de 1557. Los españoles sabían de la existencia de minerales en Tenamitic y de inmediato su ambición los llevó a fundar Tenango, dándole posiblemente desde entonces su patrono San Miguel.

Al parecer existían yacimientos de oro, plata y cobre. De los cuales destacaba la plata, le seguía el oro y finalmente cobre. Los principales fundos mineros fueron los de Buena Fe, Santa Clara y San José.

Por la consigna de evangelizar a los naturales, así como otras obligaciones encuestadas a los españoles que cumplieran según su conveniencia, iniciar la construcción de la iglesia colocándole como santo a San Miguel Arcángel, por lo que desde entonces se conoce como San Miguel Tenango.

Este templo cuyas características particulares y sobresalientes tiene en su campana principal grabado el año de 1751. Esto no significa que en el año mencionado se halla terminado de construir el templo, sino que en esa fecha fue

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

colocada la campana elaborada con el mismo material del lugar. Que desde luego este tipo de labores eran realizadas por los nativos.

Este pueblo corresponde y dista de Zacatlán, aproximadamente a 13 km por terracería, cuya desviación se localiza en la zona conocida como la Marimba.

Durante mucho tiempo San Miguel fue confundido con Zacatlán, por varios historiadores que redactaron información sobre éste, pero tras un análisis se confirma que el Tenamitic del que hablan es el mismo, se encuentra al sur-este, al otro lado del río Ajajalpan. Existen datos de que Zacatlán fue fundada por Chacatzin, pero la información más precisa parte desde la dispersión de los Toltecas, aproximadamente de 963 d.c, en donde llegan los chichimecas jefaturados por Xólotl hasta establecerse en Tenayuca, iniciándose el deseo por conseguir más tierras y embajadas de exploración para conformar lo que llamaron Chichimecatlalli, en este recorrido conocen a Zacatlán representado por zacate y a Tenamitic representado por 3 piedras.” (Neftalí, 2016)

### **3.3.2.- Localización, población y servicios básicos.**

“San Miguel Tenango se localiza en el municipio de Zacatlán, del Estado de Puebla; y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec.): -97.941389

Latitud (dec.): 19.906389

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1960 metros sobre el nivel del mar.” (<http://www.nuestro-mexico.com/Puebla/Zacatlan/San-Miguel-Tenango/> nuestro-mexico.com 9/10/2022, s.f.)

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

“Tenango se deriva de A- Tenamitil muro, muralla y transformado en Tenango por el uso. En consecuencia, significa ^lugar amurallado y fortificado-, pero la explicación de amurallado se debe al río Ajajalpan, ya que en la época prehispánica el río era una barrera que les impedía seguir su camino pues se piensa que en esos tiempos la afluencia de agua era mucho mayor a la de ahora.” (Neftalí, 2016)

Zacatlán fue población importante del Totonacapan, como se llamaba en la época precortesiana al territorio de la sierra ocupado por la familia totonaca, cuyos indígenas nombraban a esa ciudad en aquellos tiempos lejanos, Tenamitic.

El 97 % de la comunidad es indígena y el 72 % habla su lengua nativa que es el náhuatl.

La comunidad cuenta con un centro de salud atendido por un doctor y una enfermera, además de, dos pasantes con sus respectivos puestos.

En cuanto a educación, cuentan con los prescolares Iztaccíhuatl y Senpoalxochitl, únicas escuelas en donde se imparte educación bilingüe, la primaria Sebastián Lerdo de Tejada, la telesecundaria Salvador Elizondo y el bachillerato general Ernesto Luna Hernández.

Cuentan con servicio de luz en un 80%, drenaje 80%, y agua potable con un 90%.

### **3.3.3.- Estructura económica.**

Su economía se basa en la agricultura, principalmente en el cultivo de maíz y frijol además de la recolección de fruta de temporada como la manzana rayada, ciruelo, pera, durazno, nuez, se tiene hoy el reciente cultivo de aguacate Hass, y en menor cantidad la cría de ganado bovino y ovino, y trucha.

## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

Los talleres de artesanía son la fuente de ingresos más fuerte para las mujeres donde ellas elaboran diversos bordados y productos a base de barro.

El turismo es otra fuente de su economía cuya principal atracción turística es el río Ajajalpan, que marca un límite natural entre Tenango y Zacatlán, además cuenta con las conocidas pozas que son visitadas regularmente por sus propiedades curativas.

### **3.3.4.- Cultura.**

“La cultura es el conjunto de formas y expresiones que caracterizan en el tiempo a una sociedad determinada. Por el conjunto de formas y expresiones se entiende e incluye a las costumbres, creencias, prácticas comunes, reglas, normas, códigos, vestimenta, religión, rituales y maneras de ser que predominan en el común de la gente que la integra.” (<https://es.scribd.com/document/262626121/La-Cultura-Es-El-Conjunto-de-Formas-y-Expresiones-Que-Characterizaran-en-El-Tiempo-a-Una-Sociedad-Determinada> La Cultura Es El Conjunto de Formas y Expresiones que ..., 08/10/2022, s.f.)

San Miguel Tenango aun preserva costumbres tales como las famosas danzas *siuatsitsin patín* que se traduce como mujeres alegres, *maseual siuatsitsin tepaki lismakani* que se traduce como mujeres indígenas que dan alegría, *kualtintlali* que se traduce como tierra hermosa. (información proporcionada por el profesor Bernardo Barrios Hernández).

El “Xochicozcatl”, collar de flores, que siempre entregan a los visitantes en los diversos actos sociales, visitas, y demás eventos importantes. La cantidad de

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

collares de flores que le coloquen al visitante es, y será, el indicador de la estimación que le tienen.

“Fiesta de San Miguel Tenango- La fiesta más representativa es la conocida como Altepeiluitl, que se traduce como fiesta del pueblo, que se realiza a finales de enero y principios de febrero que consiste en hacer un convivio masivo entre todos los habitantes de la comunidad se llevan diversos tipos de alimentos para compartir.” (información proporcionada por el profesor Bernardo Barrios Hernández).

“El 29 de septiembre es el día del santo patrono de San Miguel Tenango, la fiesta patronal, se inicia desde que el mayordomo, (persona encargada de la fiesta) un día antes conseguía una silla casi especial y sobre ella colocaba un” nicho” con el santo y, en conjunto el mayordomo llevaba cargando todo; un día antes hasta la basílica (capilla) de Zacatlán, que actualmente ha cambiado y se traslada desde Jicolapa, para que el santo pase la noche ahí.

Al día siguiente, la misma persona regresa cargando otra vez al santo, silla y nicho con su mecapal hacia San Miguel, en tanto muy temprano, en Tenango empiezan a arreglar la calle que va desde el panteón a la entrada de la iglesia, colocando de manera de valla una serie de carrizos ya que era la entrada del santo anteriormente, actualmente se ejecuta por la entrada principal al pueblo, que es por el costado de la derecha de la iglesia.

La gente lleva canastos de flores, xochicozcame y coronas. Al llegar el mayordomo al rio Ajajalpan, empieza el tañer de campanas, el tronar de cohetes y se preparan a recibirlo. Al llegar al panteón, se recibe al santo patrono, se arrodillan, rezan, enfloran al nicho con xochicozcame (collar de flores), encienden veladoras y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ceras, rezando y cantando conducen la imagen hacia la iglesia donde se efectúa una misa, y después se procede a celebrar con refino (nombre que se le da a los aguardientes, con especial relevancia a los elaborados a base de caña) o cerveza al igual que un baile y la quema de juegos pirotécnicos.” (Neftalí, 2016)

Festividad del día de muertos.- El día de muertos se festeja desde el día último del mes de octubre dedicado a los niños difuntos, el día primero de noviembre a los grandes y el dos para todos, en general, se coloca un camino de flores desde la entrada de la casa hasta la ofrenda como señal de recorrido para el difunto.

El día 15 de noviembre se reúnen nuevamente en el panteón y al salir se reparte la comida sobrante de las ofrendas entre todos los reunidos, a esto se le conoce como requia.

Vestuario.- Es la parte más llamativa y llena de folclor de las mujeres indígenas y consta de las siguientes prendas.

&.- “En la cabeza llevan cintas bordadas con colores en fondo negro y al final, una especie de fleco de lana, portan un collar atrás con listones largos, de colores. El fondo blanco.

&.- Blusa o camisa de tres cuartos de manga bordada a mano en la parte del pecho.

&.- Quixquemel (mantilla o pequeña capa ) de color blanco transparente con bordados e incrustaciones de lentejuelas que cubre la mayor parte del torso.

&.- Faja (ilpicatl) se usa alrededor de la cintura comúnmente es de color negro con bordados en color guinda.

&.- Falda o titixtle, es una nagua color negro hecha a base de lana.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

&.- El peinado está compuesto por un par de trenzas que se entrelazan con listones de diversos colores.

&.- Huaraches que han sido desplazados por zapatos sencillos de color negro

&.- El hombre tiene vestuario blanco generalmente de manta la camisa y el calzón, algodón o cotorina de lana, huaraches y sombreros de palma.” (Nefalí, 2016)



**3.3.5.- Visita a la comunidad.**

Se realizó la visita a la comunidad más representativa en cuanto a población indígena en el municipio se refiere, con el objetivo de realizar nuestras primeras observaciones para saber que tanto a información y desconocimiento existe sobre Derechos Humanos en la Unidad de Investigación Criminal Zacatlán, (Ministerio Público), Juzgado Mixto y de Oralidad de Zacatlán.

El tiempo en promedio para llegar de Zacatlán a San Miguel en transporte público, es de 30 minutos; la carretera en su totalidad está pavimentada, el primer tramo consta de curvas que descienden hasta llegar al río Ajajalpan que es atravesado por un pequeño y angosto puente que cruza la combi, el segundo tramo consta de curvas que ascienden pasando por terrenos de siembra de maíz y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

aguacate, además de la tradicional vegetación conformada de pinos y ocotes que cubran las laderas de la barranca.

Al llegar la combi, como coloquialmente se dice, nos dejó a lado de la cancha de basquetbol ubicada en el centro de la comunidad, facilitando nuestra llegada al palacio municipal, mismo que está a unos cuantos metros de dicha cancha.



Así que nos dirigimos hacia la oficina del presidente auxiliar que se encuentra en la segunda planta del edificio.

Al llegar nos encontramos con el secretario de la junta auxiliar el Lic. Pedro Hernández Hernández, con quien nos identificamos y le comentamos el motivo de nuestra visita, él se dispuso atendernos y a resolver todas nuestras dudas, debido a que el presidente auxiliar no se encontraba.

Fue así como él nos platicó sobre su labor como lingüista y los trabajos que ha realizado de traducción, pues forma parte de la UNIT (Unión Nacional de Traductores Indígenas) que, en conjunto con el INALI (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas), lo contactaron para realizar la traducción en náhuatl con la variante TL

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

(perteneciente a la sierra norte del Estado de Puebla) de la Ley de los Derechos Lingüísticos para Pueblos Indígenas, proyecto que solo se culminó y publicó en algunas regiones debido a la falta de presupuesto.

También nos comentó de la participación que tuvo con una lingüista alemana para la traducción del nuevo testamento al náhuatl.

Fue así como nos compartió algunas anécdotas de los proyectos en los que ha participado como lingüista y de su gran interés en preservar su lengua madre.

Después de conversar por un rato preguntamos si podíamos realizar una entrevista a lo que accedió y, aquí están las preguntas y respuestas.

**1.- ¿Cuál es su nombre completo?**

Pedro Hernández Hernández.

**2.- ¿Cuánto tiempo lleva en su cargo?**

Un año y fue por elección popular que se elige a la junta auxiliar.

**3.- ¿Durante el tiempo que lleva a cargo, cuál es la forma de arreglar los conflictos en la comunidad?**

La junta auxiliar se encarga de arreglar los conflictos más sencillos, ya los más delicados se hace cargo el juez de paz el señor Sebastián Juárez Juárez.

**4.- ¿Es frecuente que en la comunidad haya eventos de carácter delictivo?**

Es muy poco frecuente.

**5.- ¿Durante el tiempo que lleva en el cargo han impartido en la comunidad talleres, pláticas o conferencias sobre Derechos Humanos?**

Si han venido, pero a impartir otro de tipo de talleres de agricultura y recientemente uno de equidad de género.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**6.- ¿Cuál es la edad promedio o aproximada de las personas que practican o hablan la lengua náhuatl?**

Los adultos mayores a partir de los 60 años para arriba dominan por completo el náhuatl y hablan muy poco o nada de español.

**7.- ¿Cuál es su opinión de que en los niveles de educación básica no se cuente con una educación bilingüe?**

Solo las dos preescolares cuentan con maestros bilingües, es necesario contar con profesores que hablen nuestra lengua nativa ya que depende de nosotros preservarla.

**8.- ¿Usted estaría de acuerdo en que nosotros como egresados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de la Lic. en Derecho impartiéramos algún taller o plática sobre los Derechos Humanos a los que tienen acceso las comunidades indígenas?**

Si, estaría muy bien ya que se necesita conocer nuestros derechos y obligaciones como indígenas, de igual manera, se requiere la traducción de las leyes a nuestra lengua madre.

Al final le agradecemos el tiempo brindado, de igual manera, se comprometió con nosotros para el apoyo de nuestro proyecto.

Se realizaron encuestas a cincuenta informantes, quince hombres y treinta y cinco mujeres, en base a un muestreo aleatorio de habitantes de la comunidad de San Miguel Tenango, sobre el grado de información en materia de Derechos Humanos lingüísticos en el Ministerio Público y Juzgado Mixto de Zacatlán, a continuación, presentamos los resultados:

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

La edad de los encuestados se dividió en cuatro categorías en donde se agruparon todos los entrevistados.

Edad	Encuestados
15-25	15
26-35	15
36-45	10
46 y más	10

**3.3.6.- Cuadros Resumen de indicadores sociales de San Miguel Tenango.**

<b>1.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
60%	30	SI
40%	20	NO

<b>2.- CONOCIMIENTO DE LA LEY DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
20%	10	SI
80%	40	NO

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>3.- DOMINIO DE LA LENGUA INDÍGENA.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	DOMINIO
60%	30	SI
40%	20	NO

<b>4.- DOMINIO DE LENGUA NÁHUATL.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	DOMINIO
60%	30	SI
-----	-----	-----

<b>5.- VÍCTIMAS DE DELITO.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	VÍCTIMAS DE ACTOS DELICTIVOS
30%	15	SI
70%	35	NO

<b>6.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE A DONDE ACUDIR A DENUNCIAR.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
90%	45	SI
10%	5	NO

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**7.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL, (MINISTERIO PÚBLICO) Y  
JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE ZACATLÁN.**

PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
60%	30	SI
40%	20	NO

**8.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS EN  
LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL “MINISTERIO PÚBLICO” Y  
JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE ZACATLÁN.**

PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
70%	35	SI
30%	15	NO

**3.4.- Xonotla (Comunidad Indígena).**

**3.4.1.- Fundación e historia.**

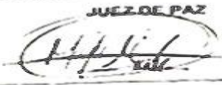

“Su fundación data desde 1917, año en que se separaron de la comunidad de San Miguel Tenango debido que, para tener acceso a los servicios básicos tenían que trasladarse hasta allá, situación que era muy complicada para ellos debido a la distancia que tenían que recorrer.

El nombre que se le asignó a la comunidad fue Xonotla, que proviene del náhuatl xonocpuitl, que significa abundancia de árboles florales dado que en esa época era un lugar con predominancia de este tipo de flora.” (información obtenida por el Juez de Paz, Leobardo Hernández Mora).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

FUNDACION DE LA COMUNIDAD DE XONOTLA  
20 DE JUNIO DE 1917  
JUECES DE PAZ DEL AÑO DE 1917 AL 2019

NO.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PERIODO
1	MARCELINO	JUÁREZ		1917-1919
2	MATEO	JUÁREZ		1919-1921
3	JUAN DE DIOS	MORA		1921-1923
4	IBIVAND	PEREZ		1923-1925
5	JOAQUÍN	HERNÁNDEZ		1925-1927
6	J. MORA	RODRÍGUEZ		1927-1929
7	SABINO	PÉREZ		1929-1931
8	LAUREANO	HERNÁNDEZ		1931-1933
9	ÁNGEL	GONZÁLEZ		1933-1935
10	MARCELINO	GONZÁLEZ		1935-1937
11	BARTOLO	HERNÁNDEZ		1937-1941
12	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	PALMA	1941-1943
13	MANUEL	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	1943-1945
Periodos de 3 Años inicio 1945				
1	ELI...	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	1945-1948
2	IBIVAND	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	1948-1951
3	NICOLAS	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	1951-1954
4	VICENTE	MORA	GARCÍA	1954-1957
5	FELIPE	ARROYO	JUÁREZ	1957-1960
6	SAMUEL	GONZÁLEZ	MORA	1960-1963
7	MANUEL	HERNÁNDEZ	BARRIOS	1963-1966
8	MAURILIO	HERNÁNDEZ	JUÁREZ	1966-1969
9	JULIO	MORA	MÁRQUEZ	1969-1972
10	MANCIAL	HERNÁNDEZ	BARRIOS	1972-1975
11	J. GUADALUPE	HERNÁNDEZ	MORALES	1975-1978
12	SABINO	HERNÁNDEZ	MÁRQUEZ	1978-1981
13	MANCIAL	ALVAREZ	HERNÁNDEZ	1981-1984
14	JULIO	HERNÁNDEZ	MORA	1984-1987
15	ELI...	MANZANO	JUÁREZ	1987-1990
16	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MORA	1990-1993
17	EUGENIO	HERNÁNDEZ	JUÁREZ	1993-1996
18	LLOBANOS	MARTINEZ	ÁLVAREZ	1996-1999
19	MIGUEL	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	1999-2002
20	TEODILFO	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	2002-2005
21	RODOLFO	HERNÁNDEZ	JUÁREZ	2005-2008
22	ESTEBAN	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	2008-2011
23	ÁNGEL	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	2011-2014
24	CRESCENCIANO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	2014-2018
25	MAURO	HERNÁNDEZ	JUÁREZ	2018-2019
26	MAURO	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	2018-2019

PERIODO DE 3 AÑOS INICIO 1945  
XONOTLA ZACATLAN A 16 DE JUNIO DE 2019  
JUEZ DE PAZ  
  
C. MAURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
  
2018 2019  
ZACATLAN PUE

Documento que muestra todos los jueces de la comunidad desde su fundación

**3.4.2.- Localización, población y servicios.**

“Xonotla se localiza en el municipio de Zacatlán del estado de Puebla, México; y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud: -97.902500.

Latitud: 19.917778.

La localidad se encuentra a una mediana altura de 2100 metros sobre el nivel del mar.” (<http://www.nuestro-mexico.com/Puebla/Zacatlan/Xonotla/> , Nuestro-mexico.com 08/10/2022, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

La población total de Xonotla es de 1200 habitantes de las cuales 750 son mujeres y 450 son hombres

El 100% de la comunidad es indígena, la mayor parte domina su lengua nativa que en este caso es el náhuatl.

La pequeña comunidad cuenta con una clínica, pero lamentablemente solo se brinda atención médica una vez al mes en las llamadas caravanas de salud.

Esto es un claro reflejo del olvido en el que se encuentran, es un servicio básico al que no tienen acceso, acto por el cual el juzgado de paz ha pedido apoyo para cubrir esta necesidad y hasta ahora no han tenido respuesta favorable a su petición

Enfermarse no es una opción para ellos, ya que para recibir atención médica tienen que caminar una hora y media para llegar a San Miguel, puesto que solo existen cuatro combis que pasan por la comunidad.

En cuanto a educación; cuentan con el preescolar Xochipilli única escuela donde se imparte educación bilingüe, la primaria Ignacio Zaragoza, la telesecundaria Vicente Guerrero y el bachillerato general Benito Juárez.

Cuentan con servicio de agua potable y drenaje en un 50%, luz eléctrica en un 80% e internet solo privado.

En cuestión de programas de apoyo, no hay becas para los estudiantes ni apoyo económico para el campo, solo asiste el DIF para otórgales despensas a los adultos mayores que solo cubren un 20% de éstos.

## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



### 3.4.3.- Estructura económica.

Su principal actividad económica es la agricultura, siembra de maíz, frijol y el reciente cultivo de aguacate Hass, además de la recolección de fruta de temporada como la manzana rayada, ciruelo, pera, durazno, nuez; en menor cantidad la cría de ganado ovino, bovino y vacuno.

La principal actividad económica de las mujeres se encuentra en los talleres de artesanía donde se realizan diversos tipos de bordados además de los famosos comales elaborados de barro.



### 3.4.4.- Cultura.

La principal tradición de esta comunidad es el tetlajpalol, que significa pedimento de mano y consiste en ir a pedir la mano de la joven a sus padres, pero todo esto sucede sin haber antes un noviazgo sino solo un cruce de miradas entre ambos jóvenes.

## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

Si existe interés por parte del joven hacia la mujer, él se dirige con sus padres para hacerles saber de su deseo de contraer matrimonio, a lo que los padres acompañan al joven a la casa de la doncella para pedir su mano y saber si ella lo acepta.

Así pueden ser una o varias visitas a la casa de la joven hasta obtener el sí, y con motivo del futuro matrimonio se lleva a cabo un baile desde la casa del joven hasta la de su prometida en donde llevan comida y bebida para la familia de su futura esposa, además, en el transcurso del recorrido se van uniendo los habitantes de la comunidad a la celebración.

Fiesta de Xonotla, la fiesta patronal es la más representativa en la comunidad que es dirigida a su santo patrono San José que se celebra cada 19 de marzo, allí se realiza una pequeña kermes en su honor.



Vestuario- Es la parte más llamativa y llena de folclor de las mujeres de Xonotla y consta de las siguientes prendas.

&.- “En la cabeza llevan cintas bordadas con colores en fondo negro y al final, una especie de fleco de lana, portan un collar atrás con listones largos, de colores, el fondo blanco.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

&.- Blusa o camisa de tres cuartos de manga bordada a mano en la parte del pecho.

&.- Quixquemel (mantilla o pequeña capa) de color blanco transparente con bordados e incrustaciones de lentejuelas que cubre la mayor parte del torso.

&.- Faja (ilpicatl) se usa alrededor de la cintura comúnmente es de color negro con bordados en color guinda.

&.- Falda o titixtle, es una nagua color negro hecha a base de lana.

&.- El peinado está compuesto por un par de trenzas que se entrelazan con listones de diversos colores.

&.- Huaraches que han sido desplazados por zapatos sencillos de color negro

&.- El hombre tiene vestuario blanco generalmente de manta la camisa y el calzón, cotono o cotorina de lana, huaraches y sombreros de palma.” (Neftalí, 2016)

**3.4.5.- Visita a la comunidad.**

Se realizó la visita a Xonotla con el objetivo de tener nuestras primeras observaciones en cuanto a la información y desconocimiento que existe sobre Derechos Humanos, en la Unidad de Investigación Criminal Zacatlán (Ministerio Público) y Juzgado Mixto y de oralidad del distrito judicial de Zacatlán.

El tiempo en promedio que se hace para llegar es de una hora y veinte minutos de Zacatlán a Xonotla, en transporte público la primera parada que se realiza es en San Miguel Tenango, punto intermedio para llegar a varias comunidades indígenas, entre ellas, las de nuestro destino final, la mitad del camino es carretera pavimentada y la otra mitad es terracería.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

A la salida de San Miguel Tenango, empieza la terracería que consta de una gran cantidad de curvas y un camino muy estrecho que solo pasa un vehículo a la vez.

Las características del relieve presentan accidentes pronunciados donde se observa la flora y la fauna de los cerros, además de la cosecha de maíz que se siembra de manera pronunciada debido a la inclinación de los terrenos; cabe agregar que nos llamó mucho la atención al observar el hecho de que un hombre de edad mayor sacara piedra de una ladera, al desconocer el motivo de tal acto que nos pareció interesante, al llegar a la comunidad nos comentaron que era un tipo de ingreso económico para la persona, ya que la podrá reutilizar, vender para cimientos.

La parada del transporte (combi) fue en la (Y) coloquialmente denominada así, ya que ésta sigue su camino hacia otra comunidad, después tuvimos que caminar alrededor de 20 minutos para llegar al centro de Xonotla, debido a que el transporte no pasa por el centro sino a las afueras del pueblo, solo hay dos combis que pasan al interior, pero son las que llevan y traen a los maestros de educación básica.

Durante el transcurso de la caminata hacia el centro nos encontramos con tres jóvenes estudiantes de bachiller a quienes les preguntamos si podíamos encuestarlos, amablemente aceptaron responder, al terminar preguntamos si conocían al Juez de Paz, el C. Leobardo Hernández Mora, a lo que uno de los jóvenes contestó que era su papá y que lo podríamos localizar en el Juzgado de Paz, a la una de la tarde en el salón de multiusos debido a que tendría una junta con adultos mayores y personal del DIF de Zacatlán.

## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

A lo que nos dispusimos a seguir nuestro camino, pero antes de hacerlo una pareja de adultos mayores se dirigió hacia nosotros para saludarnos empleando la palabra *tzinon*, que es la palabra en náhuatl que se emplea para saludarse, fue muy notorio la apertura y respeto que mostraron los habitantes hacia nosotros.

Al llegar al Juzgado de Paz, nos dirigimos con una persona que se encontraba en la entrada quien nos indicó quien era el Juez de Paz, nos acercamos a él con motivo de presentarnos y expresar el objetivo de nuestra investigación.



A lo cual él nos guio a su oficina donde se dispuso a atendernos, le mostramos nuestros documentos que acreditan nuestra identidad e investigación, él puso toda su disposición para apoyarnos en lo que necesitáramos.

De esta manera proseguimos a realizarle una entrevista que a continuación presentamos con preguntas y respuestas:

### **1.- ¿Cuál es su nombre completo?**

Leobardo Hernández Mora.

### **2.- ¿Cuánto tiempo lleva en su cargo?**

Cuatro veces y fue por votación.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**3.- ¿Durante el tiempo que lleva a cargo, cuál es la forma de arreglar los conflictos en la comunidad?**

Se llegan a acuerdos con las personas involucradas en el conflicto y yo funjo como mediador.

**4.- ¿Es frecuente que en la comunidad haya eventos de carácter delictivo?**

Es muy poco frecuente.

**5.- ¿Durante el tiempo que lleva en el cargo han impartido en la comunidad talleres, pláticas o conferencias sobre Derechos Humanos?**

No nadie ha venido.

**6.- ¿Cuál es la edad promedio o aproximada de las personas que practican o hablan la lengua náhuatl?**

Los adultos mayores a partir de los 60 años para arriba dominan por completo el náhuatl y hablan muy poco o nada de español.

**7.- ¿Cuál es su opinión de que en los niveles de educación básica no se cuente con una educación bilingüe?**

Solo el preescolar cuenta con maestros bilingües, es necesario contar con profesores que hablen nuestra lengua nativa ya que depende de nosotros preservarla.

**8.- ¿Usted estaría de acuerdo en que nosotros como egresados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la Lic. en Derecho, impartiéramos algún taller o plática sobre los derechos Humanos a los que tienen acceso las comunidades indígenas?**

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Si, estaría muy bien ya que se necesita una asesoría y orientación para la comunidad.

Al terminar la entrevista el juez mostró su total apoyo hacia el proyecto. Se realizaron encuestas a cincuenta informantes, veinte hombres, y treinta mujeres, en base a un muestreo aleatorio a habitantes de la comunidad de Xonotla, obre el grado de información en materia de Derechos Humanos en el Ministerio Público y Juzgado Mixto de Zacatlán, a continuación, presentamos los resultados:

La edad de los encuestados se dividió en cuatro categorías en donde se agruparon todos los entrevistados.

Edad	Encuestados
15-25	15
26-35	15
36-45	10
46 y mas	10

**3.4.6.- Cuadros resumen de indicadores sociales de Xonotla.**

<b>1.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
100%	50	NO

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>2.- CONOCIMIENTO DE LA LEY DE DERECHOS LINGÜÍSTOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
100%	50	NO
-----	-----	-----

<b>3.- DOMINIO DE LA LENGUA INDÍGENA.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	DOMINIO
100%	50	SI
-----	-----	-----

<b>4.- DOMINIO DE LA LENGUA NÁHUATL.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	DOMINIO
100%	50	SI
-----	-----	-----

<b>5.- VÍCTIMAS DE DELITO.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	VÍCTIMAS DE ACTOS DELICTIVOS
10%	45	SI
90%	5	NO

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>6.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE A DONDE ACUDIR A DENUNCIAR.</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>CONOCIMIENTO</b>
80%	40	SI
20%	10	NO

<b>7.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL [MINISTERIO PÚBLICO] Y JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE ZACATLÁN.</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>CONOCIMIENTO</b>
90%	45	SI
10%	5	NO

<b>8.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL [MINISTERIO PÚBLICO] Y JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE ZACATLÁN..</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>CONOCIMIENTO</b>
80%	40	SI
20%	10	NO

**3.5.- Zoquitla (comunidad indígena).**

**3.5.1.- Fundación e historia.**

No se tienen datos precisos, pero se tiene la teoría que en un principio era territorio perteneciente a San Miguel Tenango, acto por el cual, tenían que trasladarse por

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

cualquier servicio hasta esa comunidad, situación que se les dificultaba debido a largo camino que tenían que recorrer, fue así como se separaron para formar su propia comunidad.

**3.5.2.- Localización, población y servicios.**

“Zoquitla se localiza en el municipio de Zacatlán del estado de Puebla, México; y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -97.906389.

Latitud (dec): 19.888333.

La localidad se encuentra a una mediana altura de 2160 metros sobre el nivel del mar.” (<http://www.nuestro-mexico.com/Puebla/Zacatlan/Areas-de-menos-de-500-habitantes/Zoquitla/> nuestro-mexico.com 08/10/2022, s.f.)

El 100% de la población es indígena, una de cada nueve personas habla náhuatl, lengua madre de la comunidad, y aproximadamente a partir de la edad de 50 años los habitantes hablan muy poco o nada de español.

En la comunidad se encuentra una pequeña clínica que cuenta con los servicios básicos de salud, está a cargo de un doctor y dos enfermeras.

En cuanto a educación cuentan con el preescolar Citlalli, única escuela que cuenta con una educación bilingüe, primaria Benito Juárez, telesecundaria Netzahualcóyotl y un bachillerato digital. Cuentan con servicio de luz, agua potable y drenaje en un 70%.



**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**3.5.3.- Estructura económica.**

Su principal actividad económica radica en la agricultura que consiste en la siembra de maíz, frijol y el reciente cultivo de aguacate Hass, además de la recolección de fruta de temporada como la manzana rayada, ciruelo, pera, durazno, nuez; por último, crían de pollos, borregos y ganado en pequeña escala.

**3.5.4.- Cultura.**

Lo más representativo en cuanto a cultura es la danza conocida como banda cruzada.

Fiesta de Zoquitla -La fiesta de la comunidad se realiza el 3 de mayo en honor a la Santa Cruz, día en que se realiza una pequeña kermes para celebrar.



Vestuario - Es la parte más llamativa y llena de folclor de las mujeres indígenas y consta de las siguientes prendas.

&.- “En la cabeza llevan cintas bordadas con colores en fondo negro y al final, una especie de fleco de lana, portan un collar atrás con listones largos, de colores, el fondo blanco.

&.- Blusa o camisa de tres cuartos de manga bordada a mano en la parte del pecho.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

&.- Quixquemel (mantilla o pequeña capa) de color blanco transparente con bordados e incrustaciones de lentejuelas que cubre la mayor parte del torso.

&.- Faja (ilpicatl) se usa alrededor de la cintura comúnmente es de color negro con bordados en color guinda.

&.- Falda o titixtle, es una nagua color negro hecha a base de lana.

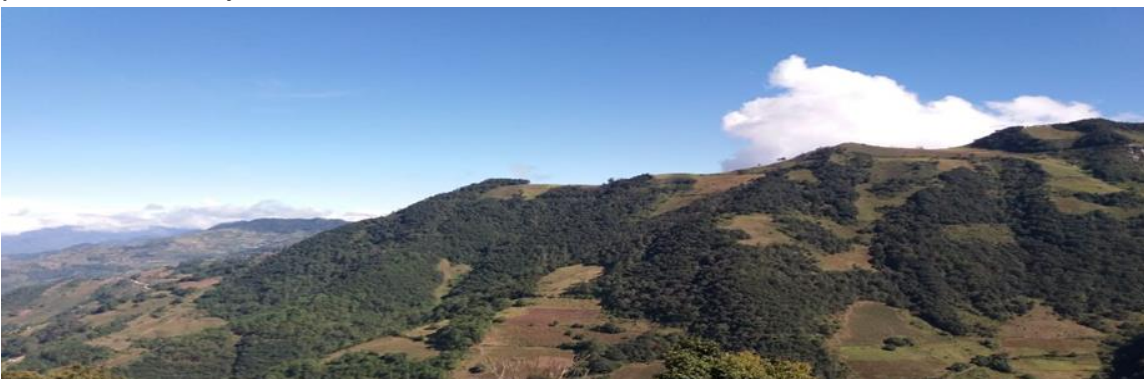
&.- El peinado está compuesto por un par de trenzas que se entrelazan con listones de diversos colores.

&.- Huaraches que han sido desplazados por zapatos sencillos de color negro.

&.- El hombre tiene vestuario blanco generalmente de manta la camisa y el calzón, cotono o cotorina de lana, huaraches y sombreros de palma.” (López Alcaide, 2016)

**3.5.5.- Visita a la comunidad.**

Se realizó la visita a Zoquitla, con la finalidad de tener nuestras primeras observaciones en cuanto a la información o desinformación que existe sobre Derechos Humanos en la Unidad de investigación Criminal Zacatlán (Ministerio Público) y Juzgado Mixto y de Oralidad del Distrito Judicial de Zacatlán, en procedimientos judiciales en la comunidad.



## “IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

El tiempo promedio que se hace para llegar es de 1:15 minutos, con un costo de 35 pesos por persona, Zacatlán – Zoquitla; a partir de que el transporte público cruza el puente de la marimba comienza el camino ininterrumpido de subir y bajar pequeños cerros rodeados de árboles, cuya flora y fauna se vuelven solo una para transformarse en la majestuosa Sierra Norte del estado Puebla. Al llegar a nuestro destino la combi nos dejó al lado de una pequeña cancha de basquetbol en construcción, del lado izquierdo se encuentra la oficina del Juez de Paz y, al centro, se encuentra el bachiller digital conformado por tres pequeños salones.

Nuestro primer encuentro fue con el director del Bachiller Digital Profesor José Miguel Muñoz Tezcucano, quien nos orientó para poder localizar al Juez de Paz el C. Serafín Hernández Hernández. que se encontraba en una junta con maestros y padres de familia.



Por lo cual nos dispusimos a esperar, tomar fotografías de la comunidad de Zoquitla, una vez terminada la junta, nos presentamos con el Juez de Paz de la comunidad referida y le expusimos el motivo de nuestra visita, nos identificamos con los documentos proporcionados por la Benemérita Universidad de Puebla y Dirección de Asuntos Indígenas que respaldan nuestra investigación.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Acto por el cual le pedimos una entrevista que consta de las siguientes preguntas.

**1.- ¿Cuál es su nombre completo?**

Serafín Hernández Hernández.

**2.- ¿Cuánto tiempo lleva en su cargo?**

9 años por reelección (plebiscito) el modo de elección es por usos y costumbres.

**3.- ¿Durante el tiempo que lleva a su cargo, cuál es la forma de arreglar los conflictos en la comunidad?**

Siendo la máxima autoridad, todos acuden a mí para hacerme saber de sus problemas o conflictos a lo cual yo asumo el papel de mediador, así se evita el hecho de asistir hasta Zacatlán.

**4.- ¿Es frecuente que en la comunidad haya eventos de carácter delictivo?**

Es poco común.

**5.- ¿Durante el tiempo que lleva a cargo han impartido en la comunidad talleres, pláticas o conferencias sobre Derechos Humanos?**

No, solo yo he asistido a capacitaciones.

**6.- ¿Cuál es la edad promedio o aproximada de las personas que practican o hablan la lengua náhuatl?**

A partir de los 50 años, los adultos hablan muy poco o nada de español.

**7.- ¿Cuál es su opinión de que en los niveles de educación básica no se cuente con una educación bilingüe?**

Es delicado y triste porque se pierden los usos y costumbres, además es nuestro deber preservar nuestra lengua madre el (náhuatl).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**8.- ¿Usted estaría de acuerdo en que nosotros como egresados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Lic. en Derecho, impartiéramos algún taller o plática sobre los derechos Humanos a los que tienen acceso las comunidades indígenas?**

Claro, es necesario que los habitantes de Zoquitla conozcan sus derechos para que de esta manera sepan defenderse.

Por último, nos brindó su apoyo total al proyecto que estamos realizando a lo cual se acordó una fecha para próximamente asistir a impartir un taller que hable de los Derechos Humanos de los indígenas, en compañía del Director de Asuntos Indígenas y demás personal de la dirección que fungirán como apoyo.

Al final le agradecemos el tiempo brindado hacia nosotros, además de la promesa de regresar para impartir un taller sobre derechos humanos.

Se realizaron encuestas a cincuenta informantes cinco hombres y cuarenta y cinco mujeres, en base a un muestreo aleatorio a habitantes de la comunidad de Zoquitla, sobre el grado de información en materia de Derechos Humanos en la Unidad de Investigación Criminal (Ministerio Público) y Juzgado Mixto y de Oralidad de Zacatlán, a continuación, presentamos los resultados:

La edad de los encuestados se dividió en cuatro categorías en donde se agruparon todos los entrevistados.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Edad	Encuestados
15-25	30
26-35	0
36-45	10
46 y más	10

**3.5.6.- Cuadros resumen de indicadores sociales de Zoquitla.**

<b>1.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
60%	30	SI
40%	20	NO

<b>2.- CONOCIMIENTO DE LA LEY DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b>		
PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
100%	50	NO
-----	-----	-----

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>3.- DOMINIO DE LA LENGUA INDÍGENA.</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>CONOCIMIENTO</b>
90%	45	SI
10%	5	NO

<b>4.- DOMINIO DE LA LENGUA NÁHUATL.</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>DOMINIO</b>
95%	45	SI
-----	-----	-----

<b>5.- VÍCTIMAS DE DELITO.</b>		
<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>VICTIMAS DE ACTOS DELICTIVOS</b>
10%	5	SI
90%	45	NO

**6.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE A DONDE ACUDIR A  
DENUNCIAR.**

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
90%	45	SI
10%	5	NO

**7.- CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
(MINISTERIO PÚBLICO) Y JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE  
ZACATLÁN.**

PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
10%	5	SI
90%	45	NO

**8.- CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS EN  
LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (MINISTERIO PÚBLICO) Y  
JUZGADO MIXTO Y DE ORALIDAD DE ZACATLÁN.**

PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	CONOCIMIENTO
30%	15	SI
70%	35	NO

**3.6.- Tabla comparativa de las comunidades indígenas.**

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>COMUNIDADES</b>	<b>SAN MIGUEL TENANGO</b>	<b>XONOTLA</b>	<b>ZOQUITLA</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Habitantes</b>	1263  (72 % habla náhuatl)	775  (82% habla náhuatl)	496  (85% habla náhuatl)	°La comunidad con más población es San Miguel Tenango.  ° Zoquitla es la comunidad con más nahuablantes.
<b>Salud</b>	Cuenta con una clínica de salud atendida por un doctor, una enfermera y sus pasantes de cada cargo.	Cuenta con una clínica de salud que abre una vez al mes en las llamadas caravanas de salud, debido a	Cuenta con una clínica de salud atendida por un doctor y dos enfermeras.	La comunidad que se encuentra en un rezago total en cuanto atención media es Xonotla.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS

DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>			que no cuentan con doctor ni enfermera de planta.		
	<b><u>Educación</u></b>	°Preescolares Iztaccíhuatl y Senpoalxochitl. °Primaria Sebastián Lerdo de Tejada °Telesecundaria Salvador Elizondo °Bachillerato General Ernesto luna	°Preescolar Xochipilli °Primaria Ignacio Zaragoza °Telesecundaria Vicente Guerrero °Bachillerato General Benito Juárez	°Preescolar Citlalli °Primaria Benito Juárez °Telesecundaria Netzahualcóyotl °Bachillerato Digital	Las tres comunidades cuentan con escuelas que cubren los niveles básicos de educación lo único que cabe resaltar es que solo los preescolares cuentan con profesores bilingües en la lengua náhuatl.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b><u>Agua potable</u></b>	90%	50%	70%	Xonotla es la comunidad que se encuentra con mas falta de este servicio
	<b><u>Luz eléctrica</u></b>	90%	50%	70%	Con respecto a la emisión de luz eléctrica Xonotla es la más baja en cuanto a este servicio
	<b><u>Drenaje</u></b>	80%	80%	70%	Este es el servicio en el cual las tres comunidades se encuentran con mas equilibrio.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b><u>Programas de apoyo</u></b>	°Bienestar °Jovenes construyendo el futuro °Apoyo a la tercera edad °Becas Benito Juárez	°Despensas otorgadas por el DIF a los adultos mayores (solo cubre el 20% de la población)	°Bienestar °Jovenes construyendo el futuro °Apoyo a la tercera edad °Becas Benito Juárez	La comunidad más carente de programas de apoyo es Xonotla al solo contar con apoyo del DIF.	
	<b>ENCUESTAS</b>	<b>1- ¿Conoces la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?</b>	60% Si	100% No	50 % Si 50% No	La comunidad que mostró un total desconocimiento de la Constitución fue Xonotla.
		<b>2- Conoces la ley de los derechos</b>	80% No	100% No	100% No	Las tres comunidades mostraron un

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>ENCUESTAS</b>	<b>lingüísticos de los pueblos indígenas?</b>				desconocimien to muy alto en cuanto a la ley de derechos lingüísticos.
	<b>3-¿Hablas alguna lengua indígena?</b>	60% Si	100% Si	90 % No	El 100% de los encuestados de la comunidad de Xonotla nos comentó que hablaban una lengua indígena
	<b>4-¿Cuál lengua hablas?</b>	60% náhuatl	100% náhuatl	90% náhuatl	El lenguaje predominante en las tres comunidades es el náhuatl.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>ENCUESTAS</b>	<b>5-¿Has sido víctima de algún delito?</b>	70% No	90% No	90% No	Es muy poco común que en las comunidades sean víctimas de algún delito, la otra parte nos comentó ser víctimas mayormente de robo.
	<b>6-¿Sabes a dónde acudir cuando eres víctima de un delito?</b>	90% Si	80% Si	90% Si	La mayor parte de los encuestados nos contestó saber a dónde acudir, la respuesta más recurrente fue ir con el Juez de Paz.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>ENCUESTAS</b>	<b>7-¿Conoces alguna institución de impartición de justicia en Zacatlán?</b>	60% Si	90% Si	90% No	Xonotla y Zoquitla desconocen en su mayor parte la localización de una institución de impartición de justicia.
	<b>8-¿Conoces los derechos a los que tienes acceso al acudir a la unidad de investigación criminal o al Juzgado mixto y de oralidad de Zacatlán?</b>	70% Si	80% Si	70% No	Zoquitla mostró un mayor desconocimiento en cuanto a derechos básicos. Las otras dos comunidades sabían al menos el derecho a

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>ENCUESTA</b>					tener un abogado.
-----------------	--	--	--	--	----------------------

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 4: Intérpretes en el procedimiento judicial penal.**

**4.1.- Análisis de los artículos 1° y 2° Constitucionales.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la herramienta legal destinada a salvaguardar los derechos y obligaciones de los mexicanos.

El artículo 1° Constitucional, nos hace referencia a los Derechos Humanos, reconocidos en nuestra Carta Magna, así como las garantías para su protección.

Las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al igual que sancionar y reparar las violaciones de los mismos.

Establece la prohibición de la esclavitud, así como todo tipo de discriminación ya sea por origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, preferencias sexuales estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El artículo 2° Constitucional, es de gran importancia para las comunidades indígenas que se encuentran en México, ya que el objetivo más importante es preservar nuestras raíces, cuidar sus derechos, y conservar sus costumbres y tradiciones.

Es importante observar que en el año 2011, nuestra Constitución Política sufre la reforma para integrar los Derechos Humanos, en donde el Estado, a través de las instituciones jurídicas y los tratados internacionales en que México es parte, por el acuerdo presidencial y ratificación del senado se deberá proteger los Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo a la persona., por ello, la autoridad está obligada a promover proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos a través

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad., por lo que se debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, de acuerdo a la Constitución y a las normas de la materia, con ello se fortalece aún más la pluriculturalidad del pueblo mexicano que corresponde a una referencia del pueblo de Zacatlán.

Nos dice que *La nación mexicana es única e indivisible, primeras palabras del artículo ...*Indica que México es un país homogéneo que cuenta con una cultura única y habitantes que comparten un mismo pasado, e indivisible porque prohíbe la separación o independencia de los estados que conforman el territorio nacional.

Composición pluricultural, el país tiene una composición pluricultural, quiere decir que alberga varias culturas que son sustentadas por los pueblos indígenas que habitaban/habitan en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones culturales, sociales, económicas y políticas.

Antes de la conquista española nuestra nación estaba poblada por culturas varias entre las que destacaban los mayas, aztecas, toltecas, zapotecas, etc; sus descendientes son ahora los indígenas.

Identidad indígena, es indispensable para determinar a quienes se le aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, ser indígena quiere decir que es un habitante nativo del país con pautas culturales que caracterizan a los integrantes de estos pueblos, esto indica que las personas conozcan el lenguaje, las tradiciones y busquen su prevalencia cultural.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a la determinación para elegir su política, su desarrollo económico, político, social y cultural, así como la autonomía y autogobierno en cuestiones de asuntos internos.

Derecho de los pueblos Indígenas, las autoridades tienen como obligación impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el fin de fortalecer la economía local, incrementar y garantizar los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe, además de incorporar a las mujeres indígenas en la toma de decisiones en su comunidad para que puedan desempeñar algún cargo público en su comunidad, estado o país. De igual manera, los indígenas tienen derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura usos y tradiciones, en cualquier tipo de juicio y procedimiento de cualquier materia.

Especificamos que la Carta Magna y leyes complementarias nos dan a conocer la riqueza cultural tan inmensa con la que cuenta la nación, y la obligación que se tiene de incorporar y mantener esas comunidades y pueblos nativos no solo por sus tradiciones o costumbres sino porque son nuestra identidad.

### **4.1.1.- Traducción del español al náhuatl de los artículos 1° y 2° Constitucionales.**

La importancia de las garantías que otorga la Constitución sobre los Derechos Humanos, y la forma pluricultural que se encuentra integrada a la nación mexicana, nos permite llevar a cabo la traducción en la parte sustancial de los artículos 1 y 2 Constitucionales, que corresponden a los Derechos Humanos y a las garantías del

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

reconocimiento de la tradición y cultura de los pueblos, de los cuales presentan un lenguaje diverso al español.

En el siguiente texto, se muestra parte del artículo 2º, haciendo énfasis en el derecho de tener un intérprete además de su traducción proporcionada por la ciudadana Liliana.

“Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 2º.- La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.” (Diputados, 2019)

Sentlamantli 1°.- Nauatilalistli kojnejtous ika nochten maseual tojneua kitlautikitiske in naualtlakayotl.

Uan noijke amaki uilis mitstepinaujkamakaske nin tlen uejka ualane, akijke maseualme, xiuitl, mojkouane, kani ualane, kejnijki katki ni kojkolis, tlen teoluikauikane, tlen kejtous, tlen kitlasotlaliyane tojkneua, tlen namijkejke uan tlen ojsike tlejsa kejtous nijka to tlanimilis.

Sentlamantli 2°.- in veyi mexkayo lalpan sanye uan amo mokokotona. In veyi xolalpan ekpia nichije chiajka mijka chiualis kampa mo ana ipeujyan ich maseual al tepemej, tlen kisa ich al tepemej tlen chanchiva ich in tlaltikpak tlenaxan mexco, ijicuaq opeuj in koyotlalilis uan tlen mopia, ninchivalis, tlen tominten, masehual chivalis uan tlajtolis tlen yeguan.

In nimilil tlen maseual ixnextil yek mochivar pampa ekyekitas aki iuan ek chiuas tlen kijtoske in maseual altipemej yej altipemej sinkate ich se maseual ahipetl yej

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

uan tlen mosintilia tlen tomin uan maseual chiualis tlen mo sintlalia ich se tlaltikpak uaarek yekixmali in tiki uajkayotl iyojka tlen kikui uan kichiua.

xixiliuki VIII- nochi panor kampa mo pova tlen xolalpa kampa mochiuas nin tlamilauual chiualis, ich nochi ixeyejekolis uan chiualis tlen inojina uan sintlalian monike ye anaske in chiualis tlen kijtous in to veyi amatlayakanalis , in maseual ten ekpia nochi in kavi uan ma piak an se tlaj tol kuipalis uan tlapaleuani tlen ek mati in maseual tlajtol uan chiuali.

**4.2.- La ley y la pirámide de Kelsen.**

La ley fue creada para regular aspectos sociales de diferentes grupos de la población con el objetivo de establecer derechos y obligaciones para cada individuo. Existen diversos tipos de leyes dirigidas a entornos de una sociedad en una nación.

La más importante de cada país es la denominada Constitución, como lo establece la jerarquía normativa de la pirámide de Hans Kelsen.

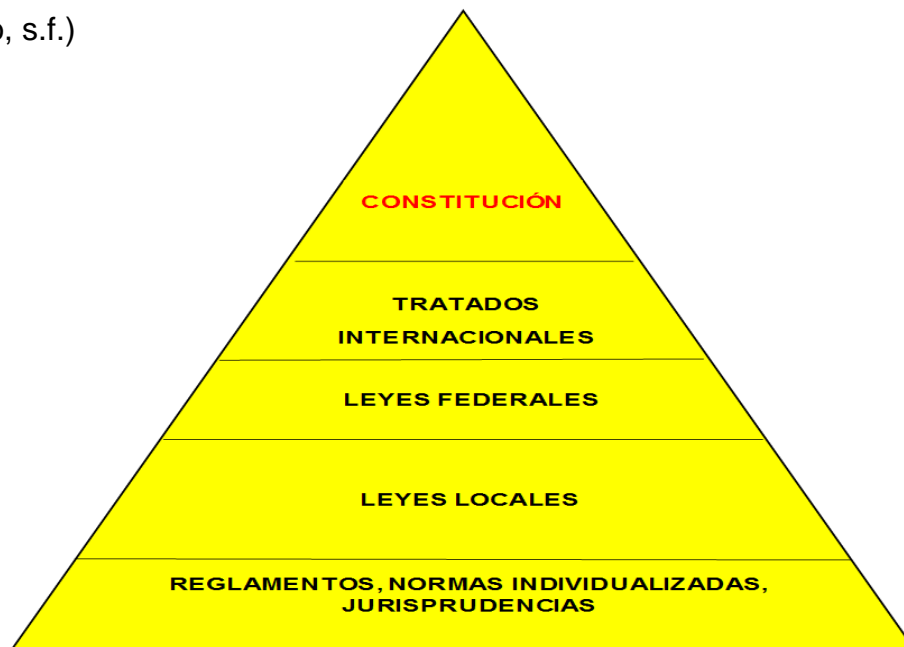
El sistema normativo mexicano se constituye de la siguiente manera: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, normas federales, leyes locales y reglamentos.

Debemos puntualizar que el Artículo 133 Constitucional, refiere que los tratados internacionales son ley suprema, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la tesis jurisprudencial jerarquía de las normas indica: que los tratados internacionales están por debajo de la constitución porque los tratados nacen y no pueden ser contrarios a ninguna norma constitucional de ningún Estado.

“SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNION, INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.- A partir de la

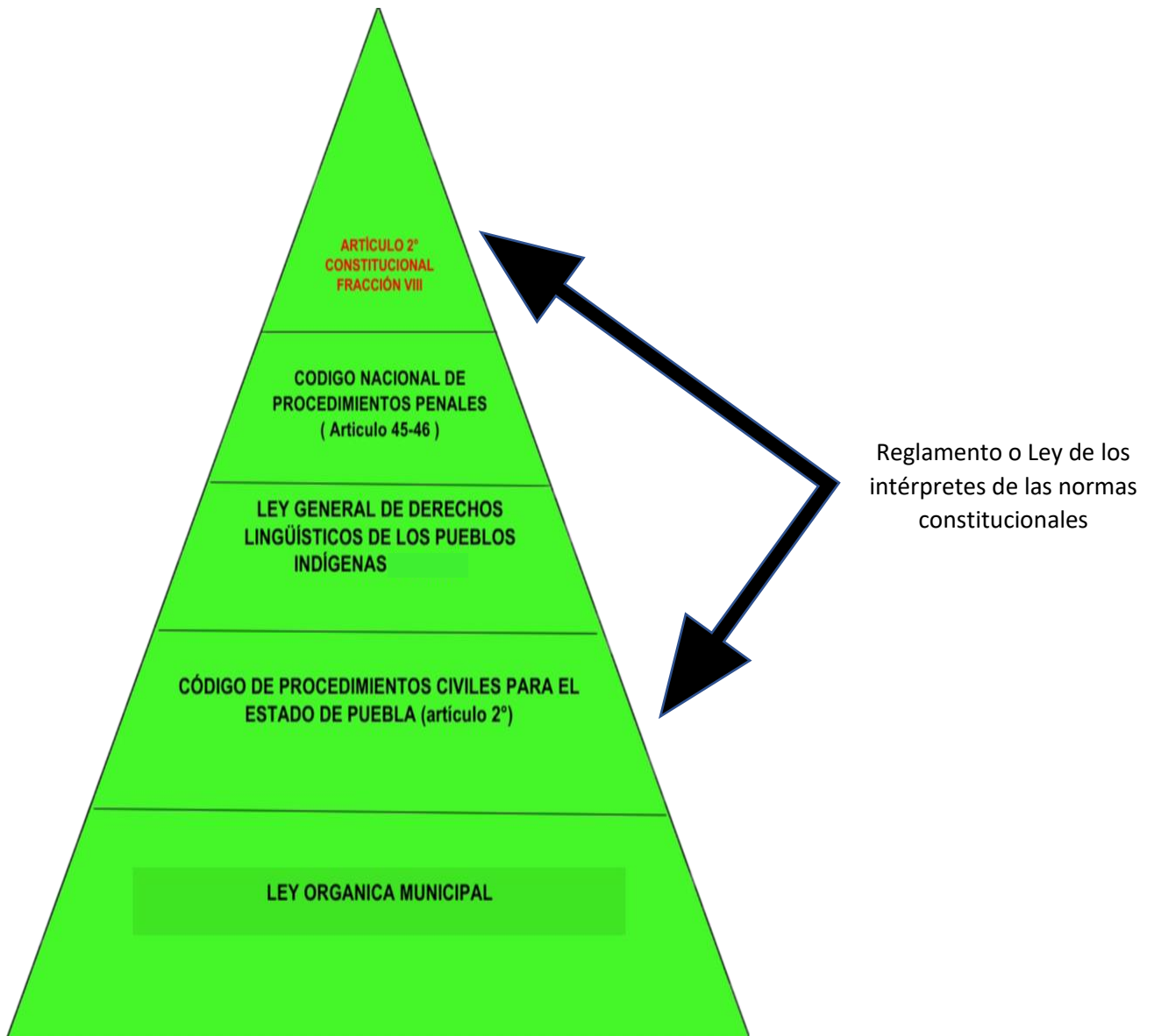
**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

interpretación del precepto citado, si aceptamos que las leyes del Congreso de la Unión a las que aquel se refiere corresponden, no a las leyes federales sino a aquellas que inciden en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano y cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que constriñen al legislador para dictarlas, el principio de “supremacía constitucional” implícito en el texto del artículo en cita claramente se traduce en que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la “Ley Suprema de la Unión ” esto es, conforman un orden jurídico superior ,de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales.” (El artículo 133 y la jerarquía jurídica en México, s.f.)



Pirámide elaborada en base a las leyes y artículos referentes al derecho de los indígenas de ser asistidos por un intérprete o traductor dentro de un juicio ya sea como demandante, demandado o testigo.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**



**4.3.- Definición de intérprete y traductor.**

Debemos indicar que para comprender la verdadera importancia de un intérprete o traductor dentro de un juicio hay que hacer un análisis de la ley, donde nos indica en diversos Códigos y Leyes especiales, el derecho de ser asistido por un intérprete si alguna de las partes habla alguna lengua indígena.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Interprete.- “Persona que traduce o explica a otras, en una lengua que entienden, lo dicho en otra que les es desconocida.” (Ricardo, 1999)

Traductor.- “Un traductor es aquel profesional que partiendo de un texto en un idioma lo convierte en un texto equivalente en otro idioma diferente . Para realizar esta actividad el traductor debe conocer a fondo las lenguas que traduce y además la cultura e ideología asociada a cada idioma. Hay que tener presente que una lengua implica muchos elementos que deben valorarse si se pretende realizar una correcta traducción.

El traductor no se debe limitar a expresar correctamente un mensaje escrito u oral si no que es importante que sea capaz de comunicar el espíritu del mensaje.” (<https://definiconabc.com/traductor/> Definición ABC 10/10/2022, s.f.)

Dentro del marco jurídico y sobre la importancia que corresponde a una buena defensa de la persona pluricultural (de lengua originaria), es de suma importancia y así lo refiere tanto la Constitución y la ley secundaria, que una persona que se encuentra sujeta a un procedimiento jurisdiccional si éste no habla el español deberá ser asistido por aquella persona que pueda entender y traducir su lengua, y con ello, dar la garantía a la protección de sus derechos humanos y al debido proceso como lo indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 2 , 14, 16, 17, 21, de la Carta Magna, para resguardar la equidad o igualdad jurídica.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**4.4.- Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 45 y 46, derecho de los indígenas de ser asistidos por un intérprete en un juicio penal.**

El título cuarto denominado actos procedimentales, dentro del capítulo I, se refiere a las formalidades, en su artículo 4,5 puntualiza que los actos procesales deberán realizarse en idioma español, que el párrafo segundo indica que aquella persona que no hable el español se le debe permitir su uso en su propia lengua, complementando con aquella persona con el cual se pueda hacer entender, eso abarca también con las personas con discapacidad para dar la garantía de la seguridad de la no violación a los derechos que le corresponde del debido proceso, el que una persona sea interrogada con base al artículo 45, se le deberá establecer la persona que pueda traducirlo al idioma español y con ello garantizar que lo declarado o manifestado sea acorde a lo que indica en su propia ley.

El C.N.P.P., es el conjunto de normas que establece las reglas y etapas que regirán cualquier procedimiento penal, consta de 490 artículos y 13 transitorios, dentro del contenido destaca el respeto a los Derechos Humanos, derechos de las víctimas, presunción de inocencia, establece el juez de control, juez o tribunal de juicio oral, como figuras nuevas además que las audiencias deben ser orales y públicas, garantiza los principios de (publicidad, inmediación, contradicción, continuidad, concentración e inmediación, igualdad ante la ley, igualdad de partes, presunción de inocencia, prohibición de doble enjuiciamiento, juicio previo y debido proceso) además incorpora formas de terminación anticipada del juicio (juicio abreviado).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**4.4.1.- Traducción del español al náhuatl de los artículos 45 y 46 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Haciendo énfasis en el derecho de los indígenas de ser asistidos por un intérprete en un juicio penal, además de su traducción proporcionada por la ciudadana Liliana Márquez Hernández.

“Artículo 45.- Idioma (párrafo quinto y sexto).

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según lo requiera.

Artículo 46 Declaraciones e interrogatorios con intérpretes y traductores

Las personas serán interrogadas en idioma español, mediante la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes.” (Unión, 2017)

Machionekakilistli uelli tlapán itich in chiualistli teilpiloyan.

Sentlamamntli: 45 tlajtol (xeliujtok makuil uan chikuasen).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Tla kate iknime tien ualeuani itich se altipeuj maseual, kin tokayotisque kuipatlolme tlen makixmatinin tlajtol uan nin ueuemexikayotl, uan má kajsikamatikan o tlajtokeran in coyotlajtol tia yejuan oikon ik mo ijtlania.

In tlanichikol tlamatlanilis iktemaktis in tlajtolkuipáni tlen mo mamasaske tlen chivalis ken monikis.

Sentlamamntli: 46 ixpantilis uan tlajtlanilis ika tlajtolpatlani.

In toknivan kin tlatlajtlaniske ika koyotlajtol ika yolchikaualis se tlajtolpatlani. Amo keman uiliske tlen mo teiluia noso tien sansikayani iske tlajtolpatlani.

**4.5.- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

Con base a los artículos 1, 2, 4, 5, 14, 16, 17, 20, 21, Constitucionales, se da origen a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, lo que permite el reconociendo de la pluriculturalidad; el aspecto particular que nos corresponde es al náhuatl por asentarse esta cultura en la zona norte del estado de Puebla; con relación a que la investigación se centra en los pueblos de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla.

Esta ley fue publicada el 13 de marzo del 2003 durante la administración del Presidente Vicente Fox Quesada, está conformada por VI Capítulos y 25 artículos.

Integración.- La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, puntualiza en el capítulo I, que corresponde a Disposiciones Generales que en sus artículos 1º y 2º, establecen el respeto a garantizar la preexistencia de los usos y costumbres conjunto con su lenguaje de las comunidades que la ley reconoce como indígenas.

Capítulo I Disposiciones Generales.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Está conformado por ocho artículos cuyo objetivo es regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, estos son individuales y colectivos, reconocen la libertad de los pueblos y comunidades indígenas de usar su lengua materna en cualquier entorno social.

Las lenguas son aquellas que proceden de los pueblos nativos u originarios del país existentes antes de la colonización además de que son reconocidas como patrimonio cultural lingüístico nacional, por lo que tienen la misma validez que el español lengua predominante en México.

El Estado tiene la obligación de reconocer, proteger, promover preservar y desarrollar el uso de las lenguas indígenas nacionales por lo cual los medios de comunicación como televisión, radio periódicos etc. Deben transmitir programas culturales donde se promueva la literatura y tradiciones orales, un claro ejemplo es la radiodifusora XECTZ La voz de la sierra norte, localizada en el municipio de Cuetzalan, Puebla.

Para terminar el capítulo establece que ninguna persona podrá ser sujeta a discriminación a causa de la lengua que hable.

### Capítulo II de los derechos de los hablantes de lenguas indígenas.

Está conformado por cuatro artículos, dentro de lo más importante nos establecen que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado en forma oral o escrita.

“Las autoridades federales proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena”.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Este artículo es de suma importancia por el valor jurídico que tiene, sobre todo en Derechos Humanos, de esas líneas puede depender que se lleve a cabo un debido proceso para indígenas o cualquier individuo.

“El debido proceso es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos penal, civil, administrativo o de cualquier otro tipo.

El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos”. (https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso¿que es el debido proceso? 28/09/2022, s.f.)

Por último, nos menciona que la educación debe ser obligatoria bilingüe e intercultural.

Capítulo III de la distribución concurrencia y coordinación de competencias.

Está integrado por un artículo y xv fracciones las cuales abordan que el Estado debe incluir dentro de sus planes en materia de educación y cultura indígena, políticas y acciones para la preservación, promoción, desarrollo de lenguas indígenas.

a).- Difundir en lenguas indígenas programas y servicios dirigidos a las comunidades indígenas como prospera, becas Benito Juárez, 64 y más.

b).- Incluir en los programas de educación básica el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales de la misma manera que se implemente la interculturalidad el multilingüismo y el respeto a la diversidad, que los profesores de educación bilingüe en comunidades indígenas conozcan la cultura del pueblo de

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

que se trate, así como impulsar políticas de investigación de las lenguas indígenas y expresiones literarias.

c).- impulsar políticas de investigación de las lenguas indígena y expresiones literarias

d).- Crear centros culturales, bibliotecas, hemerotecas que conserven materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales, en Zacatlán se cuenta con una casa de cultura y tres bibliotecas públicas.

e).- Dentro de lo más importante de este capítulo es la fracción XI y XII donde nos establece que se “debe apoyar la información y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español”, “garantizar que las instituciones dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales”, es necesario que se aplique de forma correcta estas normas para que existan más intérpretes, traductores y, agregaríamos abogados bilingües que sean de gran apoyo para nuestros indígenas, que exista una proporcionalidad entre los más de 2000 indígenas que hay en Zacatlán con los traductores que hay en las instituciones públicas y judiciales.

Capítulo IV del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Nos habla sobre la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de lenguas indígenas que se hablen en México.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

“Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura.

Objetivos.

Con base en las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, El Instituto Nacional de Lenguas tiene los siguientes objetivos:

&.- Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

&.- Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación.

&.- Asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Misión.

EL INALI, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación, contribuye a la consolidación de una sociedad igualitaria, incluyente, y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para crear políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas, favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.”

(<http://www.inali.gob.mx/es/institucional.html> ¿ que es el inali? 28/09/2022, s.f.)

Lo último que nos queda por comentar, es que esta ley fue creada con el fin de crear un medio de defensa para un grupo tan vulnerable como los indígenas cuyas desventajas son hablar lenguas nativas, conservar costumbres y tradiciones originarias de México, lo que los hace estar en desigualdad con una sociedad cada día vez más globalizada.

**4.5.1.- Traducción del español al náhuatl, capítulo I, generalidades artículos 1, 2 y capítulo II, artículos 9, 10, 11 y 12.**

Haciendo énfasis en la protección de los derechos lingüísticos además del derecho de tener un intérprete en un juicio, de su traducción proporcionada por la ciudadana Liliana Márquez Hernández.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

“Capítulo I Generalidades.

Artículo 1º, La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Artículo 2º, Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano.

Capítulo II, De los derechos de los hablantes de lenguas indígenas.

Artículo 9º, Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

Artículo 10º, El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

Artículo 11°, Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Artículo 12°, La sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los pueblos y las comunidades indígenas serán corresponsables en la realización de los objetivos de esta Ley, y participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas en el ámbito familiar, comunitario y regional para la rehabilitación lingüística.” (Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, s.f.)

tlajtol nauatil in pan in altepemej maseualten.

amoxexelistl se ika nochi.

Sentlamantli se - Tlaltikpak nauatil yej tlen ik tikpana tien kixyejyekoa tien tlachivalis ika nochi itich in alaskak simpanka mexikan uan ik pia tlayoluilis ik sin flails in yolo maxxilistli uan tiapaleuil panpa in nauatil tlajtol ,sisiajkan uan ika

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

tlanichikol panpa in altipenme maseualten ojkon keme in xixinilis uan ojkon moskaltia in maseul tlajtol SENTLAMANTLI OME -In maseul tlajtolme yej tlen ualeua itich in altepemej tien kate itich in nikanauak achto in tlatlalistli a in alakak mexikatl.

Amoxexelistl ome.

In tlanauatil panpa in tlajtoani ika maseul tlajtolme.

Sentlamantli chiknau -Tlanauatil panapa nochi mexikame ma monotsakan ika nin tlajtol, kampa nochi ik motlajtlania no so kampa tiakuipakyan ika tlajtol no so tlajkuiloi uan nouian kampa ye ik nikis.

Sentlamantli majtlaktli -In alaskak ik paleuis in tlanauatil pampa in maseual altepemej tlatxontekilistli pampa in alaskak ika maseual tlajtol ika nochtinten tien maseualtlajtoani ,panpa ik chivaske nin nauatil ,itich nochtinten in kamapa mo paieua una kampa ik tlatemolia in maseual tlajtolme ik pia mik tlamatililtli ,nemiliscayotl tlen kinextia maseual altipemej tien tlajtoa ika nin tlajtol , in tlajtol ik nextia nochi tien kualchijtiue ika in tikivajkayan uan amo kixpanauia nin tlayululuilis uan in yaujkauj tlajtol ojkon ijkuiliujtok itich in nauatilalistli tien sinmatilistli in alaskak sansikan mexikan.

In uejkapan tekeujke yeuan tlen ik tlatlata in tetlamanalistli kampa tlapaleuani ompa ik tialia noijski tlen tikitini uan tian tikiti itich in akaua ik te maktiske tlen moniki ika mo paleuiske noijski in maseual iknime ik siliske akin kin yolchikauas uan amo ik pias ipatiuj ,ika toknivan tlen ik mati noijski tlajtoske uan kixmatische ni maseual tlajtol kemen yejuan.

Sentlamantli majtlaktli uan se -In tekeujke tien uejkapankate tlamachtiani uan oksiki tekeujke ik yekijtoa nik in altepemej maseualten uilika ik piaske tlamachtli ika

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

nin tlajtol, uan nin tlanauatil mak te maktikan ika mik tetkachivalis tleyasa mai nin maseual tlajtol uan nin panolis, noijki itich in tlajkoyan tlamachtilyan ik yolitiske makin poakan amamej. in mik tlajtol uan in tiakachivalis panpa in tlapaleuani ika tlajtolme.

Sentlamantli majtlaktli uan ome — ika nochtinten uan tien chanchiva uan in kalpaleuani tlen kate itich in altepemej maseuaiten yejuan tlen ik tikitiltiske uan ik chivaske nin tlanauatil ojkon ma mochiva, uan tien tlapaleuijtoke uan ik kuitoke uan ik tenextilijtoke in maseual tlajtolme ivan nin tiaka iknivan, ivan nin alpepeuj pampa in yolitilis ika in tlajtolme.

**4.6.- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla y la regulación del interprete artículo 2°.**

Esta Ley consta de 886 artículos, en los nos establecen los principios fundamentales en el proceso civil, las partes en los procedimientos judiciales, litigantes representantes y patronos, formalidades judiciales, resoluciones judiciales, juicio, pruebas, sentencia, recursos. El objeto del procedimiento civil es que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena a través de una sentencia.

Toda etapa procesal cuando interviene una persona que la ley reconoce como indígena, se deben de respetar sus derechos y cultura lo que permite que no se puede entablar el juicio si no hay una igualdad jurídica entre las partes. En el siguiente apartado se hace alusión lo que corresponde al artículo 2° del Código Civil.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**4.6.1.- Traducción del español al náhuatl del artículo 2°, del Código de  
Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.**

Hace énfasis en el derecho de tener un intérprete en un juicio civil se hace la traducción del numeral citado, por la ciudadana Liliana Márquez Hernández.

“Artículo 2.- La ley procesal es igual para todos a excepción de los casos señalados expresamente en ésta.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Cuando el empleo gramatical de los términos refiera a un género, se entenderán comprendidos ambos, para todos los efectos legales.

Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, conforme a las disposiciones contenidas en la ley.

En los procedimientos ordinarios en que intervengan indígenas, el Estado en todo caso los proveerá de asesoría jurídica gratuita y de intérpretes que tengan conocimiento de su lengua, cultura y costumbres.” (Unión, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, 2016)

CHIONEKAKILISTLI CHIUALISTLI TLEN ALTIPETLAKATL ITICH IN ALASKAK  
KUETLAXKUAPAN.

Sentlamamntli 2.- in nauatilme mo niuilia, xiliujkate tien nikan monextia.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

In sivamej uan tlakamej i ixpan in tlanauatil mo niuilia, ijkuak in tikitilistli ouitepanyalistli.

Tien kimita tia sesentlamantli, mo sepan ajsikamatiske, pampa nochi in kualichivalis.

Mixmati in nauatiltlakayotl itich in alpipemej maseualten ,makin tlalican nin yojkauan tikimej itich in tiayectialilistii itich nin sepan ixnamikilistli ,kenkate itich in tlasenkaualistlitie tien katki itich in nauatil.

Itich in chivalistli mo nauatilia tia iske maseualiknime, in alaskak makin paleui ika tlanonots tlen ik mo paleuiske uan noijki se in maseual ikniui tlen ma kixmati nin tlaitol ,nin ueuemexikayotl uan nin vekilistli.

La impartición de justicia en México por las autoridades judiciales correspondientes, muchas veces se ve obstaculizada por la desigualdad que existe para cierto tipo de sectores de la población que hablan un idioma o lengua originaria, es una realidad que en nuestro Estado los tribunales carecen de peritos traductores especializados en leguas indígenas lo que afecta a los municipios conformantes de éste.

En el caso particular de Zacatlán, las instituciones judiciales carecen de un perito certificado para el apoyo y traducción de la población indígena, lo que hace que no cuentan con certeza jurídica para los casos en donde ellos son parte, esto los pone en desventaja ante la demás población ya que tienen que esperar cierto tiempo para poder solicitar un intérprete oficial que ayude en la debida traducción de su lenguaje, el sistema jurídico mexicano contiene leyes y artículos que hablan acerca de la protección para este grupo de población, desafortunadamente muchas veces no se

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

cumple ni se respetan estas leyes y es un tema importante que se debe de abordar para no violar los derechos de los pueblos indígenas de Zacatlán.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 5: Autoridades judiciales de procuración y administración de justicia en Zacatlán.**

**5.1.- Justicia.**

**La justicia es y seguirá siendo la aspiración más deseada de la sociedad, la historia nos demuestra que la igualdad, la libertad, la certeza y la seguridad jurídica son pilares del Estado de Derecho, pues su finalidad es definir condiciones o alcances necesarios para dar garantía a un desarrollo de una sociedad justa.**

De acuerdo al diccionario jurídico mexicano. El concepto de justicia proviene del latín “*justitia*” que a su vez proviene de “*jus*” que significa justo por lo que la justicia siempre será establecida en dar lo justo a quien le corresponda un derecho “Justicia.

I. Del latín *justitia*, que a su vez proviene de *jus*, que significa lo “justo”.

II. Generalmente, es aceptada la definición de justicia que da Ulpiano (D., I, I, 10, pr: justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo). Esta definición contempla la justicia como una virtud moral, la cual, sin embargo, para ser realizada supone un discernimiento acerca de lo que es suyo de cada quien. Este discernimiento corresponde propiamente a la jurisprudencia, o prudencia de lo justo (*justi atque iniusti scientia*, D., I, I, 10, 2), que es una virtud propia del entendimiento. A veces suele llamarse “justicia” a la virtud intelectual de discernir entre lo que es suyo de cada quien (así, Preciado Hernández, pp. 217 y 218, quien trata la justicia como “criterio ético”).” (Jurídicas, 2004)

La sociedad ha dejado de creer en las autoridades judiciales o a las autoridades que el Estado ha creado para impartirla, hablando o estableciéndose conforme al

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

artículo 14, de nuestra Carta Magna, que refiere que se debe de acudir ante los tribunales previamente establecidos a resolver los conflictos de acuerdo a la ley previamente establecida y que se aplicará al caso concreto.

Esto trae consigo que respecto a la impartición de justicia en las diferentes áreas del derecho cuando participan personas que de acuerdo con el artículo 2° constitucional, son reconocidas como comunidad originaria, existe el discurso de la igualdad jurídica, pero en la práctica adolece de esa impartición de justicia a las personas que integran las comunidades nativas (indígenas), para ello es importante observar lo que ocurre en nuestras zonas donde existe el arraigo y cultura náhuatl, donde se encuentra la necesidad de impartir justicia dentro de nuestra sierra norte del estado de Puebla, zona Zacatlán.

En cuestiones de impartición de justicia en Zacatlán, no se aplica la igualdad jurídica, ya que los habitantes de las comunidades indígenas desconocen sus derechos y obligaciones por lo que se encuentran en una profunda desinformación respecto a la ley penal, sea federal o de la entidad federativa de la cual pertenecemos.

No hay conocimiento de los servicios jurídicos que imparte la unidad de investigación criminal (Ministerio Público), Juzgado mixto y de oralidad del distrito judicial de Zacatlán y defensor público, a las personas nativas o indígenas cuando requieren o se encuentran en la controversia jurisdiccional, esto implica que desconocen los derechos a los que tienen acceso lo que los hace un grupo vulnerable.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Para comprobar la falta de intérpretes en las instituciones donde se imparte justicia, fue necesario hacer una visita y diversas entrevistas a los funcionarios de estas dependencias y conocer acerca de cuál es el trato que reciben las personas que pertenecen a una comunidad originaria y hablan una lengua indígena.

Si se cuenta con los traductores necesarios para brindar el apoyo y protección de sus derechos lingüísticos que mencionan diversos tipos de leyes que corresponden al marco jurídico del español, del cual corresponde a las lenguas originarias y así cumplir con las necesidades de las comunidades indígenas.

Es necesario abordar y hacer referencia de aquellos órganos de gobierno y autoridades judiciales que día con día prestan un servicio a todos aquellos ciudadanos que lo necesitan, todos tenemos derecho a una justa impartición de justicia que comprende el artículo 17 de nuestra Carta Magna, desglosa algunos principios como lo son:

a).- **Justicia pronta:** que se refiere a la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes.

b).- **Justicia completa:** la autoridad que tiene el conocimiento del asunto se pronuncie respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos y así garantice a cualquiera de las partes en el asunto la obtención de una resolución al caso concreto.

c).- **Justicia imparcial:** el juzgador debe emitir una resolución apegada a derecho y sin favoritismo respecto de algunas de las partes.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

d).- **Justicia gratuita:** los órganos del Estado encargados de su impartición, así como servidores públicos que se les encomienda alguna función no cobrará a las partes en conflicto dinero alguno por el servicio prestado.

“Artículo 17.- Constitucional. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

*Párrafo adicionado DOF 15-09-2017*

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”

(Diputados, 2019)

**5.2.- Autoridad judicial.**

El establecer la jurisdicción o lo concerniente a la autoridad judicial debemos entender lo que refiere el artículo 14, en su párrafo segundo, que indica que debemos acudir ante los tribunales previamente establecidos a resolver nuestras controversias.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

De lo anterior se debe indicar que una autoridad judicial corresponde al concepto de jurisdicción que al respecto vamos a enmarcar con los diferentes autores.

De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano nos establece el concepto de jurisdicción de manera siguiente “I. Se afirma que su reigambre latina proviene de *jurisdictio-onis*, poder o autoridad que se tiene para gobernar o poner en ejecución las leyes, o para aplicarse en juicio (Becerra Bautista). O bien, si se atiende a las voces latinas *jus*, derecho, *recto*, y *dicere*, proclamar, declarar, decir, significa proclamar el derecho.

De manera vulgar se entiende por jurisdicción el campo o esfera de acción o de eficacia de los actos de una autoridad, y aun, con exagerada amplitud, de un particular.” (Jurídicas, 2004)

De acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 133, 134 refiere, que la autoridad judicial para conocer y resolver un delito son los jueces y magistrados.

“Capítulo VII, Jueces y Magistrados.

Artículo 133.- Competencia jurisdiccional para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

I.- Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

II.- Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y

III.- Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.

Artículo 134.- Deberes comunes de los jueces:

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes:

I. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función jurisdiccional;

II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento;

III. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo;

IV. Atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos que intervienen dentro del procedimiento penal;

V. Abstenerse de presentar en público al imputado o acusado como culpable si no existiera condena;

VI. Mantener el orden en las salas de audiencias, y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VII. Los demás establecidos en la Ley Orgánica, en este Código y otras disposiciones aplicables.” (Diputados, 2019)

La autoridad judicial es aquella que el Estado nombra para resolver un conflicto en materia penal de acuerdo a nuestra investigación.

**5.3.- Juzgado.**

En la impartición de justicia en materia penal se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, sin dejar al juzgado penal de la primera instancia para aquellos delitos que aún deben seguir la aplicación de la norma procesal penal antes de la reforma a la creación de los tribunales de oralidad, que estaríamos hablando de un derecho positivo, pero no vigente.

Para la buena administración de justicia, los municipios de cada Estado cuentan por lo menos con un juzgado municipal, los juzgados tomarán la denominación del municipio que ejerzan jurisdicción, y están determinadas por sus límites correspondientes al municipio y a sus pueblos, en los juzgados habrá un juez, y por lo menos un secretario de acuerdos, un escribiente y un comisario, aunque dependiendo las necesidades o carga de trabajo existe la posibilidad de ampliarse, estos serán nombrados y asimismo removidos por los jueces.

El juzgado mixto del distrito judicial de Zacatlán, se compone por un juez, dos secretarios de acuerdos non y par, de acuerdo al expediente que se trate, un oficial mayor, un proyectista, un secretario de estudio y cuenta con un diligenciario o en su caso de ser necesario dos diligenciarios, cada uno de estos cuentan con un escribiente o mecanógrafo.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se transcriben los Artículos 41 y 42 del ordenamiento invocado, en el cual corresponde la determinación de la composición de los tribunales de impartición de justicia.

Capítulo Primero de su Denominación.

“Artículo 41.- Son jueces de primera instancia:

I.- Los de lo civil.

II.- Los de lo familiar.

III. En materia penal: los penales, los de oralidad penal, ya sean de control o de tribunal de enjuiciamiento, y los de ejecución de sanciones.

IV. Los especializados en justicia para adolescentes.

V. Los de exhortos.

VI. Los de extinción de dominio.

VII. Los supernumerarios e itinerantes.

VIII. Los municipales.

IX. Los de paz.

X. Los que para tal efecto sean creados por el Consejo de la Judicatura a propuesta del Pleno, atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 42.- (Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla). En los distritos y regiones judiciales habrá el número de juzgados que el Consejo de la Judicatura

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita. En todo caso, dichos juzgados estarán numerados progresivamente.” (Puebla, 2022)

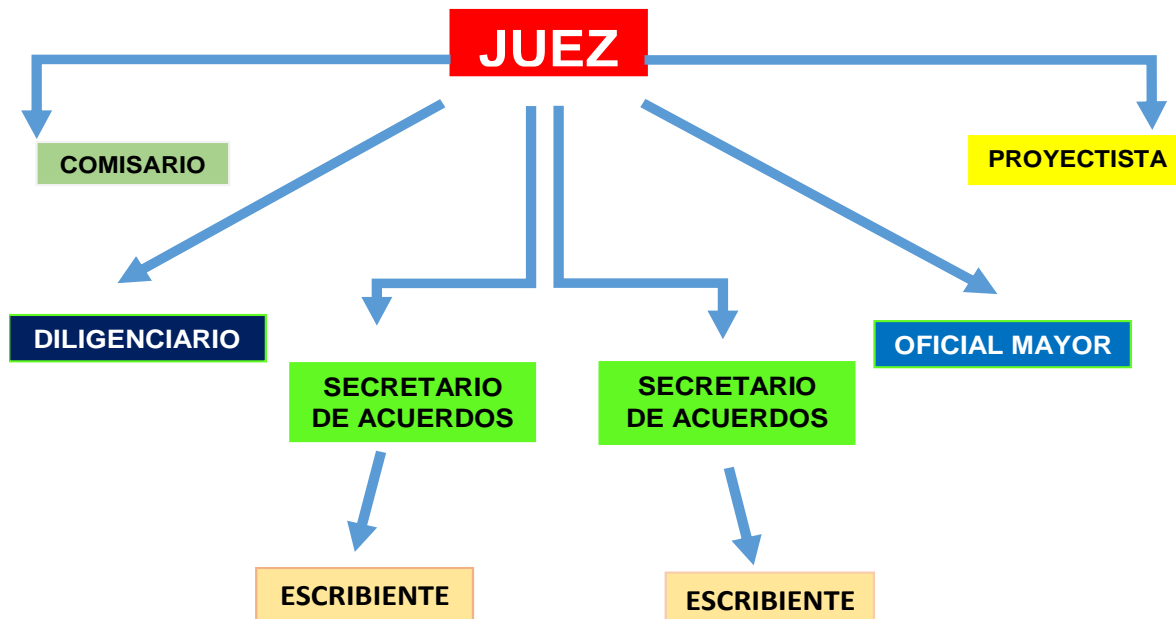
**5.3.1.- Personal y organigrama del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zacatlán.**

En el artículo 59, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Puebla, nos menciona como debe de estar conformado un Juzgado de Primera Instancia y Municipales.

“Artículo 59.- En los juzgados municipales habrá un Juez, y por lo menos un secretario de acuerdos, un escribiente y un comisario, pudiendo ampliarse su planta de servidores públicos, de acuerdo con las necesidades del trabajo y del presupuesto municipal.

Es importante establecer que la creación del juzgado municipal es para acercar a la justicia a los sujetos que requieran que se les reconozcan un derecho o se les restituya un derecho a lo que se implementa con ello en beneficio de la comunidad los juzgados municipales.” (Puebla, 2022)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**



**5.3.2.- Juzgado de oralidad del distrito judicial de Zacatlán.**

El juzgado de oralidad es el órgano jurisdiccional en donde se implementa el nuevo sistema de Justicia Acusatorio y Oral.

“Tiene las siguientes características es oral, garantista y privilegia los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Se rige por cinco principios rectores:

&.- Publicidad (las audiencias son abiertas al público).

&.- Contradicción (debate).

&.- Continuidad (las audiencias se llevan a cabo de forma sucesiva).

&.- Concentración (las audiencias se desarrollan en un mismo día o en días consecutivos).

&.- Inmediación (todas las audiencias se desarrollan en presencia de un juez).

Mecanismos alternativos de solución de controversias.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Permiten que las partes negocien entre sí, para llegar a un acuerdo que evite el juicio.

1.- Mediación: Las partes proponen opciones para solucionar la controversia.

2.- Conciliación: El facilitador propone soluciones a las partes para llegar a un acuerdo.

3.- Junta restaurativa: Se busca la participación de la comunidad víctima e imputado para satisfacer las necesidades de cada una y llegar a un acuerdo.

Derechos en el procedimiento.

El Nuevo Sistema de Justicia Penal privilegia los derechos de la víctima u ofendido, así como los del imputado, a éstos se les conoce como derechos en el procedimiento, los cuales son:

1.- A la intimidad y a la privacidad (protección de datos personales).

2.- A una justicia pronta (toda persona debe ser juzgada en los plazos que la ley establezca).

3.- A contar con una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata (víctima e imputado tendrán derecho a contar con un asesor jurídico que los representará durante todo el procedimiento).

4.- A ser informado de sus derechos (las autoridades deberán informar de sus derechos a la víctima e imputado).

5.- Al respeto a la libertad personal (nadie podrá ser privado de su libertad a menos que exista una orden de aprehensión).

Funciones de los jueces que intervienen en cada etapa procesal dentro de un juicio penal son las siguientes;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Juez de control.

a).- Interviene desde el principio del procedimiento penal hasta antes de que inicie el juicio oral (investigación inicial, complementaria, etapa intermedia).

b).- Vigila la actuación del ministerio público y vela por los derechos de las partes.

c).- Vincula a proceso y dicta auto de apertura a juicio.

Juez o tribunal de juicio oral.

a).- Analiza los argumentos de las partes (alegatos de apertura y clausura).

b).- Valora las pruebas y dicta sentencia condenatoria o absolutoria.

c).- No tiene previo conocimiento del asunto para que su criterio sea objetivo en el juicio oral.

Juez de ejecución de sanciones.

a).- Vigila el cumplimiento de las sanciones penales.

b).- Vela por los derechos de los sentenciados.

Etapas del proceso penal.

Inicial.

1.- Denuncia o querrela.

2.- Investigación (se divide en dos formalizada y formalizada).

3.- Obtención de la prueba.

4.- Vinculación a proceso.

Intermedia.

1.- Depuración de la prueba.

2.- Dictado de auto de apertura a juicio oral.

Juicio oral.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

1.- Alegatos (apertura y clausura).

2.- Exhibición de la prueba.

3.- Tribunal dicta sentencia (absolutoria o condenatoria).

Audiencias en sala de oralidad.

Audiencia inicial.

1.- En esta audiencia deben estar presentes (juez de control, ministerio público, probable comisor del hecho delictivo, defensor).

2.- El juez informa al probable comisor del delito de sus derechos.

3.- El juez califica la legalidad de la detención.

4.- El ministerio público formula la imputación.

5.- Se brinda al imputado la oportunidad de declarar.

6.- El ministerio público solicita medidas cautelares.

7.- El juez resuelve si vincula a proceso y se fija plazo para el término de la investigación.

Audiencia intermedia.

1.- En esta audiencia deben estar presentes (juez de control, ministerio público, acusado, defensor).

2.- El ministerio público expone la acusación y expone las pruebas con las que cuenta.

3.- Se le otorga el uso de la voz a la víctima, acusado o su defensor.

4.- El defensor ofrece las pruebas con las que cuenta.

5.- La audiencia finaliza con el auto de apertura a juicio oral.

Audiencia del juicio oral.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

1.- El juez verifica la presencia de las partes (imputado, defensor, víctima, asesor jurídico, ministerio público).

2.- El juez declara abierto el juicio.

3.- El juez informa sus derechos al imputado.

4.- Exposición de alegatos de apertura (primera oportunidad para convencer al juez, intervienen peritos testigos, ministerio público, asesor jurídico y defensor.

5.- Exposición de alegatos de clausura es la última oportunidad para convencer al juez.

6.- Una vez cerrado el debate el juez dicta sentencia condenatoria o absolutoria se notifica a las partes.” (Manual ciudadano sobre el sistema de justicia acusatorio y oral).

A la reforma establecida en el año 2008, la cual se implementó a nivel nacional en el 2018 en la creación de los juicios de oralidad o como se le conoce de los juicios penales, de los juicios de contradicción se instituye lo concerniente a un derecho positivo no vigente que corresponde a todos y cada uno de los actos considerados como delitos, de los cuales no han prescrito y se sigue aplicando el Código de Procedimientos Penales en el Estado de Puebla o el Código de Procedimientos en materia de defensa social para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Y de aquellos actos considerados como delitos en los cuales a partir del año 2018 se conforman a través de los juzgados de oralidad.

**5.3.3.- Entrevista al señor Juez mixto del distrito judicial de Zacatlán.**

Al asistir a Casa de Justicia donde se encuentra el juzgado mixto y de oralidad del distrito judicial de Zacatlán, nos dirigimos con el personal que labora en las oficinas,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

tuvimos la oportunidad de platicar con el oficial mayor quien nos puso en contacto con el señor juez del juzgado mixto del distrito judicial de Zacatlán.

Quien nos otorgó la siguiente entrevista sujeta a las preguntas que son relacionadas a la impartición de justicia de las personas reconocidas como indígenas:

1.- ¿Cuál es su nombre completo?

Señor Juez. - Francisco Javier Pérez Castillo.

2.- ¿Cuál es el cargo que ocupa?

Juez Mixto del Distrito Judicial con Cabecera en Zacatlán Puebla.

3.- ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo como juez?

Me ha tocado cumplir con la difícil pero satisfactoria responsabilidad y tarea de ser juez durante 11 años en distintos distritos judiciales, pero en el Distrito de Zacatlán llevo laborando 8 meses.

4.- ¿En el tiempo que lleva como Juez impartiendo justicia ha participado en algún juicio donde sea parte una persona indígena?

Si, y siempre se busca atenderle conforme a la ley y respetando sus derechos con apego a la legalidad y respetando los principios de imparcialidad y objetividad.

5.- ¿Qué medidas se tomaron para que existiera una buena comunicación entre la autoridad y la persona indígena dentro del juicio?

Se procuró proveerle de un traductor, pero desafortunadamente el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA no cuenta con traductores oficiales y certificados en lenguas indígenas, por lo que se recurrió a la Comisión Nacional

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

para el Desarrollo de Pueblos Indígenas para que proporcionara un traductor certificado.

6.- ¿Cuáles son los casos más recurrentes en los que le ha tocado participar o resolver donde haya sido parte alguna persona indígena?

Los más frecuentes o aquellos en los que me ha tocado ser participe son en materia penal por violaciones lesiones y homicidios.

7.- ¿Ha presenciado alguna situación donde alguna persona indígena no sea atendida como lo marca la ley?

Apartado A. fracción- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Siempre se procura ofrecer o proporcionarle un perito traductor, se han tenido que diferir audiencias hasta que se presenta el perito traductor.

8.- ¿Cuál es su opinión sobre el tiempo que tarda la petición para que un traductor pueda interpretar a una persona indígena durante un juicio?

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Es un tiempo muy excesivo, la víctima u ofendido que necesitan de esta garantía se ven muchas veces en la necesidad de dejar a un lado el conflicto por el tiempo que se les hace esperar, ya que como lo mencionamos anteriormente, no hay peritos oficiales en traducción por parte del poder judicial de estado de Puebla.

9.- ¿Usted cree que se estén violando los derechos de los indígenas al no ser atendidos de una manera pronta y eficaz?

Al no brindarles una justicia pronta y expedita existe una violación a esa garantía y derechos humanos, es una deficiencia importante y aquí en el Estado no se cuenta con un solo traductor certificado. Se pierde la igualdad y aquella justicia que se le puede ofrecer a una persona que habla español a una persona que habla algún idioma originario.

10.- ¿Al ser un municipio donde habitan un promedio de 2000 habitantes que hablan idiomas originarios como náhuatl y totonaco cuál es su opinión de la falta de un traductor de planta?

Es una carencia evidente y difícil de solucionar ya que esto tiene un fondo que va más allá de una falta, la necesidad de un traductor es la falta de interés y compromiso que nuestras autoridades le tiene a estos grupos vulnerables.

11.- Cuál es su opinión acerca de la desaparición de las lenguas originarias?

Es algo grave porque estamos hablando de nuestra cultura, de nuestros orígenes y se debería de fomentar la preservación y el conocimiento de estos idiomas originarios como lo menciona nuestro artículo 2 Constitucional, el hecho de que en estos pueblos decidan seguir hablando y protegiendo su idioma no debe ser una razón de discriminación ni desigualdad.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

12.- ¿Cuál es su opinión acerca de la falta de recursos humanos y económicos en la difusión de talleres y jornadas jurídicas para las comunidades indígenas?

Es una situación difícil, ya que estos grupos deberían de ser los primeros a los que se les tenga que hacer de su conocimiento cosas fundamentales como conocer sus derechos y garantías al acercarse a una autoridad judicial. Pero es importante mencionar que esta tarea es responsabilidad del poder ejecutivo.

13.- ¿Cómo se podría resolver la situación de la falta de peritos traductores para nuestros municipios a su criterio?

Que el tribunal tuviera traductores oficiales del poder judicial, porque así no se tendría que pedir apoyo a las dependencias del poder ejecutivo y existiría más celeridad e igualdad en asuntos de esta índole.

14.- ¿Cuál es su opinión acerca de la tesis que estamos realizando?

Es un tema muy interesante y que se le da poca importancia como sociedad a estos grupos vulnerables, ya que al hablar de una persona indígena se le equipara como incapaz y no debe de ser así, sobre todo se trata de un tema real, actual y frecuente en la región de Zacatlán.

**5.3.4.- Secretario de acuerdos.**

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la regulación de la secretaria de acuerdos de los Tribunales, se encuentra establecido en los artículos 77 y 78 que indican:

Capítulo I, de los Secretarios.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

“Artículo 77.- Los secretarios de acuerdos son los servidores públicos que en jerarquía y responsabilidad siguen a los titulares de órganos jurisdiccionales.

Artículo 78.- Son obligaciones de los secretarios de acuerdos:

I.- Dar cuenta, dentro de los términos legales, con los escritos, promociones y diligencias sobre los que deba recaer trámite o resolución;

II.- Autorizar las resoluciones y actuaciones en que intervengan;

III.- Redactar las actas de las diligencias que se practiquen y los acuerdos que se pronuncien;

IV. Llevar un control, en el que se asiente la fecha en que se entregan a los escribientes los tocas, expedientes o procesos, para el desahogo de los acuerdos respectivos, así como la fecha de su devolución;

V.- Dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional, en caso de advertir demoras, conforme al control que se señala en la fracción que antecede;

VI.- Expedir las certificaciones, copias, testimonios e informes que se les prevengan.

VII.- Elaborar y despachar la correspondencia oficial, recabando la firma de la autoridad correspondiente.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VIII.- Recibir, fuera de las horas de oficina, los escritos de término que les presenten los interesados, cuando no encuentren al oficial mayor.

IX. Vigilar el comportamiento de los servidores públicos de la oficina, dando cuenta al superior de las faltas que notaren.

X. Tener, bajo su custodia y responsabilidad, los documentos y valores que deban reservarse conforme a la ley, así como los sellos del órgano jurisdiccional.

XI. Formar el legajo de control de las fichas de depósito, el que será autorizado mensualmente con la firma del titular del órgano jurisdiccional.

XII. Las demás que expresamente le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.” (Puebla, 2022)

**5.3.5.- Platica con el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Zacatlán.**

Al Realizar el trabajo de campo tuvimos la oportunidad de tener un diálogo respecto a la impartición de justicia en materia penal referente a las personas que son reconocidas conforme al artículo 2º Constitucional, con el Secretario de Acuerdos el Lic. Adolfo Santos Moreno, y comentarle sobre el trabajo de investigación que se está realizando en apoyo a las comunidades indígenas de la zona sur de Zacatlán, teniendo como objetivo mostrar la desigualdad lingüística y falta de información sobre sus derechos humanos como indígenas cuando se ven inmiscuidos en un acto jurisdiccional , por lo que es difícil que sientan confianza en poder acercarse a alguna autoridad jurisdiccional ya sea porque desconocen de que lo pueden hacer,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

o por ser rechazados por su posición social aun cuando los artículos 1 y 2 Constitucional habla de la igualdad del pueblo mexicano no importando religión, sexo, clase social o color de piel.

El Secretario de Acuerdos se interesó por el trabajo y nos mencionó que la falta de recursos humanos y económicos son el problema clave en este caso de desigualdad, al no contar en el juzgado con traductores oficiales ni con uno de planta en el distrito judicial, no existe como tal una justicia pronta y eficaz si es que la llegara a necesitar una persona que hable algún idioma originario.

Siguiendo con la charla jurídica, el Secretario de Acuerdos nos comentó que es una situación compleja al hablar sobre la impartición de justicia para este sector de la población, ya que nos encontramos en una situación donde los pueblos originarios muchas veces se rigen por usos y costumbres, pero también estaba de acuerdo que, aunque existan sus formas de autogobernarse tienen que prevalecer ciertos derechos y obligaciones que son fundamentales y porque estos hablan un idioma originario, también comentábamos la frecuencia en que llegan a sus manos casos de personas indígenas, nos mencionó que son pocos pero los hay, agrego que el tribunal colegiado ha resuelto muchos casos donde se ven involucrados personas que hablan algún idioma originario, donde mencionó que el problema es de no contar con los interpretes de la lengua nativa que puede ser náhuatl y totonaco.

Por ello refirió que es evidente la falta de traductores para este sector de la población, ya que se vive una situación difícil y real en el aspecto de que hay un desinterés muy grande por parte del Estado por brindarles un apoyo tan necesario

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

en el momento de acudir ante una autoridad judicial; se necesita un periodo aproximado de un mes en lo que se hace la solicitud y se presenta el traductor que es pedido al municipio de Huehuetla que está a cuatro horas del Distrito Judicial de Zacatlán, en el lapso de esta solicitud muchas veces la víctima decide o dejar de asistir a resolver el conflicto o decide hacer justicia por su propia mano, y decimos esto porque las personas de las comunidades de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla viven al día, y si se les presenta una situación de este tipo tienen que ocupar una gran parte de su tiempo en acudir a casa de justicia y muchas veces prefieren no hacerlo por no dejar de trabajar para comer.

De lo anterior podemos establecer que en todo el país existen muchas comunidades indígenas y con diferentes idiomas originarios, y en estas diferentes variantes han hecho de la nación la riqueza de idiomas, las que necesitan un reconocimiento pleno pues forman parte de nuestra cultura ,de nuestra identidad, muchas veces el indígena desconoce las leyes que lo protegen por la falta de difusión que se les da a éstas; pueden existir leyes que son para la población en general pero no son comprendidas por los indígenas, porque al estar constituidas en el lenguaje español no se entienden y comprenden para aquellos pueblos originarios que hablan náhuatl y totonaco, por ello debemos preguntarnos de que sirven las leyes no traducidas a las lenguas originarias.

En el nuevo procedimiento oral debería de contemplar que en cada distrito judicial donde existan comunidades indígenas, cuenten con un perito traductor que conozca la lengua, los usos y costumbres de la comunidad, ya que por ser un sector pequeño de población deberían de ser atendidos con mayor rapidez y dándoles

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

prioridad, debe existir el reconocimiento de los derechos sociales que corresponden a los diversos componentes de un conjunto de pueblos diferenciados con cualidades, condiciones y características propias pero unidos por el pasado presente y futuro de una vida en común, se necesita luchar día con día por el reconocimiento a la vida legítima de los pueblos originarios en un clima de respeto, igualdad e imparcialidad en la vida jurídica de estos pueblos.

**5.4.- Ministerio Público.**

Es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que pone como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y finalmente como consultor y asesor de los jueces y tribunales “I. Es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que pone como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales.” (Jurídicas, 2004)

De acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 127, 128, 129, 130 y 131 hace referencia sobre las obligaciones y facultades del Ministerio Público.

**“Artículo 127.- Competencia del Ministerio Público.**

Compete al Ministerio Público conducir la investigación,  
coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

**Artículo 128.** Deber de lealtad. El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

**Artículo 129.** Deber de objetividad y debida diligencia. La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este Código.

Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del Defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención.

**Artículo 130.** Carga de la prueba. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.

**Artículo 131.** Obligaciones del Ministerio Público. Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

I.- Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;

II.- Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;

III.- Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma;

IV.- Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;

V.- Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VI.- Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casos que las leyes lo establezcan;

VII.- Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;

VIII.- Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;

IX.- Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;

X.- Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;

XI.- Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece este Código;

XII.- Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

XIII.- Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código;

XIV.- Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en este Código;

XV.- Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que, con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

XVI.- Ejercer la acción penal cuando proceda;

XVII.- Poner a disposición del Órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el presente Código;

XVIII.- Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

XIX.- Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;

XX.- Comunicar al Órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;

XXI.- Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;

XXII.- Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

XXIII.- Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y

XXIV.- Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.” (Unión, 2017)

Como se ha indicado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21, especifica las obligaciones correspondientes al Ministerio Público, al igual que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus artículos mencionados anteriormente y en el reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Investigación en el Estado de Puebla, en sus artículos 1 y 2 y como hemos mencionado que los delitos son investigados a través de este organismo, y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

por parte del Tribunal Superior de Justicia se han establecido los distritos judiciales, se ha hecho la designación del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, como lo refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Justicia en nuestra entidad federativa.

**“Artículo 21.-** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley. El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Párrafo reformado DOF 29-01-2016, 26-03-2019 Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: Párrafo reformado DOF 26-03-2019 (...) La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. Párrafo adicionado DOF 26-03-2019 Artículo reformado DOF 03-02-1983, 31-12-1994, 03-07-1996, 20-06-2005, 18-06-2008.” (Diputados, 2019)

**“Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo a cargo de las funciones otorgadas a la Institución del Ministerio Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y demás ordenamientos aplicables.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Artículo 2.-** Este Reglamento será de observancia obligatoria para el personal integrante de la Fiscalía General y cualquier duda acerca de su interpretación será resuelta por la persona titular de la Fiscalía General, por conducto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.”

([https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Puebla/Reglamento\\_LOFGE\\_Pue.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Puebla/Reglamento_LOFGE_Pue.pdf), 2023)

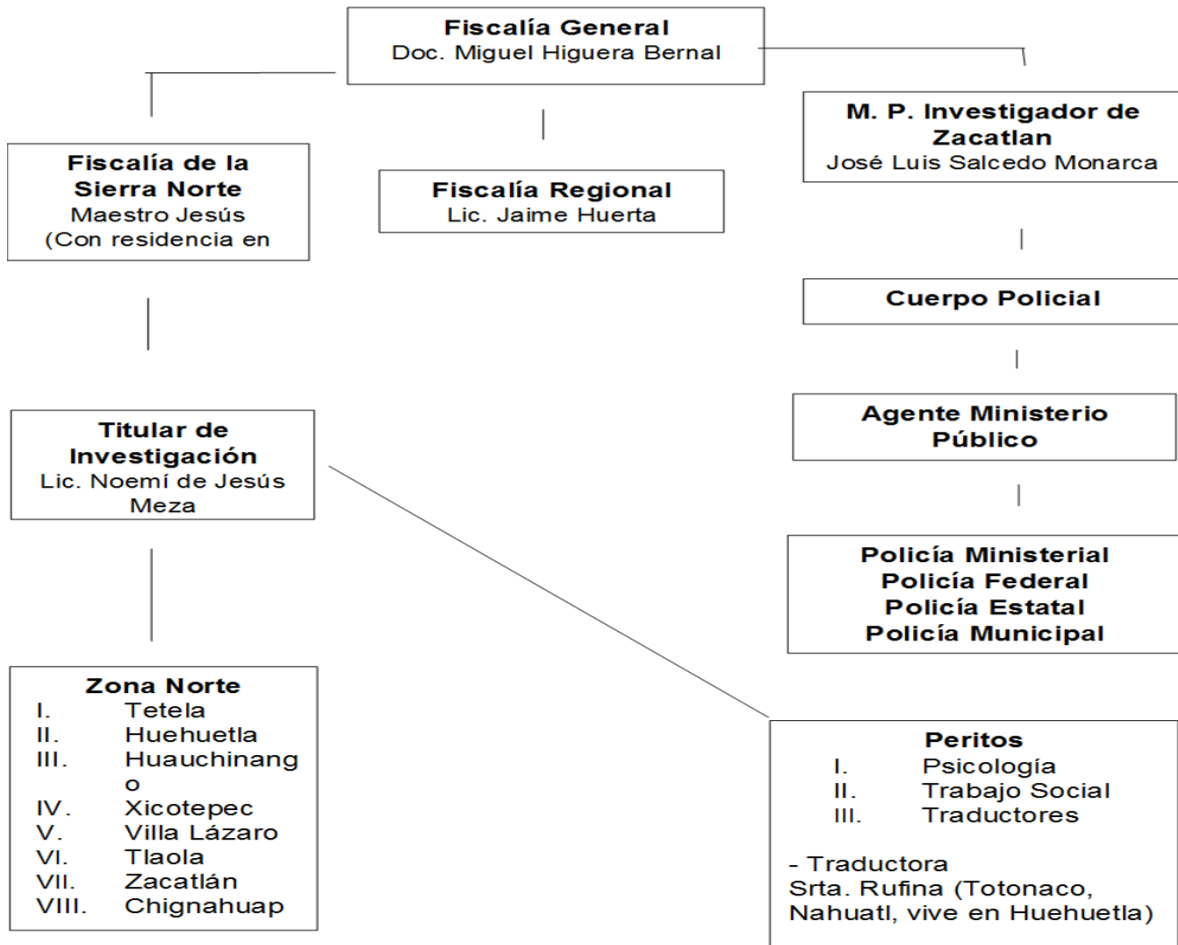
**5.4.1.- Unidad de investigación criminal y Ministerio público en Zacatlán.**

Sabemos que la labor de un Ministerio Público es ardua y conlleva mucha dedicación y tiempo invertido, fue así como la Licenciada Noemí de Jesús Mesa, titular de investigación de la fiscalía de Zacatlán, nos brindó la información y datos que necesitábamos con relación al organigrama del personal de la fiscalía general; además de compartir comentarios acerca de la investigación que estamos realizando.



**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**5.4.2.- Personal que conforma la unidad de investigación criminal de Zacatlán.**



De acuerdo a la reforma constitucional del año 2014. que corresponde a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece el artículo 127, para la organización jurisdiccional del Ministerio Público.

Como lo indica también el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

“Fiscal investigador

Capítulo primero.- órganos de jurisdicción y órganos de acusación.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Artículo 1.- Corresponde exclusivamente a los Tribunales de Defensa Social del Estado:

I.- Declarar que determinado acto u omisión constituye un delito de los comprendidos en los artículos 1º, 2º y 3º del Código de Defensa Social.

II.- Declarar la responsabilidad o irresponsabilidad de las personas acusadas ante ellos.

III.- Aplicar las sanciones que señalan las leyes.

IV.- Resolver, en su caso, sobre la responsabilidad civil a cargo del o de los acusados o de las personas a que se refieren los artículos 1965 a 1974 y 1976 del Código Civil.

Sección Tercera. - auxiliares de la administración de justicia en materia de defensa social.

Artículo 19.- son auxiliares de la administración de justicia en materia de defensa social:

I.- La Secretaría de Gobernación.

II.- La Policía Judicial y la Fuerza Pública del Estado.

III.- Las Autoridades Judiciales.

IV.- Los servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

V.- Los médicos legistas, los intérpretes y demás peritos de que se allegue el Poder Judicial del Estado.” (Diputados C. d., 2022)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**5.4.3.- Entrevista al Ministerio Público investigador.**

Se realizó la entrevista al ministerio público investigador del municipio de Zacatlán, Puebla; (actualmente fiscal investigador), donde nos aclaró varias dudas sobre el proceso que se lleva a cabo para la impartición de un debido procedimiento a indígenas de las comunidades originarias del municipio.

A continuación, se presentan las preguntas realizadas:

1.- ¿Cuál es su nombre completo?

Lic. José Luis Salcedo Monarca

2.- ¿Tiempo que lleva en el cargo?

4 Meses.

3.- ¿Ha sido parte de algún juicio de origen indígena?

Si, de las regiones de Ahuacatlán y San Pedro Camocuautla.

4.- ¿Cuenta con traductores, intérpretes o asesores jurídicos bilingües?

No existe traductor que labore de planta en el Ministerio Público, se realiza un oficio dirigido a la Fiscalía General del Estado que cuenta con Fiscalía de Derechos Humanos y el encargado de atención a víctimas es quien proporciona los intérpretes.

5.- ¿Desde qué etapa comienza el acompañamiento que se les da a hombres o mujeres indígenas que están involucrados en algún procedimiento judicial?

Se inicia desde la toma de denuncia hasta la sentencia

6.- ¿Cuáles son los casos más predominantes donde se involucran indígenas?

Lesiones, amenazas y violencia familiar.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

7.- ¿Los indígenas a donde se deben dirigir cuando necesiten apoyo de traducción?

La autoridad que esté a cargo lo deduce de acuerdo al vocabulario y vestimenta de la persona, y en ese caso, el M.P. es el encargado de pedir el apoyo para la asignación de un traductor.

8.- ¿Existe algún traductor certificado proveniente de Zacatlán?

No, el más cercano se encuentra en Huehuetla.

9.- ¿Realizan algún tipo de conferencias o pláticas para el apoyo de los derechos humanos?

No, solo existe la propaganda que está pegada afuera de las instituciones.

10.- ¿Usted cree que es necesario realizar campañas de información sobre derechos humanos a las comunidades indígenas?

Claro, se debería hacer a nivel estado, de esta manera tendrían más información de cómo actuar y a donde dirigirse al ser víctima de un delito

**5.5.– Defensor público o abogado de oficio.**

Definición: “Un abogado de oficio es aquel que se encarga de defender ante un tribunal de justicia y sin ningún costo a los ciudadanos que tengan que enfrentar un proceso penal. El tipo de servicios que presta un abogado de oficio es auspiciado por el Estado, la finalidad es cubrir el derecho de los individuos a una tutela judicial, ofreciendo al mismo tiempo la máxima garantía de igualdad a las personas.”

(<https://www.abogadosyassociados.com.mx/wikiabogados/Abogado-De-Oficio.php>

Abogado de oficio 11/10/2022, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Como lo expresa la Ley Federal de Defensoría Pública en sus artículos 1°, 2°, 6°, 12° y 15°.

“Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. El servicio de defensoría pública será gratuito. Se prestará bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo y de manera obligatoria, en los términos de esta Ley.

Artículo 6. Los defensores públicos y asesores jurídicos están obligados a:

I. Prestar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las demás disposiciones aplicables;

II. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

asistidos, a cuyo efecto harán valer acciones, opondrán excepciones o defensas, interpondrán incidentes o recursos y realizarán cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho que resulte en una eficaz defensa;

III. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;

IV. Vigilar el respeto a los derechos humanos y sus garantías de sus representados; así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa, cuando aquellos se estimen violentados;

*Fracción reformada DOF 17-06-2016*

V. Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les turnen hasta que termine su intervención;

VI. Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa, y

VII. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El servicio de defensoría pública en materia penal, ante los órganos jurisdiccionales.

Federales comprende:

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

I. Atender inmediatamente las solicitudes que le sean formuladas por el inculpado o imputado, o por el juez de la causa;

II. Replicar o bien solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias respecto a la imputación formulada por el órgano acusador, o en su caso las realizadas por el coadyuvante del Ministerio Público;

III. Solicitar al juez de la causa la libertad caucional o medida cautelar distinta a la prisión preventiva, si procediera;

IV. Hacer valer lo concerniente respecto de las medidas cautelares solicitadas;

V. Hacer valer los medios que desvirtúen los elementos del tipo penal, hecho delictivo o la probable responsabilidad o participación del defendido, en cualquier etapa del procedimiento, presentando argumentos y datos de prueba, ofreciendo medios de prueba o pruebas y promoviendo los incidentes, juicio de amparo, recursos, alegatos y demás diligencias que fueren necesarias para una eficaz defensa;

VI. Asistir jurídicamente al defendido y estar presente en el momento en que rinda su declaración preparatoria o declaración en la audiencia inicial y en cualquier audiencia o diligencia en que deba intervenir, y hacerle saber sus derechos;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VII. Hacer uso de la palabra para expresar lo que convenga al interés del acusado en la apertura de la audiencia de juicio o en el momento que proceda;

VIII. Llevar a cabo el interrogatorio o contrainterrogatorio de testigos y peritos;

IX. Solicitar la ampliación del plazo constitucional para el desahogo de medios de prueba que considere necesarios;

X. Solicitar las diligencias de investigación que hubiere rechazado el Ministerio Público durante la investigación;

XI. Acceder a los medios probatorios ofrecidos por la víctima u ofendido;

XII. Formular las conclusiones a que se refiere el Código Federal de Procedimientos Penales o replicar la acusación del Ministerio Público y la coadyuvancia a la acusación de la víctima y ofendido, en el momento procesal oportuno;

XIII. Manifestarse sobre los acuerdos probatorios si lo estima procedente;

XIV. Informar al defendido o a sus familiares del trámite legal que deberá desarrollarse en la fase de apelación para establecer con ellos una comunicación estrecha sobre el particular;

XV. Analizar las constancias que obren en autos a fin de contar con mayores elementos para la formulación de los

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

agravios respectivos en el momento procesal oportuno, durante la tramitación de la segunda instancia;

XVI. Practicar las visitas que sean necesarias a los centros de reclusión o penitenciarios con el objeto de comunicar a su defendido el estado procesal en que se encuentra su asunto, informar los requisitos para su libertad provisional bajo caución o medida cautelar distinta a la prisión preventiva, así como aquellos para obtener los beneficios preliberacionales que en su caso correspondan;

XVII. Vigilar el adecuado cumplimiento de las sentencias, procurando para sus representados los beneficios que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Promover el procedimiento respectivo cuando existan indicios de que el imputado es inimputable;

XIX. Solicitar cuando proceda la declaración de la extinción de la acción penal cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de uno de sus miembros;

XX. Presentar los agravios que cause la resolución que recurra;

XXI. Promover cuando procede la extinción de la pretensión punitiva o de la potestad para ejecutar las penas o

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

medidas de seguridad u otra consecuencia del delito; o el reconocimiento de inocencia o la anulación de sentencia;

XXII. Promover, cuando proceda, las soluciones alternas al procedimiento, formas de terminación anticipada del proceso y procedimientos especiales, explicando a sus representados las implicaciones de cada una de las soluciones alternas, produciendo certeza de la aceptación del defendido de las consecuencias de dichos mecanismos y procedimientos, y

XXIII. En general, realizar todos los actos inherentes para una defensa adecuada conforme a Derecho.

Artículo 15. Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:

I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;

II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;

III. Los trabajadores eventuales o subempleados;

IV. Los que reciban, bajo cualquier concepto, ingresos mensuales inferiores a los previstos en las bases generales de organización y funcionamiento;

V. Los indígenas, y

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VI. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.”

(Diputados C. d., <https://www.diputados.gob.mx>, 2022)

En caso de que el usuario perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate como lo establecen los artículos 2º, 20 fracciones VII y VIII.

**“Artículo 2.** La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016 IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Párrafo reformado DOF 06-06-2019 Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

conformidad con sus tradiciones y normas internas. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016 Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: I.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas. IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Fracción reformada DOF 29-01-2016 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

derechos tal y como lo establezca la ley. C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

**Artículo 20.-** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A. De los principios generales: ...

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;...” (Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

**5.5.1.- Entrevista al abogado de oficio.**

El Lic. Noé Carreón Jiménez, es el responsable de la Defensoría Pública del Juzgado Mixto de Zacatlán, a quien le corresponde llevar los juicios de aquellas partes que no cuenten con un abogado ya sea por no tener los recursos económicos para pagarlo o por alguna otra circunstancia.

A continuación, se muestra la entrevista realizada al responsable de la Defensoría Pública:

1.- ¿Cuál es su nombre?

Noé Carreón Jiménez.

2.- ¿Cuánto tiempo lleva en el cargo de defensor?

Tengo año y medio trabajando en este puesto y es una tarea que la realizo con gusto y profesionalismo.

3.- ¿Durante su labor en Defensoría ha sido parte de un asunto que involucre personas indígenas?

Si, hace poco me tocó ser parte de un caso donde una mujer indígena hablante del totonaco fue víctima de un delito, es poco común que se presenten estas situaciones, pero cuando alguna persona hablante de una lengua distinta al español necesita los servicios de la defensoría se respeta su derecho a un traductor como lo marca la ley, somos muy cuidadosos en esa situación.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

4.- ¿Cuál es el proceso que se realiza para brindarle un traductor a quien lo solicita?

Regularmente las personas que son víctimas de un delito vienen acompañadas de un familiar que les apoye en la comunicación, pero cuando no es así, se tiene que pedir por medio de un oficio a la Dirección de Asuntos Indígenas proporcione el apoyo de alguna de sus intérpretes dependiendo el idioma.

5.- ¿Ha tomado algún tipo de capacitación para aprender una lengua indígena?

No, es complicado con la carga de trabajo y debido a que estoy en constante movimiento de juzgado, lo que dificulta aprender alguna lengua originaria pues en cada municipio o región las variantes del náhuatl son diferentes al igual que los usos y costumbres.

6.- ¿Qué piensa acerca del tiempo que tarda un traductor en poder apoyar a la víctima o victimario?

El tiempo puede variar debido a que no contamos con intérpretes certificados en las instalaciones y tenemos que pedir apoyo a otra dependencia, pero es un tema que no está en mis manos poder controlar ya que yo hago lo que me corresponde que es solicitar, si es necesario, de los servicios de un intérprete

7.- ¿Cuál es su opinión sobre la falta de información y apoyo inmediato para personas que hablan alguna lengua indígena?

Estamos ante una situación de falta de interés, lo comento porque el municipio debería de preocuparse y velar por los derechos y la justicia de estos pueblos, nosotros realizamos jornadas jurídicas pero los recursos para llevarlas a cabo las

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

costeamos nosotros, es por eso que se realizan en lugares cercanos y no llegamos a comunidades originarias.

8.- ¿Se comete algún tipo de discriminación en estos casos?

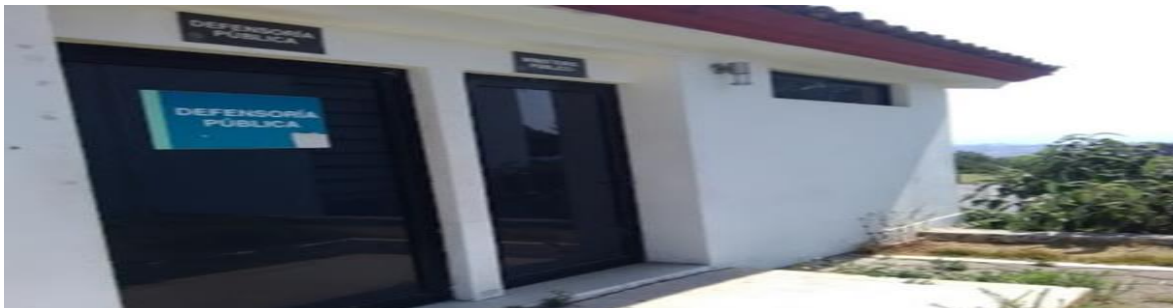
No creo que se cometa ningún tipo de discriminación, solamente se debería dar más importancia y difusión a la información más necesaria para estos grupos como lo es el conocimiento de sus derechos, pero de la manera que ellos puedan comprender y sentir ánimo de asistir a estas jornadas jurídicas.

9.- ¿Usted cree que las leyes se crean en beneficio de un sector de la población y se deja al olvido a los grupos más vulnerables?

Yo no lo vería de esa forma, al ser grupos originarios se rigen por sus usos y costumbres, otra situación real es que su vida mayormente es la vida de campo y el comercio; viven al día, alejados de la urbanización de la cabecera del municipio, lo que dificulta su acceso a la información.

10.- ¿Cuál cree que es la solución para poder dar una respuesta más pronta y eficaz en estos asuntos especiales?

Que exista en Casa de Justicia un perito traductor certificado para poder dar apoyo a las personas que lo necesiten, pues al pertenecer a la Sierra Norte de Puebla y contar con cerca de 2000 habitantes de algún grupo originario, es una pena que no exista el apoyo para poder brindarlo de manera expedita.



**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**5.6.- Dirección de Asuntos Indígenas Zacatlán.**

La necesidad de crear una Dirección que atendiera a la zona indígena, ha sido prioridad ya que sus necesidades son diferentes y de suma importancia, así surge esta Dirección, para todos los intereses de las personas indígenas vulnerables, ya sea en la lengua, o alguno otro asunto que la ley ignore de sus derechos usos y costumbres.

La Dirección de Asuntos Indígenas ha sido la base para conocer a fondo a los pueblos originarios, que requieren y que son necesarios para defender dentro y fuera de los órganos jurisdiccionales los derechos y obligaciones de los pueblos originarios, porque se enlazan y conocen de las culturas náhuatl y totonaco.

De acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas nos indica:

**5.6.1.- Objetivo.**

Trabajar al servicio de nuestros hermanos indígenas, rescatando y fortaleciendo nuestra lengua, tradiciones y costumbres del municipio de Zacatlán.

**5.6.2.- Misión.**

“Somos una Dirección sensible y eficaz para salvaguardar, orientar, atender y apoyar a la ciudadanía en general, en especial a los Pueblos Indígenas del municipio de Zacatlán.” (<https://zacatlan.gob.mx> Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas, 11/10/2022, s.f.)

**5.6.3.- Visión.**

“Lograr la identidad plena de la Dirección de Asuntos Indígenas, para que las personas de las comunidades indígenas del municipio de Zacatlán con algún

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

problema, trámite o gestión, sean atendidos y se resuelva favorablemente, de una manera responsable, honesta, eficaz y eficiente. Asimismo lograr la riqueza y el rescate de la identidad cultural, lingüística y artesanal de cada uno de los pueblos originarios, logrando la finalidad de seguir manteniendo los usos y costumbres.”

(<https://zacatlan.gob.mx> Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas, 11/10/2022 , s.f.)

**5.6.4.- Entrevista al Director de Asuntos Indígenas.**

1- ¿Cuál es su principal función como Director de Asuntos Indígenas?

Atender a todas las comunidades indígenas y a todos los ciudadanos que requieran un servicio u apoyo para realizar, ya sea algún trámite u orientarlos en alguna necesidad.

2- ¿Cuál es su principal objetivo de la Dirección de Asuntos Indígenas?

La principal finalidad de esta Dirección es hacer valer los derechos de los pueblos indígenas, tener un trato justo respetuoso y razonable y de esta manera cuidar que cada asunto sea resuelto con el mayor cuidado y eficacia, y siempre respetando, siendo amables con el hermano indígena.

3.- ¿Cuál es mayor reto que enfrenta esta dirección?

Uno de los mayores retos para la Dirección de Asuntos Indígenas, es poder concientizar a la población de lo valiosas que son las personas que habitan en un pueblo originario ya que esos son nuestros orígenes, y el desconocerlos, es como desconocernos a nosotros mismos.

4.- ¿Tiene alguna relación la Dirección de Asuntos Indígenas con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas?

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

No, somos una Dirección totalmente local, dedicada a la difusión y el cuidado de nuestros pueblos originarios en el municipio de Zacatlán, Puebla.

5.- ¿Realiza periódicamente visitas a las comunidades indígenas?

Si, una de las funciones de esta Dirección es el realizar visitas cada cierto tiempo para realizar presentaciones acerca de temas variados que son de suma importancia para estos pueblos.

6.- ¿Cuenta con personal dentro de las comunidades indígenas que lo apoyen para saber las necesidades que tienen éstas?

Cada comunidad cuenta con un Presidente Auxiliar o juez de Paz, y es con ellos con quienes tengo comunicación, y si llegara a existir algún problema o necesidad en esa comunidad, la Dirección de Asuntos Indígenas funge como canal para poder hacer llegar cualquier petición o necesidad a la dependencia correspondiente.

7.- ¿Realiza un censo local de cada comunidad indígena, cada cuanto se actualiza y como lo hace?

Como tal, la Dirección no lo hace, ya que nos basamos en los resultados que facilita el INEGI en cada censo que ellos realizan.

8.- ¿Qué opinión tiene usted sobre la desigualdad que sufren los indígenas por hablar su lengua madre?

Existe una marginación muy evidente, pues el ciudadano que no es indígena y, aparte de esto, que desconoce totalmente la lengua las costumbre y tradiciones de nuestros pueblos los demerita, y hace burla de todo lo que ve y escucha, esto ha hecho que el indígena sienta desconfianza y temor de poder sentirse parte de una sociedad de la cual sus orígenes son indígenas.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**5.6.5.- Auxiliares de la Dirección de Asuntos Indígenas.**

La Dirección de Asuntos Indígenas de Zacatlán, cuenta con dos auxiliares que son encargadas de ofrecer servicios que personas de alguna comunidad indígena requiera ya sea de traducción o el apoyo en algún trámite de cualquier dependencia, así como realizar visitas con el Director a estas comunidades para dar pláticas, talleres de algunos temas que son importantes y útiles para los habitantes de estos pueblos originarios.

Tuvimos la oportunidad de conocer más a fondo a estas dos mujeres que dedican parte de su vida en la noble labor de apoyar a nuestros hermanos indígenas, cada una habla una lengua distinta, el Náhuatl y el Totonaco, nuestro trabajo de tesis va más enfocado a la lengua Náhuatl, es por ello que, presentamos estas dos entrevistas realizadas.

**5.6.6.- Entrevista a la auxiliar en traducción de lengua totonaco.**

1.- ¿Cuál es su nombre?

Clemencia López García.

2.- ¿Cuál es la lengua o lenguas indígenas que habla?

Solo hablo una y es el totonaco.

3.- ¿Cómo fue que dominó esta lengua?

Desde casa lo aprendí, mi familia es de habla totonaca y me enseñaron la lengua y jamás perdí el gusto e interés por hablarla.

4.- ¿En cuántos asuntos legales ha apoyado a personas que hablan totonaco?

Me ha tocado participar en aproximadamente 18 asuntos legales solo como traductora.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

5.- ¿Cuál es su opinión al respecto acerca de la falta de traductores oficiales y asesores jurídicos bilingües en el Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla?

Es una situación complicada pero muy necesaria, digo que es complicada porque aquella persona que tenga un puesto de este tipo tiene que conocer la cultura y dominar a la perfección la lengua totonaca; y es una necesidad, ya que un intérprete es indispensable en un asunto legal ya que si faltara se prestaría para violentar sus derechos.

6.- ¿Qué tan recurrentes son los casos donde alguna persona indígena requiera de sus servicios?

Lo más común en este puesto es que me soliciten apoyar en trámites y gestiones para personas indígenas, pero como lo comentaba también he apoyado en la labor de traducción en asuntos legales.

7.- ¿Cuáles son los delitos más comunes en los que le ha tocado ser apoyo para una persona indígena?

En materia civil, como lo son asuntos familiares, pensión alimentaria, violencia familiar, problemas patrimoniales. En materia penal hasta el momento no me ha tocado participar.

**5.6.7.- Entrevista a la auxiliar en traducción en lengua náhuatl.**

1.- ¿Cuál es su nombre?

Liliana Márquez Hernández.

2.- ¿Qué lengua originaria habla?

Náhuatl.

3.- ¿Cuánto tiempo lleva en su cargo actual?

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Tengo laborando en la Dirección de Asuntos Indígenas un año y 5 meses como auxiliar.

4.- ¿Le ha tocado resolver un asunto que involucre la presencia de personas indígenas?

Si me ha tocado participar en por lo menos 15 casos de asunto legal, apoyando a traducirles a personas indígenas que hablan el náhuatl.

5.- ¿Cuánto tiempo ha realizado la labor de traducción para personas indígenas?  
Desde hace 5 años realizo esta labor.

6.- ¿Cuál es el proceso que se realiza para que alguna persona indígena solicite sus servicios?

Puede ser directamente que la persona solicite el apoyo en la Dirección de Asuntos Indígenas o asistiendo a Casa de Justicia, lo solicitan y mandan un oficio a la Dirección y se les brinda el apoyo. He participado en mediciones, al realizar una demanda y en juicios de oralidad.

Nos comentaba el Juez que los traductores deben estar certificados oficialmente, me podría platicar ¿Cómo se obtiene dicha certificación?

La certificación se realiza en el municipio de Huehuetla y los requisitos son hablarlo, leerlo, entenderlo y escribirlo. Yo aún no estoy certificada.

7.- ¿Cuál es su opinión acerca de la falta evidente de un traductor con conocimientos en Derecho para apoyo de las comunidades indígenas?

Es totalmente necesario un traductor, y sería lo ideal que en el distrito judicial existiera un perito en traducción que, además de conocer la lengua y costumbres

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

de un pueblo originario, fuera conocedor de las leyes, ya que vivimos en un municipio donde existen pueblos originarios.

8.- ¿Qué piensa acerca de la falta de información y de respuesta inmediata para personas que hablan alguna lengua indígena?

Existe una falta inminente de apoyo e interés por ese sector de la población, ya que la escasez de recursos tanto económicos como humanos es casi nula y no permite una atención adecuada para los indígenas.

9.- ¿Creé que se comete algún tipo de discriminación en estos casos?

En la sociedad existe mucha discriminación hacia las personas que viven en pueblos originarios, pero en Casa de Justicia siempre se ha cuidado en no cometer algún tipo de discriminación, son muy cuidadosos ante esta situación.

Usted que piensa de que muchas veces las leyes se hacen en beneficio de la clase alta y se deja al olvido a los grupos más vulnerables.

Deberá de existir más justicia e igualdad jurídica en el aspecto de la promulgación de leyes, decretos, reformas constitucionales en el idioma náhuatl, deberían de preocuparse más en la inclusión para estos grupos vulnerables.

10.- ¿Cuál cree que es la solución para poder dar una respuesta más pronta y eficaz en estos asuntos especiales?

Contar con traductores de base en Casa de Justicia para poder dar prontitud y eficacia a la procuración y administración de justicia para estos pueblos originarios.

11.- ¿Me podría platicar un poco de cuál es la función que desempeña al apoyar a una persona indígena en un juicio?

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Mi única función es la de apoyar, ya sea a la víctima o imputado, a la traducción de lo que él declara y a interpretar lo que la autoridad judicial le quiere hacer saber, si las dos personas hablan el idioma náhuatl se les brinda a cada quien un traductor.

12.- ¿Cuál ha sido la última vez que brindó el servicio de traducción en apoyo a una persona indígena?

Fue en un caso de feminicidio y no puedo platicar mucho de éste, porque no me lo permiten, es información confidencial, lo que te puedo decir es que es muy difícil para mí tener que asistir a asuntos de ese tipo, porque es triste presenciarlos y desconozco muchos términos legales que me gustaría explicar al nahuablante.

Es así como queremos exponer un poco el sentimiento que tienen algunas personas que laboran en la Dirección de Asuntos Indígenas, en el cargo de auxiliares y como traductores aquí en el municipio de Zacatlán, Puebla; acerca de la falta de traductores oficiales y fijos en el distrito judicial del municipio ya mencionado. Y es que es un tema de gran importancia y delicado para estas personas y para la dirección, en el sentido de que son ellos a quienes recurre la fiscalía para fungir como traductores en algún asunto y, el problema aquí no es tanto la situación de asistir a la persona que lo necesita, el problema es el tiempo, el costo económico y el costo emocional que puede ocasionar esta situación, es absorbido totalmente por las traductoras y no se les reconoce de ninguna manera; coinciden con algunas si no es que con todas las autoridades que entrevistamos que el problema radica en la falta de recursos económicos y humanos.

Otra de las situaciones con la que nos encontramos al realizar la entrevista, es que las personas que prestan estos servicios tienen el conocimiento de los idiomas,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

de los usos y costumbres que existen en esta parte de la sierra norte que es el náhuatl y totonaco más, desconocen la ley, esto es un tema delicado ya que pueden estar transmitiendo un mensaje dado por alguna autoridad judicial mas no explicarlo de una manera que la víctima o victimario puedan entender.

Existe un desinterés muy grande por parte del Estado en resolver esta situación que es preocupante y necesaria atenderla pues lo establece el artículo 44, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que cita: “ARTÍCULO 44.- Los Ayuntamientos, las Juntas Auxiliares y órganos de Participación Ciudadana, promoverán y garantizarán el desarrollo integral de las comunidades indígenas que habiten en el Municipio” y al no hacer nada deja en una clara desventaja y desigualdad al indígena de la demás población.

Es así como la Dirección de Asuntos Indígenas es un departamento que brinda sus servicios de interpretación al juzgado, ya que no cuentan con uno que se encuentre de base en sus instalaciones; como nos podemos dar cuenta las autoridades Judiciales y las dependencias que tienen a su cargo la impartición de justicia y el apoyo a las comunidades indígenas, realizan su trabajo de manera íntegra y respetando siempre los derechos y garantías que gozan las personas pertenecientes a Estas comunidades, en casa de Justicia y lo que compete las autoridades como el defensor público, el Ministerio Público el secretario de acuerdos y el juez son muy cuidadosos en respetar el derecho que tiene una persona a ser asistida por un intérprete, más aún, no es una responsabilidad de ellos el que no exista una atención pronta y expedita para dar la atención merecida a las

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

comunidades de la Sierra Norte de Puebla y, en específico, a las comunidades de San Miguel Tenango Xonotla y Zoquitla.

La Dirección de Asuntos Indígenas en su ardua tarea de luchar por la igualdad para estos grupos vulnerables presta desinteresadamente su servicio de traducción más, sin embargo, no es obligación hacerlo, sabemos por boca de las auxiliares de esta Dirección, que muchas veces tienen que salir de su bolsa el recurso para cubrir estos compromisos además de que brindan su tiempo y dejan de realizar su trabajo en la Dirección de Asuntos Indígenas.

La desventaja de esta situación para las auxiliares hablantes de una lengua originaria, es que muchas veces desconocen términos legales y es complejo tratar de comunicar la idea principal o esencial a las personas que solicitan su servicio, es así que esta labor se debe valorar y darle la importancia que se merece, buscando la solución que permita que las personas que hablan un idioma ya sea náhuatl o totonaco sientan la seguridad y certeza al necesitar de la asistencia de un perito traductor; es necesario el apoyo económico y humano para estas autoridades judiciales, pues es de suma importancia la difusión de la información para nuestros hermanos de comunidades indígenas ya que el invertir en conocimientos produce siempre los mejores beneficios.

Seamos parte de un cambio en la sociedad, hagamos un campo del Derecho más igualitario, más justo y equitativo pues nadie está por debajo de la ley, y borremos de nuestra mente al ver o escuchar a un indígena que estamos frente a un incapaz “frente a alguien que no me entiende ni lo entiendo”, todos somos parte

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

de un Estado de derecho que se rige por leyes, normas que protegen a toda la sociedad.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**CAPÍTULO 6:**

**6.1.- Manual aprendamos de nuestros derechos en náhuatl.**

El contacto que tuvimos con las personas originarias denominados indígenas, nos permitió esclarecer y proyectar el Manual en la lengua mater náhuatl para nuestras comunidades para su conocimiento y, con ello, aplicarlo a cualquier asunto jurídico.

El manual nació debido a la necesidad de crear una fuente de información en apoyo a indígenas zacatecos del Estado de Puebla, conforme a lo indicado por el artículo 1° párrafo cinco y artículo 2°, de nuestra Carta Magna.

En primera instancia se tenía planeado realizar talleres informativos sobre garantías individuales, instituciones de impartición de justicia para la comunidad náhuatl del municipio de Zacatlán, lo cual se suspendió debido a la situación de salud que se vive actualmente en el país.

Así nació la elaboración del manual didáctico donde informamos sobre los derechos y obligaciones en lengua náhuatl a los que tienen acceso los pueblos originarios, brindando información plasmados y reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente dentro del artículo 2°, que hace referencia a los pueblos originarios, de igual manera se abordan los derechos humanos establecidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; teniendo como base la Carta Magna, la integración y función de las autoridades que conforman el Ministerio Público, Juzgado Mixto y a su vez de Oralidad, Defensoría Pública, que corresponde a la impartición de justicia y representación legal conforme a los artículos 2°, de la Carta Magna, ya citados,

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

como los artículos 14, 16, 17, 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El manual está conformado por 70 cuartillas, compuestas por la explicación e información escrita en castellano y traducida al náhuatl, ahí se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos que al pertenecer al grupo pluricultural se deben proteger, sus garantías, usos y costumbres que la ley tutela, está integrado de la siguiente manera:

&.- Portada.

&.- Introducción, tiene por objetivo conocer el origen y función que tiene el manual.

&.- Bienvenida, está integrada por la palabra en náhuatl “tzinon” que es el saludo más común entre nahuablantes.

&.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que es y cuál es su función.

&.- Artículo 2º constitucional, protección de los pueblos indígenas.

&.- Derechos humanos, que son, cuáles son sus características, artículos 1 al 29 Constitucional.

&.- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ¿de qué habla?, como está conformada.

&.- Juzgado Mixto y de Oralidad del Distrito Judicial de Zacatlán, ¿qué es?, personal que lo conforma, ubicación, funciones del juez y secretario de acuerdos, medios alternativos de solución de controversias etapas del proceso penal, audiencias en salas de oralidad.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

&.- Unidad de investigación criminal Zacatlán , que es el Ministerio Público, cuál es su función, como está integrado el personal de la unidad de investigación criminal de Zacatlán, titular de investigación, funciones del Ministerio Público.

&.- Defensor Público, que es, función, defensor público en Zacatlán.

&.- Dirección de Asuntos Indígenas, que es, objetivo, misión, personal que la conforman.

&.- Traductores, definición, intérpretes de la Dirección de Asuntos Indígenas y de la fiscalía de la Sierra Norte de Estado de Puebla.

&.- Leyes y artículos referentes a los derechos lingüísticos de comunidades indígenas.

&.- Agradecimiento.

&.- Glosario.

Este capítulo es el resultado de la recolección de información de campo realizado en San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, cada uno de estos temas se centró en las dudas y preguntas que tenían los pobladores de las comunidades originarias, presentamos la información más importante y concreta para la fácil comprensión de los indígenas grupo al que va dirigido esta investigación.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

Este manual fue creado en base a los resultados que arrojaron las encuestas realizadas a los habitantes de las comunidades indígenas de San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla que dieron como resultado el desconocimiento de la Constitución, la ley de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, ministerio público y juzgado.

El objetivo de elaborar este manual informativo con contenido breve y conciso es para que juntos conozcamos un poco acerca de las leyes que nos gobiernan y artículos que nos protegen por pertenecer a un grupo originario, si eres víctima de un delito, como poder acceder a un traductor si lo llegaras a necesitar en alguna situación donde se vean violados tus derechos aquellos con que cuentas al formar parte de una de las comunidades que componen la Sierra Norte de Puebla, San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla. Aprendamos juntos que el conocimiento es una herramienta para protegernos.



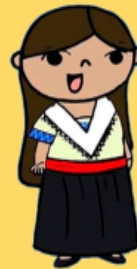
SIYAKONETL



SIUAICHPOCATL



PEDRO



SIUATSINTLI

2

NAHUATL

Nin matikitl tlachiu j ika in tlatlajtlani tlen o kin chiuilijke in toknuian tlen chanchiua itich in maseual altipemej , san miguel Tenango ,xonoctla ,Zoquitla uan juzgado Tlen amo kixmati in tlanauatilme ,uan in tlanauatil tlakayotl pampa in tlanauatiltlen maeual tlajtolme pampa in maseual altipemej , Kalltlapaleuani

Nin matikitl se mapoal tlen te ixmatiltia ika amo mik tlajtol pampa sansikan mat kixmatikan in to nauatil tlen tech paleuia uan in sentlamantli tlen ik toa ma tikan itich se tlanichikol tlen amo tlamanilol ,tla te it panotok itich se amo kualtsin panolis ,queni uilis it pias se tlen ik patlas mo tlajtol tla it nikis ma mits paleui tla it kita mo nauatil matilistli amo ik yek ita nin uilis it mo tlajtlanis tla te it ualeua itich in maseual altipeme tlen kate itich in uelli altipetl kuetlaxkuapan ,san Miguel Tenango ,xonoctla uan Zoquitla ,Mat salokan sansikan nik in tlaixmatilistli ika kuali it mo paleuiske.



SIYAKONETL



SIUAICHPOCATL



PEDRO



SIUATSINTLI

3

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



La Constitución es la ley mas importante que tenemos en nuestro país y las reglas que tenemos que seguir como convivir, nos ayuda a encontrar soluciones a nuestros problemas y establece la forma que debe funcionar nuestro gobierno.



NAHUATL

**NAUATILISTLI SEMITKIMATILISTLI PAMPA IN ALASKAK MEXIKAN**



In nauatlistli yej in nauatil tlen okachi tlayekantok tlen ik pia itich in to uelli xolalpan uan in tlanauatil teln it paj ket kikauiske pampa in mo sepan itaske ,tech matlani ik kajsiske keni it kin yektlaliske in to amoyek panolis uan ik tlalia keni ik namiki njnimis in to techkauan.



ESPAÑOL



**ARTICULO 2°  
CONSTITUCIONAL**



10

NAHUATL



**SENTLAMANTLI 2°  
NAUATILALISTLI**



11

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

México es una nación pluricultural, es decir, que está formado por muchas culturas.

El estado mexicano tiene la obligación de proteger las lenguas, costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, así como atender los rezagos y carencias que afectan su desarrollo.

12

NAHUATL

Mexiko se uelli tenochtlalpan kampa kate Mike ueuemexikayotlajtolme.

In alaskak mexikano ik pia netlatlalilistli panpa kin paleuis in tlajtolme ,yekilistli ,tlen kate itich in maseual altipemej noijki ik pia kin taske tlen kin poloa uan amo kinkaua ma majkukuikan.

13

ESPAÑOL

¿LOS CONOCES ?..

DERECHOS HUMANOS



14

NAHUATL

¿IT KIMIXMATI ?..


NAUATILTLAKAYOTL



15


“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



El artículo 1 constitucional hace referencia a que todas las personas gozarán de los derechos humanos.  
Además, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NAHUATL



Sentlamantli 1° Nauatilistli kojnejtoua ika nochten maseual tojneua kitlautikitiske in naualtitlakayotl.  
Uan noiijke amaki uilis mitstepinaujkamakaske nin tlen uejka ualane, akijke maseualme, xiuitl, mojkouane, kani ualane, kejnijki katki ni kojcolis, tlen teoluikauikane, tlen kejtoua, tlen kitlasotlaliyane tojkneua, tlen namijkejke uan tlen ojsike tlejsa kejtoua nijka to tlanimilis.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS SON LAS SIGUIENTES:**



**Son universales.** - por el simple hecho de formar parte del género humano, todo individuo puede gozar estos derechos.

**Progresivos.** - a medida que la humanidad crece y se desarrolla se hace necesario contemplar nuevas situaciones que pueden derivar en nuevos derechos humanos.

**No discriminación.** - los derechos humanos buscan condenar todo acto discriminatorio.

**Irrenunciables.** - ninguna persona puede renunciar a ellos.

**Irrevocables.** - no pueden eliminarse, excepto en situaciones especiales.

**Igualdad de oportunidades.** - los derechos humanos buscan una igualdad universal.


**Permanentes.** - una violación a los derechos humanos no prescribe nunca.

**Interdependientes.** - el avance de uno promueve el avance de los demás.

20

NAHUATL

**YEJNINKEJ TLEN IKA MIX MATI IN NAUATIL TLAKAYOTL**



**Nin tlatikpaknouian.**  
-Tleka san nik sek katki itich in sentlamantli tlakayotl ,ika it nochtinten it uili it kinkui ninke tlanauatiltlen.

**Ajkokisa.**  
-Ken in tlatikpak iknime mo uellilia uan temoskaltia uilika kin mix temoa yankuiké nimilisten tlen uilisque mochiuaske oksikin nauatiltlakayotl.

**Amo tlayekitalis.**  
-In tlanauatiltlakayotl ik temoa ik te tlaxtlaualtis nochi tlen amo yekitalis.

**Impojpoluluil.**  
-Amaka tokniuuj uilis ik mo pojpojuilis.

**Amo mo pojpoloa.**  
-Amo uili mo pojpoloa san tla simi oue .

**Sintitl in to tematlanial.**  
-In nauatime ik temoa se sintitl ika it nochtinten.

**Sanianka.**  
-Se ajal pampa in nauatiltlajtól amo keman mo yekoa.

**Sisajkanalis.**  
-In nijnimilis yen se ik yoleua ni ajkotlalilis nok se

21

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

**¿CUALES SON NUESTROS DERECHOS HUMANOS ?**

1° Derechos humanos. -Promover -Proteger -Respetar -Garantizar	4° La mujer y el hombre son iguales ante la ley	7° Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio	10° Derecho a poseer armas para su seguridad y legítima defensa	13° Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especializados	16° Nadie puede ser molestado en su persona familia domicilio. Sino por en virtud de mandamiento escrito
2° Composición pluricultural - fracción. VIII	5° Libertad de trabajo y profesión	8° Derecho de petición	11° Toda persona tiene derecho de salir y entrar de la republica sin necesidad de pasaporte	14° A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de su libertad si no mediante un juicio	17° Ninguna persona podrá hacerse justicia por su propia mano
3° Derecho a la educación	6° Derecho de acceso a la información	9° Libertad de asociación y reunión	12° No se concederán títulos de nobleza	15° No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos	

22

NAHUATL

**¿KATLIEJKE YEJ IN TO NAUATIMETLAKAYOTL?**

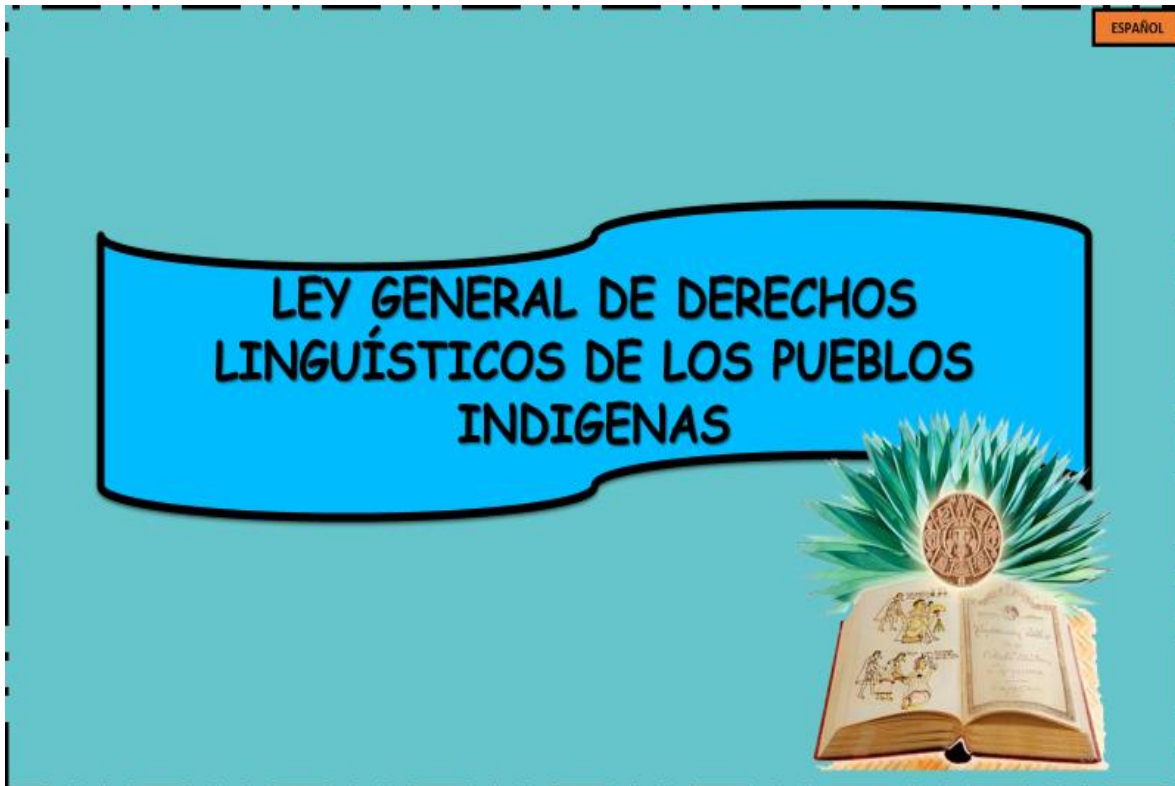
1° Nauatiltlakayotl Ik uuiukas Ik paleuis Ik yekitas ik yekchuias	4° In siuamej uan tlakame san semej i ixpan in nauatil	7° Amo uili sek pajpanauia in tlanemakayotl kampa uile se ik te ixpantia se i tlayoluilis	10° nauatil se uilis sek piastiposme tlen ika uilis se mopaluis	13° amakin uilis ik teiluiske i ixpan se tlanauatil tlen teyojkauan	16° AMAKA UILIS IK MOJSIUISKE DION NI CHANEJKAUAN ITICH NIN KALIJTIK. San tla kajxitia se tlajkuilol
2° Tlanichikol tlatlamantli ueuemexikayotl ajtolme Tlapoal .VIII	5° Tlanemakayotl pampa in tikitl	8° Nauatil tlen uilis sek mo ijtlanis	11° noctinten in to tlatltpak ikniuan uiliske kisaske uan kalakiske itik in tlatl mexikan mas amo makin piakan amamej	14° AMO SE NAUATIL IK MAKTISKE PAMPA AKA MAK KOJKOKO. noso makauilo .amaka uilis ik kaltichoske uilika kixpantiske	17° amaka uilis ik no chiulis tlapaleuil ika nima
3° Nauatil tlen tlamachtilyan	6° Nauatil panpa uilis sek mo matiltis	9° Tlanemajkayotl panpa nichikolisten	12° amaki ik maktiske tlapojpoluilis	15° amo uili iluichuia pamapa tlen ik niki kin patlaska kanin kate tlen kaltsauktoke	

23

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL			
18° Ordenes de aprehensión o detención, solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.	21° La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a los policías.	24° Libertad de culto. - Religión	27° Propiedad de las tierras y aguas comprende al territorio nacional
19° Seguridad jurídica para los procesados en materia penal. Ninguna detención de la autoridad judicial podrá exceder del plazo de 72 hrs.	22° Quedan prohibidas las penas de muerte.	25° Corresponde al Estado la supervisión del desarrollo nacional.	28° Quedan prohibidos los monopolios.
20° El proceso penal será acusatorio y oral. Con los principios de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación.	23° Ningún juicio criminal deberá tener mas de tres instancias. Nadie puede ser juzgado por el mismo delito dos veces.	26° Lineamientos de los planes de gobierno.	29° Se presentan los casos para la suspensión de las garantías individuales.

NAHUATL			
18° Tlana te anatiue noso te kaltsakua uilis san tla ojkon ijkuikijtok tla amo uilis amo te tsakuaske	21° In tlatlatal tlen tlajtlakole in namiki panpa in tlapaleuani uan tlapixke .	24° Uilis kikauis tleyasa yeknimilistli	27° Nochi y tlakme uan in ameyame y yojka in tenochtlalpan
19° Tlapaleuil panpa tlen kin teiluia Amo uilis te tsakuaske uejkauj san yelli tonal	22° Amo uilis mo chijchiuaske ika temiktilis.	25° Ik mamiki in alaskakik yek tlatlatas panpa in temoskalistli	28° Amo chiualani in teiknellistli
20° In tlatlamat iski ikkuilijtok uan tlanonots Ik te matiltia te tlajton nochia uan kajkokixtia	23° Amo se namachilistli amo uilis apnos yelli kalpan Amaka uilis ik teiluiske ika in tlajtlakon ika opa	26° Yek chiualistli papapa in uielli tikauajke	29° Kimixpantia in notechkopa panpa kin tlatlata sisiajkan



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



**LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Esta Ley fue publicada el 13 de marzo del 2003 durante la administración del Presidente Vicente Fox Quesada, está conformada por IV Capítulos y 25 artículos.



INALI  
SECRETARÍA NACIONAL DE LENGÜAS INDÍGENAS

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

NAHUATL



**NAUATIL IKANOCHI IN NAUATILMATILISTLI PAMPA AIN ALTIPEMEJ MASEUALTEN**

Nin nauatil ok nextijke itich in majtlaktli uan se tomal pampá in tlapoal atlakamalo panapa in xiuitl makuil tsontli iuan yelli tonal okatka tikiau Vicente Fox Quesada ik pia IV amoxelistli uan se poal uan makuil sentlamantli .



INALI  
SECRETARÍA NACIONAL DE LENGÜAS INDÍGENAS

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

**Capítulo I**

Está conformado por ocho artículos cuyo objetivo es regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos estos son individuales y colectivos reconocen la libertad de los pueblos y comunidades indígenas de usar su lengua materna en cualquier entorno social.

**Capítulo II**

Está conformado por cuatro artículos, dentro de lo más importante nos establecen que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado en forma oral o escrita.



Conozcamos cada capítulo.

**Capítulo III**

Está integrado por un artículo y xv fracciones las cuales abordan que el Estado debe incluir dentro de sus planes en materia de educación y cultura indígena, políticas y acciones para la preservación, promoción, desarrollo de lenguas indígenas.

**Capítulo IV**

Nos habla sobre la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de lenguas indígenas que se hablen en México. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura.


NAHUATL

**Amoxexelistli I**

Kimpia chikuelli sentlamantli tlen I tikiuj ki paleuis in tlanauatilme papapa in altipeme maseualten ninke pampa sejse aun ika tlanichikol kixmati in altipemel maseualten mak kuikan nin tlajtol kayasa.

**Amoxexelistli II**

Quin pia nauí sentlamantli pampa tlen okachi tlayekantok ik toa nik nochtinten tlen it mexicanos uilis it mo notsaske ika tleyasa tlajtol in ixpan in tikiuajke ika tlajtol noso tlajkuilole.



Mak kimixmatikan in amoxexelistin

**Amoxexelistli III**

Ik pia se sentlamantli uan XV xexelilisten tlen ik toa in alaskak ik pia ik tlalis itik in tlamachtiloni uan itick in ueuejkayotl maseual ,uan tlen ik teixpantis in ajkotlalilis pampa in tlajtolme maseualten.

**Amoxexelistli IV**

Tech nocotsa nik katki se kaltlamachtilyan tlen kimpaleui in maseual tlajtolme (inali) tlen ni tikiuj ik yek paleuis uan ik chikauas ,uan kajko tlalis in maseual tlajtolme tlen kate itich I to uelli xolalpan Mexico .nin tlapaleloni tlen nijnimi ika in uejkapan tikiuajke ,tlen ika nochtin uilis ompa mo paleuiske nin ijkuliujtok itich in ueuejkayotl maseual.

ESPAÑOL

# JUZGADO MIXTO. JUZGADO DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACATLÁN.

NOTA: EL JUZGADO MIXTO DEJARÁ DE EJERCER FUNCIONES HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA ÚLTIMA ORDEN DE APREHENSIÓN Y DETENCIÓN Y CON ELLO EL ULTIMO JUICIO PENAL DEL DEROGADO PROCEDIMIENTO PENAL



32

NAHUATL

# TLATLALIS MIAJKE. TEJTELUIS TLATOANE KANI POUANE ZACATLÁN.

XIKOJNITA. YEN TLATLANEMIAKE KIKAUASKE UAN AJKMO KONCHIVAS IJKUAK MAJKAXITIJKA TLEN IK TLAMI TLAJTIKITILIS UAN TLAJKISKILIS, IJUANIJKE TLEN TLAMI IKAN TELULIS TEIXPANTIL ITICH TLEN OJKIXTIJKE AMALIS TLAJKUILOL TELULIS.



33

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




Un juzgado es un tribunal de un solo juez o una junta de jueces que concurren con el objetivo de administrar la justicia con total apego a la legalidad.

El juzgado mixto del municipio de Zacatlán se compone por un juez, dos secretarios de acuerdos (non-par), de acuerdo a la materia que se trate, un oficial mayor, proyectista un diligenciaro cada uno de estos cuentan con un escribiente o mecanógrafo.

34

NAHUATL

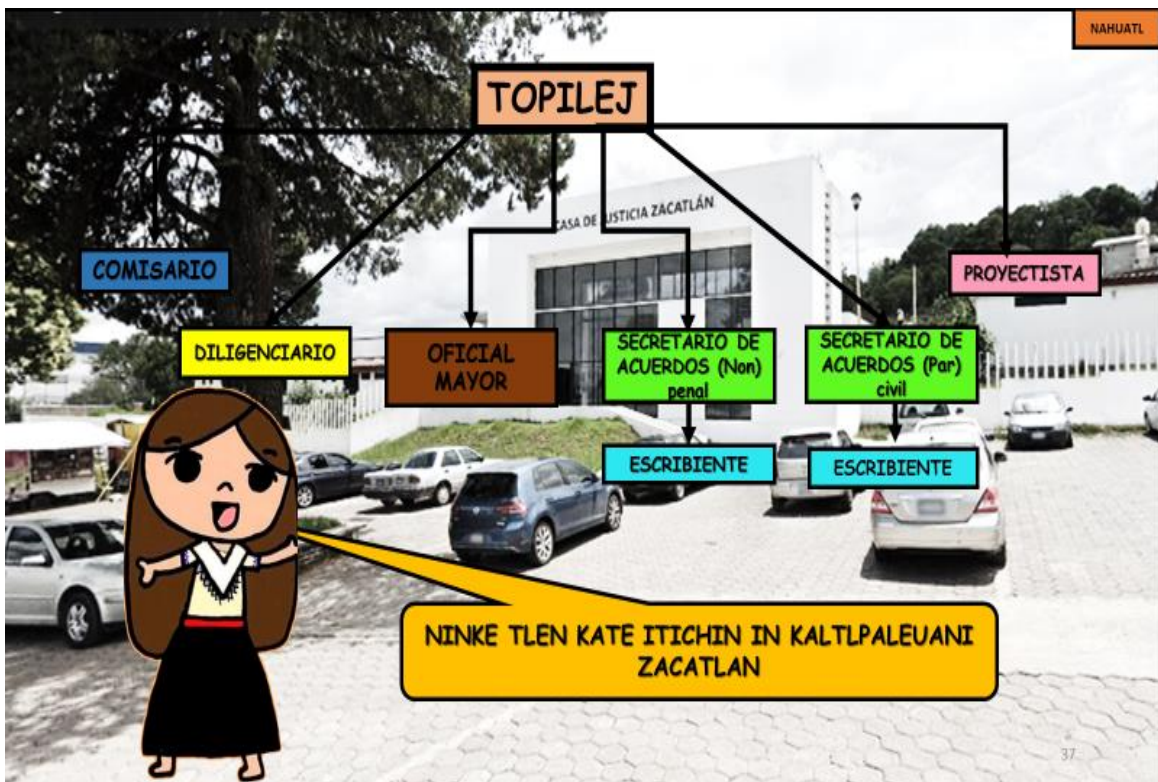


Se teteiluil tekpan kampa katki se noso Mike tlapaleuani tlen kate pampa ik yek tlatlataske panpa tlapaleuiske

In teteiluil tekpan tlen katki iticch in altepetla Zacatlán ik pia se uejkapan tlapaleuani ome tlajkuilouani panpa tlayasa tlamantli mai setikiua ocachi uejkapan ,se tlatlatani sej se ik pia akí kin tlajkuiluilia .

35

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

## JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACATLÁN PUEBLA.

ESPAÑOL

Para poder llegar a donde se encuentra el Juzgado mixto primero tenemos que saber que su dirección es Libramiento carretero Zacatlán El Tejocóte No. 300, Barrio de Maquixtla, Zacatlán; al estar frente al edificio debemos entrar a Casa de Justicia, al frente vamos a encontrar unas escaleras como lo vemos en la imagen de la derecha y la puerta es la que se encuentra en la imagen de la izquierda.



Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zacatlán.



Escaleras que llevan a la oficina del Juzgado Mixto de Zacatlán.

38

## TETEILUIL TEKPAN TLANICHIKOL PAMPA ZACATLÁN KUETLAXKUAPAN.

NAHUATL

Pampa uilis se ajsis kampa kate ninke kalme sek matis kanin kate itoka libramiento tlen ojtli zacatlan itich in tekolxocotl No .300maquixtla Zacatlán ,kampa ya se iski i ixpan in Kali se kalakis uan katki kampa se ajko tlejkos uan in katki se kaltentli kampa se i opochma.



Teteiluil tekpan tlanichikol pampa Zacatlán



Ajko ojtli tlen te uika pampa in kalteteiluil Zacatlán

39

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

**SEÑOR JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACATLÁN**

Artículo 47.- Compete a los jueces de lo civil:  
I. Conocer en primera instancia de los negocios civiles y mercantiles que no sean de la competencia.

Mediar las resoluciones que dicten los jueces municipales y de paz, en los procedimientos de mediación y conciliación.

Conocer de las apelaciones interpuestas contra resoluciones de los jueces municipales de lo civil de su jurisdicción.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACATLÁN**

Los secretarios de acuerdos son los servidores públicos que en jerarquía y responsabilidad siguen a los titulares de órganos jurisdiccionales.

Artículo 38.- Corresponde al Secretario de Acuerdos:  
I. Asistir a las sesiones del Pleno, redactar las actas correspondientes, dar fe de su contenido y despachar los asuntos que en aquéllas se acuerden.  
II. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno, hasta dejarlos en estado de resolución y supervisar su cumplimiento.

40

NAHUATL

**TLAKATSIN TOPILEJ ITECHPOIK PAMPA ZACATLÁN**

Sentlamantli :47 tleen tikipachoa in topilej 1kimixmatiske in tlatlaltlen in tlajtome noso in tlanonotsten tlen amo yejuan tlen kikaua ke kitasko

Kimixyejyekoltiske in tlen achto ok tojka in tikiuajke tlen achto katej tla mo nonotsaske noso moyektlaliske

Uilika kimixmatiske tleno y ka yo kin teteiluijke noso o kin tlajtlakolmemeltijke

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

In tlen tlajkuilouani yejuan tlen tikiti pampa nochi in toknluan tlen kikauai in tlen kuali

I. Sentlamantli :38.-tlen ik tlatlata in tlajkuilouani  
II. I.Yaski kampa kallapaleualis tlen kimachiuas namame tlen ompa mo nonotsake.  
III. II.Kin tlajtlanis ma kin chiuakan in amame uan kin pijpixtos pampa ma mo yektlalikan uan ma yek kiskan

41

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”




El juzgado de oralidad es el órgano jurisdiccional donde se implementa el Nuevo Sistema de Justicia Acusatorio y Oral.

Tiene las siguientes características es oral, garantista y privilegia los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Se rige por cinco principios rectores:

- Publicidad ( las audiencias son abiertas al público)
- Contradicción ( debate)
- Continuidad ( las audiencias se llevan a cabo de forma sucesiva)
- Concentración ( las audiencias se desarrollan en un mismo día o en días consecutivos)
- Inmediación ( todas las audiencias se desarrollan en presencia de un juez)



Juzgado de oralidad del distrito judicial de Zacatlán

NAHUATL



Tlatlalis tlajtoane yenjuanyen kajlchijchiuane kani ki tikitiltian tlen yankuek tejchijchiuane tlajtoane tlajtlakolis.

Kipia nojksike tejchijchiuane tlajtol, kajsikamatine uan teixmatiltane kejnike mojchijchiua kualankayotl.

Tlen iktechijchiua, ki chiuu ikua makuil pantli:

- Ikan nochten ( nochten uile panoua ki kakiske tlen trlajtol mochijutok).
- Kualankayotl ( uile tlajtoske tlen mo teixpantitoke ).
- Kisinchiuas( mostika ki chiuaske tlajtol naki tejchijchiutok).
- Kani mosentlaliske (uile mochiua tlajtol itech se tonal omiak tonalme).
- Tejchijchiuane ( ikuak mo chiuas tlajtol nochimpa mo te ixpantis uan ompa yetos tlajtolchiuane).




Tlatlalis tlatoane ueyi altepetl Zacatlán

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**Mecanismos alternativos de solución de controversias.**  
 Permiten que las partes negocien entre sí, para llegar a un acuerdo que evite el juicio.



**Mediación**

Las partes proponen opciones para solucionar la controversia

**Conciliación**

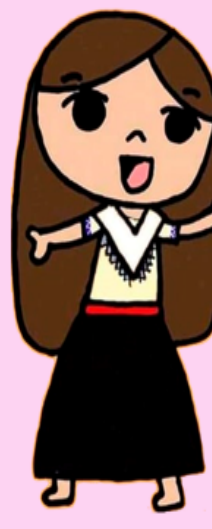
El facilitador propone soluciones a las partes para llegar a un acuerdo

**Junta restaurativa**

Se busca la participación de la comunidad victima e imputado para satisfacer las necesidades de cada una y llegar a un acuerdo

NAHUATL

**Kejnike mochiuas pampa se kiyektlalis kualankayotl.**  
 Se kinkaua insel tlen mokualanijtoke ma mononotsaka, uan ojkono ma moyektlalika pampa akmo asijske tenuauk.



**Tlen mochiuas**

Tlen mo kualanijtoke kejtoua kejnike mochiijchiaske yejuan.

**Tejchijchiuane**


Tlen tesentilane noijke kejtoua kenijke mochiijchiaske ikan tlajtlakolis.

**Tlen teyektlalane**

Itech altepetl mo temoua ake noijke teuan ma tlajto, uile teln okijkokoke uan tlen okiteluijke pampa ojkono ki kakiske tlen kichiaske pampa moyektlaliske sejse tlajtol tlen kikualkake uan oikono moichiijchiaske.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”


ESPAÑOL



**Derechos en el procedimiento.**  
El Nuevo Sistema de Justicia Penal privilegia los derechos de la víctima u ofendido, así como los del imputado, a éstos se les conoce como derechos en el procedimiento, los cuales son:

- 1- A la intimidad y a la privacidad (protección de datos personales)
- 2- A una justicia pronta (toda persona debe ser juzgada en los plazos que la ley establezca)
- 3- A contar con una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata (víctima e imputado tendrán derecho a contar con un asesor jurídico que los representará durante todo el procedimiento)
- 4- A ser informado de sus derechos (las autoridades deberán informar de sus derechos a la víctima e imputado)
- 5- Al respeto a la libertad personal (nadie podrá ser privado de su libertad a menos que exista una orden de aprehensión)

NAHUATL



**Tlamilauka techiuales itech tlajtolchiuane.**  
Tlen yankuek chiuane ikan tlajtol teluane kitlakamate tlen okiyoljokjoke, uan ojkono tle tekokouane, nikanka se kixmati kime tlamilauka techiuales, yejuan nikankate:

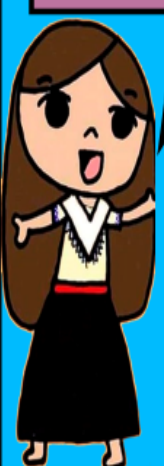
- 1- Itech tlateluilis uan itech no tlayolnemilis (paleuilis tlajkayolamajme).
- 2- Ika se nima tejchijchialis. (nochten maseualme konpia kintlajtolchiuiliske kime kon ejtous tlaitolamayotl).
- 3- iuan se pouis akin tech paleuis uan aki tech yekuikas sanima uan ijuiki (tejkojkokane uan tlen moyoljokjkoua yenjuan kipia pouiske iuan aki kin paleuis uan kimiyekuikaske itech kaltlapaleuilis ikan makintlajtolpaleuika).
- 4- kinpia mo matiltiske ikan tlen kinpaleuia (yenjuan tikiuajke kipia kin mi matiltiske ikan tlen tlajtlakone uan tlen moyoljokjkoua, yejuan kipiaskes akin kinpaleuis ikan tlajtol).
- 5- kin tlepanitaskes maseual tokneua amiki kintsakuilis (amaki uili se kintsakuilis ikan tlen kejtous, noijske ojkono tlasjtikitike nik ma kintsitskika).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

En cada etapa procesal tenemos derecho a ser asistidos por un interprete y un defensor público que conozca nuestra lengua así como usos y costumbres del pueblo originario al que pertenecemos.

Las etapas procesales de un juicio oral están sujetas al control de los jueces, quienes son la máxima autoridad y velan por nuestros derechos.

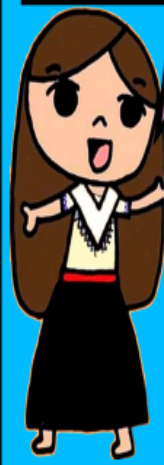


<p align="center"><b>JUEZ DE CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interviene desde el principio del procedimiento penal hasta antes de que inicie el juicio oral (<b>investigación inicial, complementaria, etapa intermedia</b>).</li> <li>- Vigila la actuación del ministerio público y vela por los derechos de las partes.</li> <li>- Vincula a proceso y dicta auto de apertura a juicio.</li> </ul>	<p align="center"><b>JUEZ O TRIBUNAL DE JUICIO ORAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analiza los argumentos de las partes (alegatos de apertura y clausura).</li> <li>- Valora las pruebas y dicta sentencia condenatoria o absolutoria.</li> <li>- No tiene previo conocimiento del asunto para que su criterio sea objetivo en el juicio oral.</li> </ul>	<p align="center"><b>JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigila el cumplimiento de las sanciones penales.</li> <li>- Vela por los derechos de los sentenciados.</li> </ul>
--	---	--

NAHUATL

Itech se tlajtlakol ejkolis nochipa yaske se toknetsi akin techmanouis tlen ijuaniyke ti ontlajtoua to tlajtoltsin, yaske se tlapaleuani tlen makonixmati to tlajtoltsin tlen kime se moteixmatilti itech to altepetl tlen kani se onchanchiua.

Tlen miak tikichualine ikan to tlajtol chiuane ikanteluilis yejuan kate iminauak tikiuajke, yejuan kachi chikautoke ikan tikiualis uan koneta to yolnemilis.




<p align="center"><b>PEUANI TIKIUA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mo kalakia ikuak peui tlajtol tlen moteluitoke tokneua ikan tlajtlako, uan noiijke san tlamite ikuak okse ki peualtia (achto tlatemoua, kaxitilani, tlajko mokauani).</li> <li>• Se konpijpiya kenijke kichiua tikiua uan kita niminyolnemilis moteluane.</li> <li>• Kejtoua tlajtol uan kitlapoua tlajtlakoltlajtol.</li> </ul>	<p align="center"><b>TIKUIA KEN KAJTKI TLAIXPA KICHIUATLAJTOL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ki nemelia nin tlajtol tlen moteluane (ikuak kejtoua tlen okichiuke uan ikuak tlami).</li> <li>• Ki nemelia nochitlen kinextilia uan ojkono yen kixpijpina tla ki tsakuas tlen kipia ni tlajtlajkol uan tla amo tlajtlakole ki kaua ma youe.</li> <li>• Amo tlen kimati tlen ik moteluijtoue uan ojkono ye kuali ki chiuas tlajtol uan amo sauil tepantis tlajtlajkol.</li> </ul>	<p align="center"><b>TIKUIA TLEN TEJCHIJCHUIA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kita nik milauak ma kichiua tlen tlatikitia kime yen ki tlatia ni tlajtol.</li> <li>- Konita tlen kempoloua uan amiki tlen makimilui tlen tsajtktoke.</li> </ul>
--	--	--

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

**ETAPAS DEL PROCESO PENAL**



**INICIAL**

- Denuncia o querrela
- Investigación
- Obtención de la prueba
- Vinculación a proceso

**INTERMEDIA**

- Depuración de la prueba
- Dictado de auto de apertura a juicio oral

**JUICIO ORAL**

- Alegatos (apertura y clausura)
- Exhibición de la prueba
- Tribunal dicta sentencia (absolutoria o condenatoria)

La etapa de investigación se divide en desformalizada y formalizada

La investigación desformalizada. (formas de conclusión)

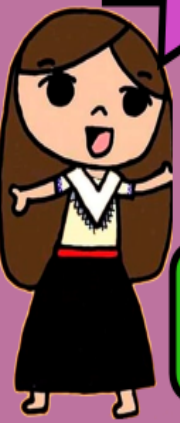
- 1- Facultad de no investigar.
- 2- Resolución de reserva.
- 3- Criterio de oportunidad.
- 4- Acuerdo reparatorio.
- 5- No ejercicio de la acción penal.
- 6- Acción de remisión.

Momentos de la investigación desformalizada (sucede el hecho)

- Noticia criminal
- Inicia la investigación
- Satisfecho el art 19 constitucional
- Remisión al juez
- Formulación de imputación

NAHUATL

**TLEN MOCHIUVA ITECH SEJSE TELUILIS.**



**PEUI**

- Xik telui, oxikitski
- Tlatemoua
- Kajse tlen tlajtlakol.
- Kita tlakema okichi oamo kichi.

**TLAJKO YANE**

- Kikixtian tlen amo ki tikitiltiske.
- Teluia nik motlapoua kani tlajtoske.

**TLAJTOL CHIUANE**

- Kani mixaua tlen moteluitojke (peui uan tlami).
- Kinextian tlajtlakol.
- Kejtoua tlen mochiuas (ki kajkaus okitsakuas).

Nikuak tlatemoua, moxiloua ome pantli tlen kuali uan tlen amo kuali.

Ikuak mo tlatemoua ikan tlen amokuali (kejnijke yajske).

1. Yeujn uile tlakineke tlatemoske.
2. Tlayejtlaliske kuale.
3. Uile kenemelia maxiujke.
4. Mo yeknonotsan uan kiyektlalia tlajtol.
5. Amo ki chiuva tlen kajtki tlanonotsalis.
6. Kichiuva tlen kitikitia.

Ikuak mochiutok tlatemolis tlen panotok (ikuak tla ya panoua)

1. Teixmatiltitl temiktane.
2. Peui tlatemolis
3. Tlakamatilis itech tlamantli 19° nauatilalistli
4. Kinemelia tlajtol chiuane uan kakini.
5. Kitlajtlakolpantia tlen ki teluijtoke.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

ESPAÑOL

**AUDIENCIAS EN SALA DE ORALIDAD**



**AUDIENCIA INICIAL**

- En esta audiencia deben estar presentes (juez de control, ministerio público, probable comisor del hecho delictivo, defensor).
- El juez informa al probable comisor del delito de sus derechos.
- El juez califica la legalidad de la detención.
- El ministerio público formula la imputación.
- Se brinda al imputado la oportunidad de declarar.
- El ministerio público solicita medidas cautelares.
- El juez resuelve si vincula a proceso y se fija plazo para el término de la investigación.

**AUDIENCIA INTERMEDIA**


- En esta audiencia deben estar presentes (juez de control, ministerio público, acusado, defensor).
- El ministerio público expone la acusación y expone las pruebas con las que cuenta.
- Se le otorga el uso de la voz a la víctima, acusado o su defensor.
- El defensor ofrece las pruebas con las que cuenta.
- La audiencia finaliza con el auto de apertura a juicio oral.

**AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL**

- El juez verifica la presencia de las partes (imputado, defensor, víctima, asesor jurídico, ministerio público).
- El juez declara abierto el juicio.
- El juez informa sus derechos al imputado.
- Exposición de alegatos de apertura (primera oportunidad para convencer al juez, intervienen peritos testigos, ministerio público, asesor jurídico y defensor).
- Exposición de alegatos de clausura es la última oportunidad para convencer al juez.
- Una vez cerrado el debate el juez dicta sentencia condenatoria o absolutoria se notifica a las partes.

NAHUATL

**KALCHIJCHI UALI TLATOANE**



**PEUALIS CHIJCHIUVALIS**

- Itech nin tlajtol chiuvalis kipia yetoske (tlen ki kakis tlajtol, tlen tlatemoua, uan akki okichi tlajtlakol, tepaleuani).
- Tlen tlajtolkakini ki teluia tlen uili ki tlajtlani uan tlen ik mo paleuis.
- Tlajtol kakini kejtoua keni okitsitsjkike, tlen itlajtlakol.
- Tlen tlatemoua kejtoua tlen tlajtlakol katki.
- Tlen ki teluijtoke tlanauak kikauilia ma kejtoua tleno okichi.
- Tlen tlatemoua teluia nik kinike makimatiltika tlen tlajtlakole amo ma motoki inauak tlen no mo telue.

**TLAJKOYANE CHIJCHIUVALIS**

- Itech nin tlajtol chiuvalis kipia yejtoske (tlajkakine, tlatemouani, tlajtlakouani, tepaleuani).
- Tlen tlatemouani kejtoua tlen ki mati omochi uan kinextia tlen okinecheko tlen ikmoteteluijtoke.
- Ki kauilia matlajto tlen okijkokjoke sa tepa panoua tlen kiteluijtoke, tlen iktlami tlajtjoua yen tepaleuani.
- Tlen tlapaleuani noijke kinextia amame tlen ik tlapaleuis ikan tlajtlajkol.
- Tlajtolchiuani tlami ikuak ikuak motlapoua tlajtol kualankayotl.

**TLAJTOL KUALANKAYOTL CHIUALIS**

- Tlajtol kakini kita nik milauak ompakate tlen moteluijtoke (tlen okijteluijke, tepaleuani, okijkokjoke, tlajtoluikane, tejtakuane).
- Tlajtolchiuane tematiltia nik mokaua tlajpojtok tlajtolchiualis.
- Tlajtolchiuane tematiltia tlen uili ki chiuva tlen kijtuteluijtoke.
- Teluia tlen tlajtol mochiutok ikan kualankayotl (achto uili kichiuva tlajtol pampa majkitlajpolui tlajtolchiuane, panoua tlajtjoua, tlatemouane, tlajtolpaleuane uan tlapaleuane).
- Kejtoua tlajtol tlen iktlami, ikuak kimilua okmakichiuaka makin tlajpojpolui tlajtolkakine.

ESPAÑOL



UNIDAD DE  
INVESTIGACION  
CRIMINAL ZACATLÁN  
(MINISTERIO PÚBLICO)



54

NAHUATL




KALTLAPALEUIL  
PAMPA  
IKANOCHTINTEN



55

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



El Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente del interés social. De ahí que se le denomine representante social.

Los ciudadanos aspiran a una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos de manera justa equitativa e imparcial.

36

NAHUATL

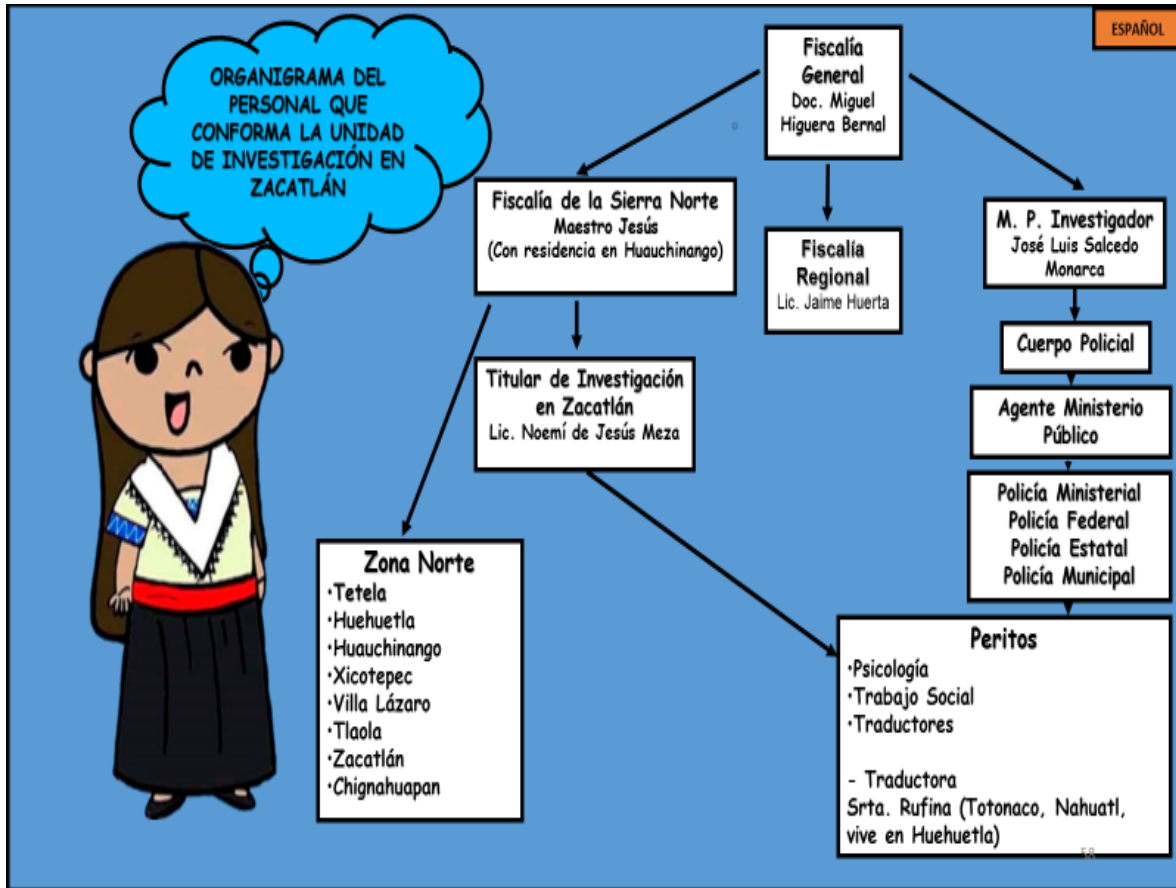


Pampa in kaltlapaleui non kikaui tlen tlateiluil achto okachi ajsis uejkapan kampa non mochiuas ayamo monikis se tlen te yekana pampa oksiki tlajtolme .

Ika nochtinte in toknluan kinamiki se kuali tlapaleuil pamapa kin kektlaliliske ni mixnamikilis uilika mojektlalisika yek uan nochtin kuali yaske

37

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

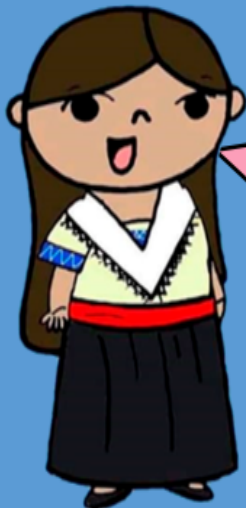


La Licenciada Noemí de Jesús Meza es la Titular de investigación del ministerio público de Zacatlán, quien es la responsable de procurar el buen servicio de esta institución cuando una persona no cuenta con los recursos económicos necesarios.

Las personas que necesiten el apoyo se les brindará una trabajadora social la cual les realizará un estudio socioeconómico para determinar el apoyo que requieren, se les puede brindar un canasta básica así como ser solventado los gastos en copias y transporte.

59

NAHUATL




In siuatsintli Noemi de Jesus Meza yejua tlen tlayekantok itich in tlatlatal pampa in kaltlapaleuani zacatlan ,yehua tlen kita keni ik paleis tla ajsi se tokniuj tlen amo ik pai tomin tlen kikuis ika mo paleuis .

Intokniuan tlen in niki uilis ik tlajtlanisque maquin paleui noso makin yolchikaua se tlen tlapaleuani Nin kin tlatlajtla is tla ik pia tomi uan tla amoik pia uilis kimatlaniske itla tlejtlen sa Keme tleno ik kuaske una ixtlakopilyrn pampa namame noso tomin Tlen ika iliske uitse.

60

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




Funciones del Ministerio Público

La persecución de delitos del orden común cometidos en el territorio del estado.

La representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables.

61

NAHUATL



Tlen ik chiuan in kaltlapaleuani

Kimikauia tlen tlajtlakol meme tlen kinchiua i ijtik in uelli kuetlaxkuapan.

Tlen kimpaleui in to yek chualis ,ik temaktia se ijsiujka tlanankilis uan se yek tlapaleuilis tlen mak yektlalikan tlen sa Ajax ,kin paleuia in tlen moteiluani uan tlen iktokiue tlaitla ik mati uan ik paleui nin nauatil tlakayotl panpa nochi in tokniuani ,kinyektaske nin tlapaleuil panpa ma mo yek chiua in tlanauatilten tlen ijkuiiujtoke itich in amame tlen kimkui ika tlapaleuiske.

62

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

<p>CASA DE JUSTICIA</p> 	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ZACATLÁN</p> 
<p>JUZGADO MIXTO DE ZACATLÁN</p> 	<p>JUZGADO DE ORALIDAD ZACATLÁN</p> 

ESPAÑOL

<p>KALTLAPALEUANI</p> 	<p>PAMAPA MO YEK TLATLATA ZACATLÁN</p> 
<p>TLATLALIS PAMPA ZACATLÁN</p> 	<p>TLATLALIS TLATOANE ZACATLÁN</p> 

NAHUATL

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



DEFENSOR  
PÚBLICO

65

NAHUATL




TLAKA  
TLAPALEUANI

66

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



El defensor público es el abogado designado por el Estado, su función es defender, asesorar y representar al probable responsable o víctima durante el proceso judicial y cuando este carece de abogado particular para su defensa.

57

NAHUATL




In tlaka paleuani yej tlen tlapaleuani tlen te maktia in alaskak ,tlen ik chia te paleuia uan te ixpantia ika tlajtol uan te yolchikauan ika in kaltlapaluayan nin te maktia tla amo uili sek tlaxtlaua se tlapaleuani tlen te paleuis.

58

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




Se otorgará la asistencia jurídica

En materia penal, a toda persona a quien se le atribuya una conducta delictiva que no cuente con un abogado en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia civil y administrativa, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.

En caso de que el usuario perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura , y en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un interprete de la cultura y lengua de que se trate.

NAHUATL



Te tlaocolia in yolchikaualis


Itich in uejkapan tlateiluil. ika nochtinten tlen ik pantia itla Ajax uan amo ikpia aka mak paleui ojkon ijkuiliujtok itik in tlanauatilme

Itich in tlanauatil ika in tikiuajke ,ika nochtinten in tokniuau okachi kiyolchikaua tla milauak amo ik pia tomin uan amo uili ik tlaxtlauia aka tlen tlapaleuani imixpan in tikiuajke

In tla in tokniu ualeuani itich se altipeuj tlen maseual ,in tlapaleuani uilica kixmatis ni tlajtlot uan tlamu kixmati in tlajtlot maseual uilica ik temos aki makixmati uan mak patla in tlajtlot tlem tlaktoa akin ik niki mo paleuis

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




**Artículo 6**  
Los defensores públicos y asesores jurídicos están obligados a:

- I. Prestar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución y las demás disposiciones aplicables.
- II. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos
- III. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados.
- IV. Vigilar el respeto a los derechos humanos y las garantías de sus representados

así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa

NAHUATL



**Sentlamantli 6 nochtinten in tlapaleuani uan y tlanojnotlani ilika ik chiuaske :**

- I. Kimixiluiske in tlamach uan kin yek nonotsake keni katkti in tlapaleuil noso in tla teteiluil ikanochtinten tlen ik mo tlajtlania tleka ojkon ijkuiuijtoj itik in amame tlen te paleuaia
- II. Kin yekitaske uan kin chiuaske imixpan in tikiaujke pamapa kimpaleuiske nin nautil tlakayotl tklen kimpaleuijtoke noso tlen kaltichuijtoke
- III. Tlalkauia nin amo yek paleuilis pampa tlen kimatlantok
- IV. Kimixuiikas nin nautik tlakayootl uan tlen kimixpankixtis tlen kipaleuijtoke

Ojkon keme ik tlajtlanis ma mo paleui tlatsontekilistli pampa katlia sa tlapaleuil

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”


ESPAÑOL




DEFENSOR PÚBLICO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ZACATLÁN  
Noé Carreón Jiménez



NAHUATL



TLAKA TLAPALEUANI  
Noé Carreón Jiménez



ESPAÑOL

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS INDÍGENAS

75


NAHUATL

MILAUJKA MASEUAL  
CHIUALIS

76

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



La Dirección de Asuntos Indígenas, identificada plenamente por toda la región indígena del municipio como un escalón para que toda persona con algún problema o requerimiento que necesite sea atendida, se resuelvan sus asuntos de manera responsable, honesta y gratuita, en las gestiones o trámites que sean necesarios, de forma equitativa. Asimismo lograr que la riqueza cultural, lingüística y artesanal de la región indígena del municipio permanezca para que estos logros se reflejen en los usos y costumbres y así mismo sean reconocidos sus derechos en todos los ámbitos, por medio de esta Dirección.

77

NAHUATL




In milaujka maseual chiualis ,kimixmati nochtinten in altipemey maseualten ,kimajko tlalia nochtinten in tokniuan tlen ik mo tlajtlania ,ma mo yektlalikan tlen kin tikipachoa ika yek tlajtol uan amo ika tomin itich tlen ik tlajtlani noso tla itla amatl ik niki ik kixtiske ,noijki ik temoa ma mo ixmati in huehuenimilis in maseual tlajtol in tlamachualis tlen katki itich in alpipemey maseualten noijki ik temoa ma kimixmatikan nin nautiltlakayotl pamapa nin milaujka maseual chiualis .

78

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




**DIRECCION DE ASUNTOS INDÍGENAS**

**OBJETIVO**  
Trabajar al servicio de nuestros hermanos indígenas, rescatando y fortaleciendo nuestra lengua, tradiciones y costumbres del municipio de Zacatlán.

**MISIÓN**  
Somos una Dirección sensible y eficaz creada para salvaguardar, orientar, atender y apoyar a la ciudadanía en general, en especial a los Pueblos Indígenas del municipio de Zacatlán

NAHUATL

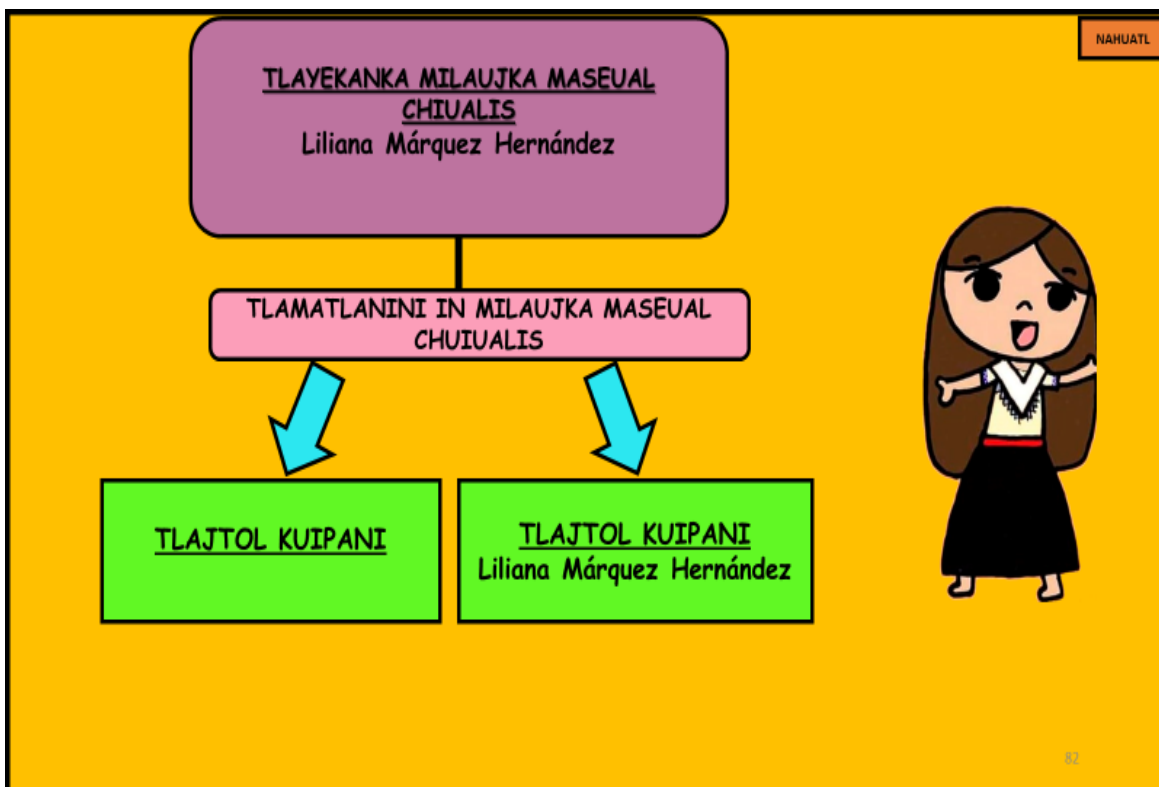


**MILIAUJKA MASEUAL CHUIUALIS**

**NEVOLEUALONI**  
Ik tikitiske pamapa nochtin in tokniuan maseualten it kajko tlaliske uan it kixpantiske in to tlajtol in to hueuepanolis itich in to altipeuj zacatlan

**TLAKAUALISTLI**  
Nin milaujka tlen yolopachiui uan tikitini omopeualti pampa tlapaleuais ,te nextilis ,uan kimatlanis ika nochtinten pampa okachi in altepemej maseualten tlen kate itich in ueyi altipetl zacatlan


“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”





“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL




Traductor: es aquel profesional que partiendo de un texto en un idioma lo convierte en un texto equivalente en otro idioma diferente. Para realizar esta actividad el traductor debe conocer a fondo las lenguas que traduce y además la cultura e ideología asociada a cada idioma.

“Interprete es aquel profesional que se dedica a la traducción e interpretación de una lengua o lenguaje específicos”

El traductor no se debe de limitar a expresar correctamente un mensaje escrito u oral, sino que es importante que sea capaz de comunicar el espíritu del mensaje”

85

NAHUATL



Tlajtlotl kuipani yej tlen omomachiti uan kixmati se tlajkuilol kampa ik kuipa se tlajtlotl a okse tlamantli tlajto nin tikitl uilis ik chiuas se tlajtlotlpatlani uilika yek kixmatis in tlajtlotl tlen ik kuipas noiiki uilika kixmatis ni ueuenimilis tlen tlajtlotl ik tikitiltia .

Tlajtlotl patlani yej tlen kijmati se tlajtlotl uan nitikiuj ik ik kuipas ika okse tlajtlotl.

In tlajtlotl kuipani samo ik pia mo kamatsakuas uilika nochi kijtos mai tlajkuilol noso ika tlanonots uilika ik yek panoltis in tlajtlotl.


86

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

INTERPRETE : PROFESOR  
JOSÉ BERNARDO BARRIOS  
HERNANDEZ

Interprete del náhuatl.




87

NAHUATL

TLAJTOLKUIPANI  
TLAMACHTANI : JOSÉ  
BERNARDO BARRIOS  
HERNÁNDEZ

Tlajtolkuipani ika tlatol  
nahuatl



88

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**INTERPRETE : LILIANA MARQUEZ HERNANDEZ**


Interprete del náhuatl para la Dirección de Asuntos Indígenas.

Interprete de apoyo del juzgado mixto de Zacatlán.

Participación en 15 juicios orales de materia penal.

Interpretación de demandas

Participación en 15 casos como apoyo para interprete en juicios de oralidad y en asuntos de conciliación



89

NAHUATL

**TLAJTOLKUIPANI: LILIANA MARQUEZ HERNANDEZ**

Tlajtolkuipani ik in tlajtol náhuatl pampa in milaujka maseual chiuahis

Tlajtolkuipani itich in ueyi kaltlapaleuani zacatlan o tlamatlan ika 15 tlajtolkuipalisten tlen mo temakixtia inauak in tikiuajke noso tlen mo sepan nojnotsa



90

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL


INTERPRETE CLEMENCIA  
LOPEZ GARCIA

Interprete del totonaco

Interprete de apoyo para el  
juzgado mixto de Zacatlán

Participación en 18 casos de  
traducción en asuntos legales.

Casos mas recurrentes de  
traducción son de materia  
civil.



91

NARHUATL

TLAJTOLKUIPANI  
CLEMENCIA LOPEZ GARCIA

Tlajtolkuipani ika tlajtol  
totonaco

Tlajtolkuipani tlamatlani itich  
in kaltlapaleuani zacatlan  
O tlamatlan itich 18  
tlajtolpatlalis tlen o nonikia

Kampa ocachi o tlamatlan tlen  
o mo teiluaya imixpan in  
tlapaleuani.



92

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

INTERPRETE RUFINA

Interprete Del Náhuatl Y Totonaco

Interprete de La Fiscalía De La Sierra Norte De Puebla que atiende  
estos municipios:

- Tetela
- Huehuetla
- Huauchinango
- Xicotepec
- Villa Lazaro
- Tlaola
- Zacatlán
- Chignahuapan

Lugar de residencia Huehuetla

93

NAHUATL

TLAJTOKKUIPANI :RUFINA

TLAJTOLKUIPA IKA TLAJTOLME NAHUATL UAN TOTONAKO

Tlajtolkuipani tlen tlamatlani itich in uelli kaltlapaleuani  
kuetlaxkuapan tlen kipaleuia ninke altiamej

- Tetela
- Huehuetla
- Huauchinango
- Xicotepec
- Villa Lazaro
- Tlaola
- Zacatlán
- Chignahuapan

94

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

INTERPRETE: LICENCIADA  
DALIA DE LOS ANGELES  
BARRERA ARRIAGA

Interprete náhuatl

Participación en 15  
diligencias en materia civil.

Participación en 5 juicios  
orales en materia penal.



NAHUATL

TLAJTOLKUIPANI DALIA  
DE LOS ANGELES  
BARRERA ARRIAGA.

Tlajtolkuipani ika tlajtol  
nauatljtol

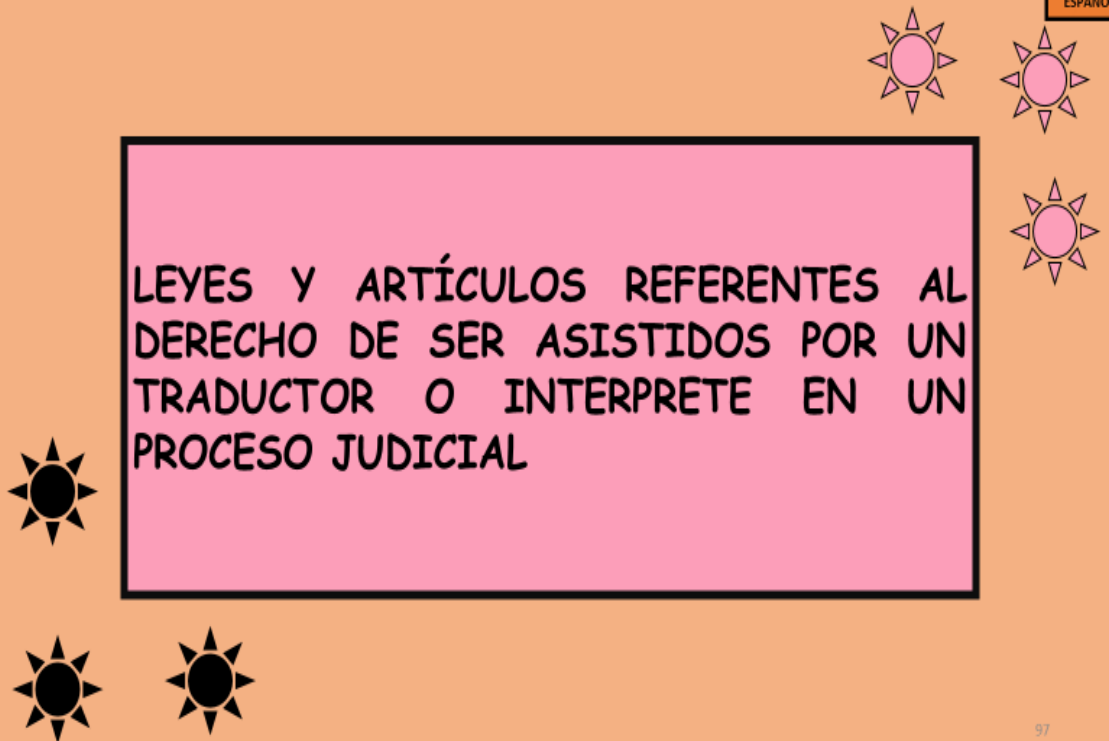
Tlajtolkuipani tlamatlani  
itich in kaxtol tlajtolpatlis  
tlen onikia.

Kampa ocachi omochi makuil  
tlamatlan tlen o mo teiluaya  
imixpan in tlapaleuani.



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

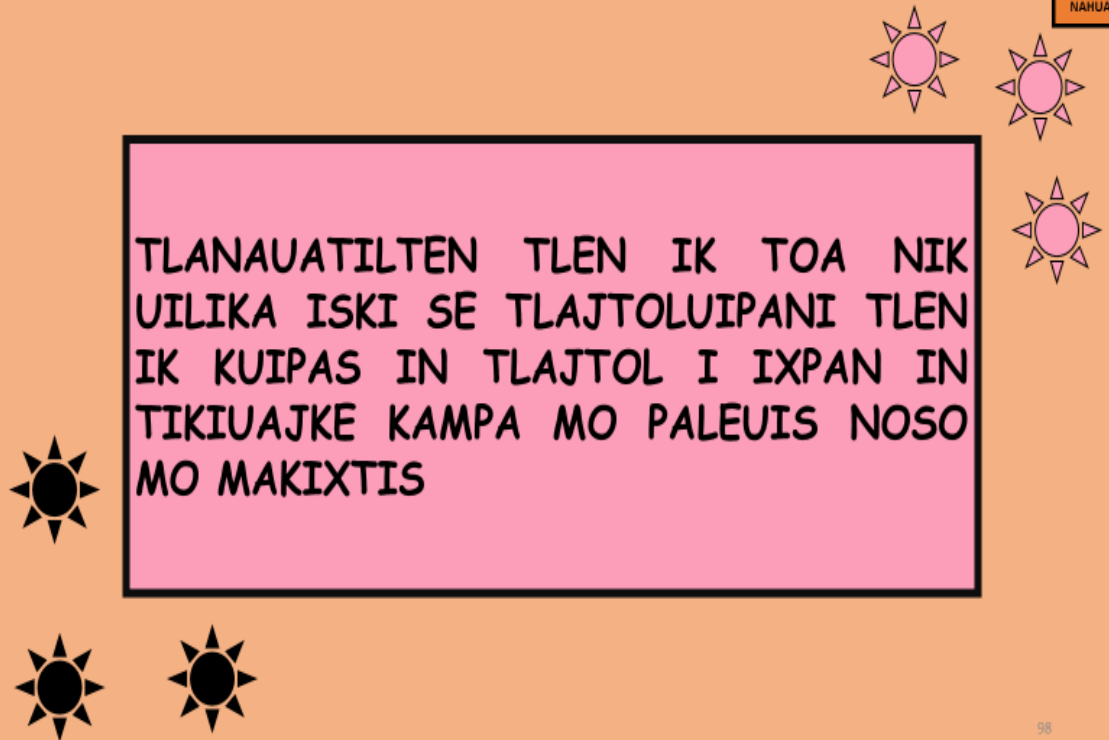
ESPAÑOL



LEYES Y ARTÍCULOS REFERENTES AL  
DERECHO DE SER ASISTIDOS POR UN  
TRADUCTOR O INTERPRETE EN UN  
PROCESO JUDICIAL

97

NAHUATL




TLANAUATILTEN TLEN IK TOA NIK  
UILIKA ISKI SE TLAJTOLUIPANI TLEN  
IK KUIPAS IN TLAJTOL I IXPAN IN  
TIKIUAJKE KAMPA MO PALEUIS NOSO  
MO MAKIXTIS

98

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

Artículo 1 Constitucional, De los Derechos Humanos y sus Garantías ESPAÑOL



**Artículo 1°** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Sentlamantli 1° nauatilalistli, tlen maseual paleuilis mochiutok. NAHUATL



Sentlamantli 1° itech in tlaltikpak monechekouane ikan nochten maseualme kiyekuali seleske tlen maseualpaleuane yejuan moteixmatiltia itech nauatilalistle uan itech tlakamatelani tlaltikpak mexkouane kani miak yaske, ojkono pampa mo paleuis nin tlakamatilis, nin tlan mochiuane amo uilis kixtsakuiliske uan kinkixtiliske, uile sanitech ni nauatilalistki mochiuas ken kixtlalijtok.


Tlen tlajkuilolejtojtok itech nin amatl, se kintlakamatis tle ki maseualchiua kualtsin nin nauatilalistli uan ikan nocheten tlakamatine kinpaleuia nochipan tonal kualtsin yetoske tlen maseualme.

Nochten tikiuajke, tlen yejua uile kichiua uan noche tetlakamatiltia kipa teixpantiske, tetlapanitaske uan tepaleuiske ikan nochten maseultokneua kime konejtojtok ueyi tlaltikpame, momanouiske, amakitalis yektlalani. Tlen panoua, kitsikos tlaltikpak kayotl tlatemoske, teonauaske uan kinyektlaliske tlajtlakol chualis itech maseualme, kime kejtoua nin chikauak nauatilistli.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

Artículo 2º Constitucional. La Nación Mexicana es única e indivisible.



Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

101

NAHUATL

Artículo 2º Constitucional. In veyi mexkayo lalpan sanye uan amo mokokotona.



In veyi xolalpan ekpia nichije chiajka mijka chualis kampa mo ana ipeujyan ich maseual al tepemej, tlen kisa ich al tepemej tlen chanchiva ich in tlaltikpak tlenaxan mexco , ijicuak opeuj in koyotlalilis uan tlen mopia, ninchivalis, tlen tominten, masehual chivalis uan tlajtolis tlen yeguan. In nimilil tlen maseual ixnextil yek mochivar pampa ekyekitas aki iuan ek chiuas tlen kijtoske in maseual altipemej yej altipemej sinkate ich se maseual ahipetl yej uan tlen mosintilia tlen tomin uan maseual chualis tlen mo sintlalia ich se tlaltikpak uaarek yekixmali in tiki uajkayotl iyojka tlen kikui uan kichiu.

xixiliuki VIII- nochi panor kampa mo pova tlen xolalpa kampa mochiuas nin tlamilual chualis , ich nochi ixeyjekolis uan chualis tlen inojina uan sintlalian monike ye anaske in chualis tlen kijtoun in to veyi amatlayanalis , in maseual ten ekpia nochi in kavi uan ma piak an se tlaj tol kuipalis uan tlapaleuani tlen ek mati in maseual tlajtol uan chualis.

102

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES art.- 45-46**



**Artículo 45 - idioma (párrafo quinto y sexto)**  
En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.

**Artículo 46 - Declaraciones e interrogatorios con interpretes y traductores.**

Las personas serán interrogadas en idioma español, mediante la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes.

103

NAHUATL

**MACHIONEKAKILISTLI UELLI TLAPAN ITICH IN  
CHIUALISTLI TEILPILOYAN**

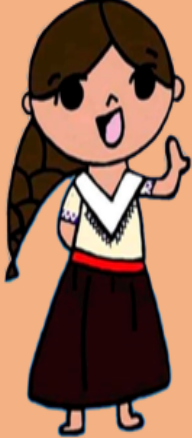


**Sentlamamntli :45 tlajtlotl (xeliujtok makuil uan chikuasen )**  
Tla kate iknime tien ualeuani itich se altipeuj maseual ,kin tokayotisque kuipatlolme tlen makixmatinin tlajtlotl uan nin ueuemexikayotl, uan má kajsikamatikan o tlajtokan in coyotlajtlotl tia yejuan ojkon ik mo ijtlania.  
In tlanichikol tlamatlanilis iktemaktis in tlajtolkuipáni tlen mo mamasaske tlen chivalis ken monikis.

**Sentlamamntli :46 ixpantilis uan tlajtlanilis ika tlajtolpatlani**  
In toknivan kin tlatlajtlaniske ika koyotlajtlotl ,ika yolchikaualis se tlajtolpatlani. Amo keman uiliske tlen mo teiluia noso tien sansikayani iske tlajtolpatlani.

104

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**



**ESPAÑOL**

**LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**CAPITULO I GENERALIDADES**

**ARTICULO 1-**La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

**ARTICULO 2-** Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano.

**CAPITULO II**

**DE LOS DERECHOS DE LOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS**

**ARTICULO 9-**Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.


**ARTICULO 10-**El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

**ARTICULO 11-**Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

**ARTICULO 12-** La sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los pueblos y las comunidades indígenas serán corresponsables en la realización de los objetivos de esta Ley, y participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas en el ámbito familiar, comunitario y regional para la rehabilitación lingüística.

105



**NAHUATL**

**CAPITULO I ARTICULOS 1-2 ,CAPITULO II 9-12 ESCRITURA AL NAHUATL**

**TLAJTOL NAUATIL IN PAN IN ALTEPEMEJ MASEUALTEN**

**AMOXEXELISTL SE IKA NOCHI**

**SENTLAMANTLI SE -** Tlaltikpak nauatli yej tlen ik tikpana tien kixeyjekoa tien tlachivalis ika nochi itich in alaskak simpanka mexikan uan ik pia tlazoluilis ik sin flails in yolo maxxilistli uan tiapaleuil panpa in nauatli tlajtol ,sisiajkan uan ika tlanichikol panpa in altipenme maseualten ojkon keme in xixinilis uan ojkon moskaltia in maseul tlajtol

**SENTLAMANTLI OME -**In maseul tlajtolme yej tlen ualeua itich in altepemej tien kate itich in nikanauak achto in tlaltalilstli a in alaskak mexikatl

**AMOXEXELISTL OME**

**IN TLANAUATIL PANPA IN TLAJTOANI IKA MASEUL TLAJATOLME**

**SENTLAMANTLI CHIKNAUI -**Tlanauatli panapa nochi mexikame ma monotsakan ika nin tlajtol ,kampa nochi ik molajtlania no so kampa tiakui pakyan ika tlajtol no so tlajkuilol uan nouian kampa ye ik nikls .


**SENTLAMANTLI MAJTLAKTLI -**In alaskak ik paleuis in tlanauatli panpa in maseual altepemej tlaxontekilistli panpa in alaskak ika maseual tlajtol ika nochtintin tien maseualtlajtoani ,panpa ik chivaske nin nauatli ,itich nochtintin in kamapa mo paieuia una kampa ik tlatemala in maseual tlajtolme ik pia mik tlamatliltli ,nemiliscayotl tien kinextia maseual altipemej tien tlajtoa ika nin tlajtol , in tlajtol ik nextia nochi tien kualchiujtue ika in tikivajkayan uan amo kixpanauia nin tlazoluilis uan in yaujkauj tlajtol ojkon ikuiluijok itich in nauatilalistli tien sinmatlilstli in alaskak sansikan mexikan

106

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**



**Artículo 2.-** La Ley procesal es igual para todos, a excepción de los casos señalados expresamente en ésta.

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Cuando el empleo gramatical de los términos refiera a un género, se entenderán comprendidos ambos, para todos los efectos legales.


Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley.

En los procedimientos ordinarios en los que intervengan indígenas, el Estado en todo caso los proveerá de asesoría jurídica gratuita y de interpretes que tengan conocimiento de su lengua, cultura y costumbres

107

NAHUATL

**CHIONEKAKILISTLI CHIVALISTLI TLEN  
ALTIPETLAKATL ITICH IN ALASKAK  
KUETLAXKUAPAN**



**Sentlamamntli 2** — in nauatilme mo niuilia ,xiliujkate tien nikan monextia.

In sivamej uan tlakamej i ixpan in tlanauatil mo niuilia .ijkuak in tikitilistli ouitepanyalistli.

Tien kimita tia sesentlamantli , mo sepan ajsikamatiske ,pampa nochi in kuali chivalis .

Mixmati in nauatiltlakayotl itich in alpipemey maseualten ,makin tlalikan nin yojkauan tikimej itich in tiayectialilistii iticn nin sepan ixnamikilistli ,kenkate itich in tlasenkaualistlitie tien katki itich in nauatil


Itich in chivalistli mo nauatilia tia iske maseualiknime, in alaskak makin paleui ika tlanonots tlen ik mo paleuiske uan noijsi se in maseual ikniui tlen ma kixmati nin tlaitol ,nin ueuemexikayotl uan nin vekilistli.

108

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

**LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA**




**CAPÍTULO IX DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

**Artículo 56-**A fin de garantizar el efectivo acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier índole que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún Pueblo Indígena que no hable el español, en todo tiempo tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 61-**El Poder Judicial del Estado, dentro de la partida presupuestal que tienen asignada, formará una plantilla de intérpretes y peritos indígenas, quienes deberán acreditar el dominio de la lengua indígena respectiva, nivel profesional de educación superior, de preferencia licenciados en derecho con título registrado y cédula profesional, para que intervengan en los juicios y procesos en donde sean parte uno o más indígenas.

NAHUATL

**AMATLAYEKAKILIS, ILUICHIUANE ITECH ALTEPEME UAN IUAN MASEUALME TOKNEUANTSITSI ITECH TOKTLALTOKPAK TLALI PUEBLA.**




**CHIKOME TLAMANTLI TLAJTOLCHIUALI.**

**Tlamantli 56°-**Yen tlamilis se kuali kinpaleuis uan se uiles kalakis itech altepeme uan ni maseual tlamayiu itech to tlaltikpa, itech teluitlajtłajkol, ixtopeuane, tomenpaleuane otleyauile tlajtlakol katki tlen ik mokualanijtoke, tlen kipiakixmatis tlaltikpak tijkiuajke kani uile mokalakia se toknetsi tlen chanchiu itech maseual alteptl tlen amo tlajtoua castellano, nochipa uile kitlajtlakolpaleuia sen tlen iuanijke ni tlajtol uan kipaleuiske, uan kenijke tlamate, tlajtolkakine, tlaixpame uan nochten tijkiuajke tlen kimate mochiutok, itech inauak mokaua imimak nik makaxitika nin tlajtol.

**Tlamantli 61°-**Tlaltikpak chualis itech tlajtik tlen tlen tome katki uan kixtlalitojke, mochiuas se tlakuilpanas tlen tejtłajtolpaleuani tlen iuanijke tlajtoua maseual, ajkike kipia kejtoske kani ualane uamax iuanijke tlajtoua tlen moteluijtoke, uan kenijke okitlame ni tlamachtilis, kineke mayetoka tlapaleuani ikan tlajtlakol uan ojono uile teuan panoua tlapaleuia maseual.

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL



**LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Artículo 15- Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:

- I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- III. Los trabajadores eventuales o subempleados;
- IV. Los que reciban, bajo cualquier concepto, ingresos mensuales inferiores a los previstos en las bases generales de organización y funcionamiento;
- V. Los indígenas, y
- VI. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

111

NAHUATL



**AMATLAYEKAKILIS TLAPALEUANI IKAN NOCHTEN,  
UAN KEJKIJKE KAJTKE TLAYEKAKILIS AMATL  
INAUAK TLACHIKAUALIS IKANOCHTENTSITSE.**

Tlamantli 15°-Uile tepaleuia tlen uile tlajtoua ikuak tla kineke tlen moteluijtoko .

- I. tlen tokneua amo tyikite uan amaki kin maktia tomen.
- II. Tlen otikitia uan okinkauke nintiki uan nion ninchajnekaua tikite.
- III. Tlen tikite uan amo uejka ki selia ni tlaxtlauil, uan tlen amo nochipa tikite.
- IV. Tlen kisilia santlajma, amo uejka ki tlane tome kime kixtlalia amatlayekakilis uan amo kajsi tome.
- V. maseualme.
- VI. Nochten tokneua tlen amo uile kitlaxtlaua oamo kipia tome uakenejke makinpaleuika.

112

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

Hemos llegado al final de este aprendizaje, esperando que se cumpliera el objetivo de este manual que era conocer juntos acerca de las leyes que cuidan de nuestros intereses y cuidan de nuestros derechos como persona perteneciente a una comunidad originaria, deseamos que hayas aprendido a donde te puedes dirigir si eres víctima de un delito, o cuando requieras una orientación judicial, las leyes se hicieron para todos y todas y las autoridades deben cumplir cuidadosamente con lo que les mandan en éstas.



SIUAKONETL SUIAICHPOKATLA PEDRO SIAUTSINTLI

NAHUATL

Otejkoke itlamian nin tlanextiloni , ika nin tikitl ot nike mat kimixmatikan sansikan nochin tlen tech paleuia uan tlen kin paleuai in to nauatil tlakayotl uan tlen noijki kimpaleui in toknluan tlen maseualten.  
It nikiskia onan kon salojke kani namonyaske tiana itla namechon tikipachoa ,noso tla itla it koniki it como tlajtlanis.  
In tlanauatiltlen omochiujke tech paleuiske ika it nochtinte uan in tikiuajke ulika ik yekchiusaske nochi ninke tlanauatiltlen .



SIUAKONETL SUIAICHPOKATLA PEDRO SIAUTSINTLI

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<b>Glosario jurídico</b>			
<b>Hombre.</b> -	<b>tlakatl</b>	<b>Marginación.</b> -	<b>teihikoltani</b>
<b>Mujer.</b> -	<b>sivatl</b>	<b>Igualdad.</b> -	<b>ixnivilil</b>
<b>Abuelo.</b> -	<b>koltsin</b>	<b>Escribir.</b> -	<b>tlajknilos</b>
<b>Abuela.</b> -	<b>sivakatsin</b>	<b>Pueblo.</b> -	<b>alteptl</b>
<b>Niño.</b> -	<b>konetl</b>	<b>Gracias.</b> -	<b>tlasojkamati</b>
<b>Niña.</b> -	<b>sivakonetl</b>	<b>Juzgado.</b> -	<b>tikiuajkali</b>
<b>Tierra.</b> -	<b>tlali</b>	<b>Dinero.</b> -	<b>tomin</b>
<b>Ley.</b> -	<b>amayektlsjtolic</b>	<b>Ayuda.</b> -	<b>matlani</b>
<b>Abogado.</b> -	<b>tepaleuani</b>	<b>Casa.</b> -	<b>kali</b>
<b>Constitución.</b> -	<b>navatilalistli</b>	<b>Hospital.</b> -	<b>kokoxkali</b>
<b>Lengua.</b> -	<b>tlajtol</b>	<b>Escuela.</b> -	<b>kaltlomactil</b>
<b>Hola.</b> -	<b>tsinon</b>	<b>Reforma.</b> -	<b>amapatlalis</b>
<b>Amigo.</b> -	<b>avilikniuj</b>	<b>Maestro.</b> -	<b>tlamohtiani</b>
<b>Demanda.</b> -	<b>teiluilis</b>	<b>Alfabetizar.</b> -	<b>tlanextilil</b>
<b>Expediente.</b> -	<b>amamonalis</b>	<b>Doctor.</b> -	<b>tlapajtani</b>
<b>Juez.</b> -	<b>tikiva</b>	<b>Deber.</b> -	<b>ichivalis</b>
<b>Lengua(gusto).</b> -	<b>ninipil</b>	<b>Hablar.</b> -	<b>tlajtol</b>
<b>Idioma.</b> -	<b>tlajtol</b>	<b>Tesis.</b> -	<b>tlayolvil ijknilolis</b>
<b>Derecho.</b> -	<b>tlemilaujkan</b>	<b>Proyecto.</b> -	<b>amayek chivolis, tlayolviltikit</b>
<b>Discriminación.</b> -	<b>chikoitalis</b>	<b>Equidad.</b> -	<b>sasamaye – ixnijniujki</b>

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**



“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

ESPAÑOL

LA INFORMACIÓN DE LAS ETAPAS DEL JUICIO ORAL EN  
MATERIA PENAL CORRESPONDIERON A LOS APUNTES  
DEL DIPLOMADO SISTEMA PROCESAL PENAL  
ACUSATORIO Y DE TÉCNICAS Y DESTREZAS DE  
LITIGACIÓN ORAL EN MATERIA PENAL.  
Y AL MANUAL CIUDADANO SOBRE EL SISTEMA DE  
JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL

NAHUATL

NOCHI TLEN KATKI ITECH NIN TLAJTOL CHIUALIS TLEN  
KAJTKI TLAJTLAKOL UITSE ITECH TLAJKUILOL AMATL  
TLEN MOTELUANE IUAN TLEN TLAJTLAKOL UAN  
KENIJKE MOCHIUVA ITECH KALCHIUANI IKAN TLAJTOL  
KUALANKAYOTL.  
KANI MASEUAL AMAME KAJTKI KENI MOCHIUVA  
TLAJTOL IKAN TLEM MOTELUANE.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Conclusión.**

México es un país que se rige por diversos tipos de leyes cuyo fin es brindar derechos y obligaciones de una manera igualitaria a cada individuo dentro de una sociedad, el problema es cuando no se aplica para todos, los grupos indígenas es un claro ejemplo.

El objetivo al realizar esta investigación era mostrar esas desigualdades; los indígenas son uno de los grupos más vulnerables dentro del país y, más, en cuestiones de impartición de justicia, en gran parte, porque desconocen los más básicos derechos a los que tienen acceso; esto fue comprobado con la investigación realizada a las tres comunidades con más población indígena que son: San Miguel Tenango, Xonotla y Zoquitla, éstas se encuentran en la zona sur del municipio de Zacatlán.

Se realizaron cincuenta encuestas a cada comunidad y, los resultados respecto del conocimiento de la ley, aplicación, derechos y obligaciones sobre ellos, fueron en su mayor parte bajos.

La comunidad que mostró un total desconocimiento de la Constitución fue Xonotla.

Las tres comunidades mostraron un desconocimiento muy alto en cuanto a la Ley de Derechos Lingüísticos.

El 100% de los encuestados de la comunidad de Xonotla nos comentó que hablaban una lengua indígena.

El lenguaje predominante en las tres comunidades es el náhuatl.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Es poco común que los vecinos de las comunidades citadas sean víctimas de algún delito, la otra parte nos comentó ser víctimas mayormente de robo.

La mayor parte de los encuestados respondió no saber a dónde acudir para interponer alguna denuncia sobre la violación de una garantía Constitucional que se le reconoce como delito, la respuesta que fue más recurrente, estableció ir con el juez de paz.

Xonotla y Zoquitla desconocen en su mayor parte la localización de la unidad de investigación criminal Zacatlán (Ministerio Público), Fiscal Investigador y Juzgado Mixto y de Oralidad.

Zoquitla mostró un mayor desconocimiento en cuanto a derechos básicos. Las otras dos comunidades sabían del derecho a tener un abogado.

De igual manera, decidimos adentrarnos a conocer su cultura, sociedad, costumbres, tradiciones, vestimenta, artesanías, actividades económicas y servicios básicos con los que cuentan; el (los) vocero (s) para conseguir esta información fueron los jueces de paz quienes son la máxima autoridad dentro de la comunidad, a excepción de San Miguel Tenango quien cuenta con un presidente auxiliar.

Cada comunidad cuenta con una identidad propia que la hace distinta entre las demás; el conocer más de ellas nos dejó mucho aprendizaje, comprendimos parte de su cultura, así como muchas de sus necesidades.

Como conclusión Xonotla, fue la comunidad con más rezago en servicios básicos: falta de agua potable, luz eléctrica, acceso a internet y servicios de salud; pero de igual manera, resultó ser la comunidad más alegre y acogedora, sus habitantes nos trataron de la mejor manera.

## **“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

La segunda parte de la investigación de campo abarcó a las instituciones de impartición de justicia; contó con un par de entrevistas realizadas a las autoridades a cargo de estas dependencias.

Así, nos dispusimos a comenzar con la primera entrevista dirigida al traductor de la fiscalía de investigación criminal Zacatlán, (Ministerio Público) y Juzgado Mixto y de Oralidad de Zacatlán, y la respuesta al preguntar quién estaba a cargo de ese puesto, fue que no contaban con un traductor de base que laborara en sus oficinas.

En la fiscalía de investigación criminal Zacatlán, cuentan con la traductora Rufina, ésta domina las lenguas náhuatl y totonaco, quien reside en el municipio de Huehuetla, ella es la encargada de toda la zona Norte de Puebla y solo acude a las instalaciones con oficio previo para brindar sus servicios; en el Juzgado Mixto y de Oralidad no se cuenta con traductor alguno y para subsanar este problema recurren a la Dirección de Asuntos Indígenas donde piden el apoyo de alguna de las auxiliares de la dirección, debido a que ellas tienen el dominio de las lenguas náhuatl y totonaco.

Esto nos dejó con mucho escepticismo, puesto que Zacatlán es un municipio con una alta población de indígenas cuya lengua madre es el náhuatl, de ahí, la necesidad de tener un traductor.

Por las necesidades que las comunidades requieren para tener acceso a una información clara para la defensa de sus derechos, se concluyó con el manual aprendemos de nuestros derechos en náhuatl, que si bien no va a ser la solución, formará parte de la enseñanza y aprendizaje para que los nativos de los pueblos originarios hagan valer sus derechos jurídicos.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Anexos.**

(1)



**Área:** Dirección de Asuntos Indígenas  
**Número de Oficio:** DAIZ/321/2019  
**Asunto:** El que se indica.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"*

**C. MOISÉS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN MIGUEL**  
**TENANGO, ZACATLÁN PUEBLA.**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente conducto le envié un cordial saludo, deseándole éxito en cada una de las actividades que principie, al mismo tiempo para comunicarle que el día 05 de diciembre del presente año, se presentaran los C. C. María José Ortega Castillo y Elliot Benjamín García García, estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Chignahuapan, con el fin de realizar una investigación para su tesis "Igualdad Lingüística para Indígenas Zacatecos en Defensa y Acción de sus Derechos Humanos en Instancias Judiciales" por lo que pido su apoyo para tal propósito.

Sin otro por el momento y esperando tener una respuesta favorable, quedamos a su más distinguida disposición.

Heroica ciudad de Zacatlán, Puebla 04 de diciembre del 2019.



DIRECCIÓN  
DE ASUNTOS  
INDÍGENAS  
H. AYUNTAMIENTO  
ZACATLÁN, PUE.  
2018-2021

**ATENTAMENTE**

**PROF. JOSÉ BERNARDO BARRIOS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN PUEBLA.**

c. c. p. Archivo

Palacio Municipal S/N  
Colonia Centro, CP 73310  
(797)975-05-20, 97 5-0430  
Zacatlán, Pue.  
[www.zacatlan.gob.mx](http://www.zacatlan.gob.mx)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

(2)



**Área:** Dirección de Asuntos Indígenas  
**Número de Oficio:** DAIZ/313/2019  
**Asunto:** El que se indica.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"*

**C. LEOBARDO HERNÁNDEZ MORA**  
**JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE**  
**XONOTLA, ZACATLÁN PUEBLA.**

Por medio del presente conducto le envió un cordial saludo, deseándole éxito en cada una de las actividades que principie, al mismo tiempo para comunicarle que el día 21 de noviembre de 2019, se presentaran los C. C. María José Ortega Castillo y Elliot Benjamín García García, estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Chignahuapan, con el fin de realizar una investigación para su tesis "Igualdad Lingüística para Indígenas Zacatecos en Defensa y Acción de sus Derechos Humanos en Instancias Judiciales" por lo que pido su apoyo para tal propósito.

Sin otro por el momento y esperando tener una respuesta favorable, quedamos a su más distinguida disposición.

Heroica Ciudad de Zacatlán, Puebla 21 de noviembre del 2019.



**ATENTAMENTE**

**PROF. JOSÉ BERNARDO BARRIOS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN PUEBLA.**

c. c. p. Archivo

Palacio Municipal S/N  
Colonia Centro, CP 73310  
(797)975-05-20, 97 5-0430  
Zacatlán, Pué.  
[www.zacatlan.gob.mx](http://www.zacatlan.gob.mx)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

(3)



**Área:** Dirección de Asuntos Indígenas  
**Número de Oficio:** DAIZ/309/2019  
**Asunto:** El que se indica.

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
“Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera”*

**C. SERAFÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE**  
**ZOQUITLA, ZACATLÁN PUEBLA.**

Por medio del presente conducto le envié un cordial saludo, deseándole éxito en cada una de las actividades que principie, al mismo tiempo para comunicarle que el día 07 de noviembre de 2019, se presentaron los C. C. María José Ortega Castillo y Elliot Benjamín García García, estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Chignahuapan, con el fin de realizar una investigación para su tesis “Igualdad Lingüística para Indígenas Zacatecos en Defensa y Acción de sus Derechos Humanos en Instancias Judiciales” por lo que pido su apoyo para tal propósito.

Sin otro por el momento y esperando tener una respuesta favorable, quedamos a su más distinguida disposición.

Heroica ciudad de Zacatlán, Puebla 07 de noviembre del 2019.



**ATENTAMENTE**

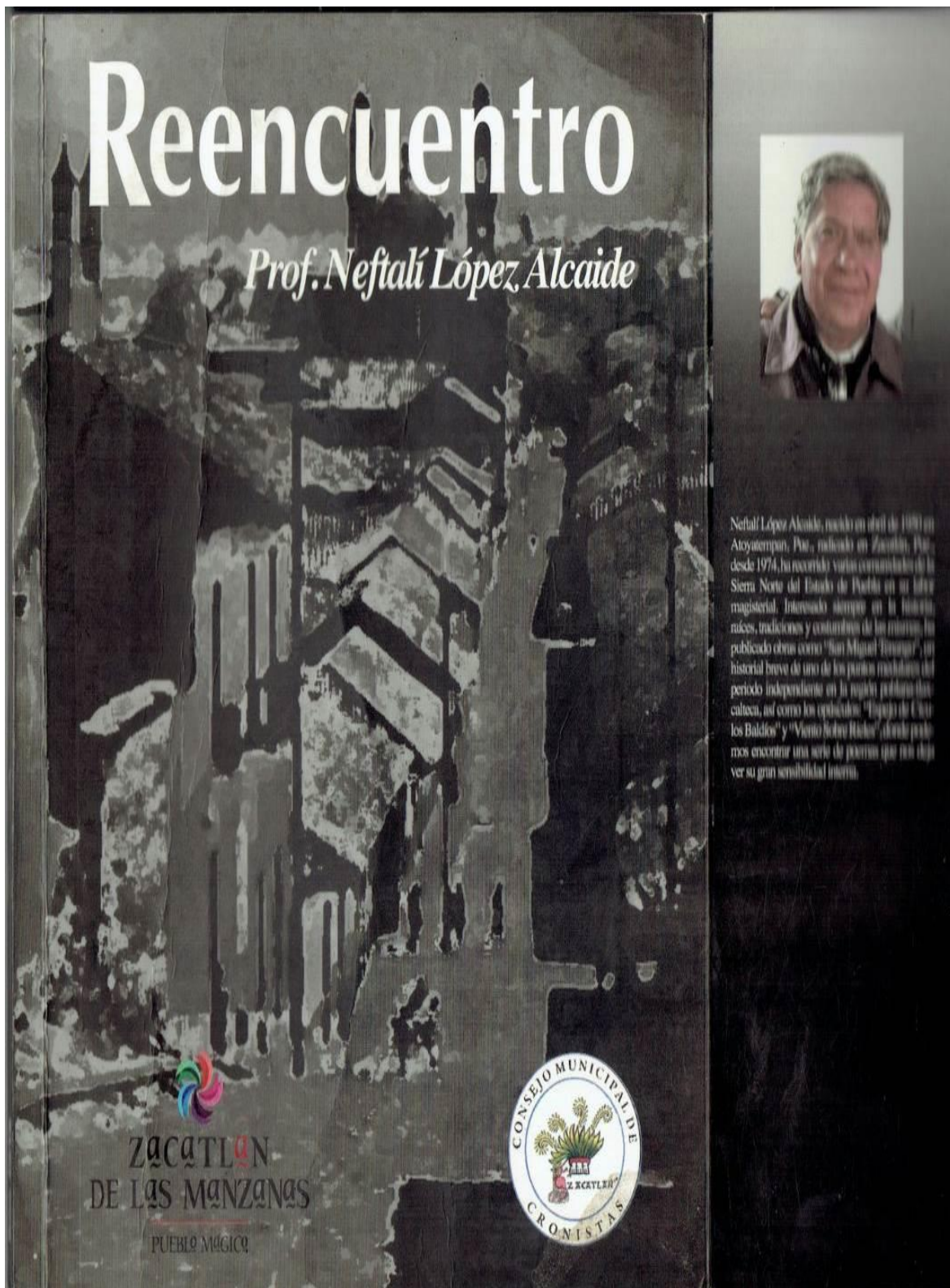
**PROF. JOSÉ BERNARDO BARRIOS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN PUEBLA.**

c. c. p. Archivo

Palacio Municipal S/N  
Colonia Centro, CP 73310  
(797)975-05-20, 97 5-0430  
Zacatlán, Pué.  
[www.zacatlan.gob.mx](http://www.zacatlan.gob.mx)

“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”

(4)



**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

*Zacatlán, Puebla*

la Presa de Necaxa venían reforzados con láminas de cobre, sin más elementos que sus conocimientos de forja, se puso a hacer los troqueles, prensa y demás.

Con los barrenos de desecho de la Compañía de Luz y Fuerza fueron hechos los cuños.

Los laminadores se hicieron del patín de rieles forjados según su ingenio y torneados en un tomo que también adquirieron en la Compañía de Necaxa. Según el narrador, hasta la fecha existe en Zacatlán, en poder del señor Alberto Olvera o su familia.

Se hicieron monedas de veinte centavos y comenzaban a hacerse monedas de diez centavos cuando les robaron los cuños.

Se empezó a trabajar en Zacatlán, en la calle donde vivía el Prof. Juvencio González (Calle 5 de Mayo) y después se pasaron a Chiconcuautla.

En Zacatlán estuvieron trabajando siete meses y en Chiconcuautla un poco más. Participaban en la hechura también don Lucas Solís y don Gabriel Trejo, también el peluquero Aurelio Mejorada. Don Nabor Sosa era miembro del Estado Mayor de los Márquez.

La primera águila que empezaron a embutir los cuños fue proporcionada por un señor que falsificaba monedas en Zacatlán: don Jesús Herrero (El Chivo).

La hechura de la moneda fue autorizada por el Gobierno. Estas monedas llegaron hasta Oaxaca en donde también fueron usadas.

## ZACATLÁN

*Gregorio Lecona Olvera*

México es un país con una gran historia, producto de muchas culturas que, a lo largo del tiempo han surgido y desaparecido, dando lugar a la sociedad Mexicana actual.

Hoy cabe hacer un pequeño recordatorio de sus raíces etimológicas de la localidad donde radican, a quienes lo saben y para aquellos que lo ignoran se los damos a conocer.

Zacatlán es el nombre de un Municipio de la Sierra Norte del Estado de Puebla y de la ciudad del mismo nombre, el municipio se divide en 52 núcleos de población de los cuales 12 barrios, 8 pueblos y 7 rancherías.

## ETIMOLOGÍAS

### BARRIOS

**ATZINGO.**- Palabra compuesta de ATL, TZINTLI, diminutivo, y CO, en; de modo que ATZINCO o Atzingo quiere decir, “en la agüita”. Barrio que se halla inmediato a una pequeña corriente de agua que forma un apoyo.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

*Consejo Municipal de Cronistas*

**AYEHUALULCO.** Fómase de ATL, agua; YAHUALLI o YEHUALLI, círculo, redondel; LOTL o LUTL, propiedad de la cosa o lo que le pertenece, y CO, en. Así que A-YEHUA-LUTL-CO o ahualulco quiere decir, “en el cerco lleno de agua”, lugar circundado por agua de un arroyo.

**AJAJALPAN.** La palabra propiamente mexicana es AXAXALPAN, compuesta de ATL, agua; XAXALLI, Frecuentativo de XALLI, arena, y PAN, sobre o en; el conjunto A-XAXAL-PAN quiere decir “agua sobre el arenal”, situada al margen izquierda del río Ajajalpan, cuya denominación toma.

**CUAUTILULCO.** Se forma de CUAUTLA, monte; TETL, piedra; LUTL, que expresa cualidad propiedad, y CO, en CUAU-TELUTL-CO, alterado por el uso en Cuautilulco, quiere decir “en el monte pedregoso”. Toma su nombre, porque se extiende en un terreno arbolado cuyo suelo está cubierto de piedra pequeña.

**ELOXOCHITLAN.** El significado náhuatl de esa palabra es “entre las flores de elote”, forma de ELOTL, mazorca de maíz tierno, elote, XOCHITL, flor; TLAN, entre; de ahí ELO-XOCHI-TLAN.

**JICOLAPA.** A primera vista parece que las radicales de este nombre son XICOTL, abeja grande de miel, jocote; LA, partícula abundancia y PA, que indica, en; el resultado hace XICOLAPA “donde hay muchos jicotes, colmenar” seguramente porque en los bosques próximos al poblado hay abundantes abejas. Más tenemos entendido que el verdadero origen de la palabra, se halla en las voces mexica XICTLI, ombligo; OTLI, camino; ATL, agua, y PA, en, de las cuales procede XIC OTL-A-PA, transformado por el uso en Jicolapa que significa, “ombligo de agua (o que tiene agua) en el camino”. Decimos esto porque cerca del barrio, hay un manantial de agua sulfurosa que se deposita en una cavidad circular a manera de ombligo.

**MAQUIXTLA.** Parece haberse formado ese nombre del náhuatl MA, tomar, cazar; C, en IXTLA, apócope de IXTLAHUATL, tierra llana o campo; unidos estos componentes se hacen MA-C-IXTLA que se pronuncia MAC-C-IXTLA o Maquixtla, donde a entender “llano donde se caza o campo para cazar” extendido en una pequeña planicie donde indudablemente hay conejos y otros animales de caza.

**TEPOZCUAUTLA.** Las voces náhua TETL, piedra; POZTLI, quebrado y CUAUTLA, monte (derivado de cuahutl, árbol o palo), dan lugar a la formación del nombre Tepozcuautla, que dice “monte de piedras quebradas”, lugar abrupto y clivoso donde hay muchas piedras voluminosas, que parece formaron parte de otras que se fraccionaron.

**POXCUAZINGO.** De las dicciones aztecas POZTLI, quebrado; CUAUTLA, monte o bosque, y TZINCO, en su acepción que significa, al principio o al comenzar alguna

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

*Zacatlán, Puebla*

cosa; se forma POZCUA-TZINGO, que en castellano dice “al principio o donde comienza el monte quebradizo”.

**TLATEMPA.**- Nombre compuesto de TLALLI, tierra; TENTLI, labio u orilla y PAN, en; TLATEMPAN escrito por regla ortográfica TLATEMPAN nace el significado “en la orilla de la tierra” colocado sobre la orilla oriental de un llano que se desborda hacia la profunda barranca que sirve de cause al caudaloso río de la Jajalpan.

**PUEBLOS**

**TLALIXTIPA.**- Se compone de TLA.LLI, tierra; IXTLI, cara, superficie, llano, y PA, en; si TLAL IXTLI-PA hace el significado, “en la tierra plana”.

**JILOTZINGO.**- El nombre original de este poblado es XILOTZINGO, que se compone del azteca XILOTL, mazorca de maíz tierno llamada jilote; TZIN o TZINTLI, diminutivo reverencial, y CO, en; XILO-TIN CO que significa “en los jilotitos o mazorquitas tiernas de maíz”

**TEPEIXCO.**- Dan origen a esta palabra los vocablos nahua que siguen; TEPETL, cerro, IXTLI, cara superficie, y CO, en; de modo que TEPE-IX-CO traducido al español dice, “en la cara o enfrente del cerro”. Esta situado en un lugar tortuoso teniendo a la vista un cerro de forma crónica y cubierta de vegetación que sirvió para dar el nombre al poblado.

**SAN CRISTÓBAL.**- De las dicciones náhuatl XOCHITL, flor; MILLI, sementera, y PA, que dice, en; se deriva la palabra XOCHIL-PA, “en la sementera o heredad de flores”, situado en un lugar fértil propio para el cultivo de vistosas flores (CONOCIDO POR TODOS COMO San Cristóbal Xochimilpa).

**TOMATLAN.**- Palabra compuesta de TOMATL, de donde procede el aztequismo, tomate (Physalis peruviana), planta solanacea muy conocida como condimento, y de TLAN, entre o conjunto; esto es TOMA-TLAN que dice, “entre los tomates”.

**TENANGO.**- (San Miguel).- Se compone de este nombre las dicciones nahua TENAMITL, muro o muralla, y CO, en; por lo tanto TENANCO, cambiado por el uso en Tenango, dice en castellano “lugar amurallado o fortificado” situado a la orilla de un barranco, cuyos altos acantilados semejan una muralla o una fortificación que le sirve de cercado al lugar dando origen a la etimología.

**OTLATLAN.**- Se nota a primera vista que esta palabra es un término formulado del mexica OTLATL, oate, y TLAN. cerca, junto, entre; de modo que OTLA TLAN da el

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

*Consejo Municipal de Cronistas*

significado, “cerca de los otates, refiriéndose a unos cerros que rodean al pueblo. Más entendido que el verdadero origen de la palabra OTLATLAN, se halla en las voces mexicana OTLI, camino; ATL, agua, y TLAN, junto; radicales que forman OTL-A-TLAN que traducido al español dice, “camino inmediato al agua”.

**CUACUILA.**- Entran en la formación de esta palabra las voces náhuatl CUAUTLA, monte o bosque (derivado de CUAHUITL, árbol o palo); OCUILIN, gusano, y LA, variante de TLA, que expresa colectividad o abundancia; el compuesto CUA-OCUIL-LA que el uso ha convertido en Cuacuila, da el significado, “monte abundante en gusanos o donde hay muchos gusanos del monte”.

**RANCHERÍAS**

**AYOTLA.**- De AYOTLI, calabaza, y TLA, partícula abundancial, se forma AYO-TLA, “calabaza o donde hay muchas calabazas”, lugar que se cultiva mucha calabaza que se siembra entre las milpas de maíz.

**CAMOTEPEC.**- Sus elementos componentes aztecas son CAMOTLI, camote o batata; TEPETL, cerro, y e, en; esto es CAMOTEPEC-e “en el cerro del camote”, lleva ese nombre porque está ubicado cerca del cerro de poca altura, donde algunos habitantes poseen unos terrenos propios para el cultivo del camote.

**METEPEC.**- Las voces náhuatl METL, maguey; TEPELI, cerro, y e, en; son los componentes de ME-TEPE-e que hace el significado, “en el cerro de magueyes”.

**METLAXITLA.**- Los elementos fonéticos de esta palabra, indican que se formó del nahua METL, magueyal, derivado de METL, maguey; e, en, e IXTLA, llanura, procedente de IXTLI, cara o superficie; por tanto, METLA-e-IXTLA o Metlaxitla, quiere decir “magueyal en la llanura”. Ranchería comprendida hacia la Sierra septentrional del estado, cuyo caserío se extiende en un espacio de tierra plano sombreada de magueyes.

**ATOTONILCO.**- De ATL, agua; TONILLI, caliente, y eo, en; se formó la palabra ATOTONILCO que significa, “en el agua termal o caliente”. Poblado situado cerca de un manantial donde brota agua termo-mineral sulfurosa que se utiliza para baños medicinales.

**NANACAMILA.**- Es palabra de origen nahua compuesta de NANACATL, hongo; MILLI, sementera, y LA, indicante de abundancial, de ahí el nombre NANACAMILA que significa en español, “sementera donde abundan los hongos”, ranchería, ubicada en un campo cuyo terreno húmedo favorece la producción de hongos de diversas clases, especialmente los comestibles.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

*Zacatlán, Puebla*

**INTERPRETACIÓN JEROGLÍFICA  
DE LA TERMINACIÓN “TLAN”**

*C.M. Rodolfo Salinas Galindo*

Una hilera de dientes con la encía roja, da la terminación abundancia: Tlan; lugar abundante.

Dos hileras de dientes da la terminación abundancia: Tlan; lugar en que, lugar donde, etc.

Este jeroglífico es terminación tepec: cerro, tlan: lugar, lugar de, lugar en, etc. Existe otro jeroglífico que también significa Zacatlán:

“El Jeroglífico que antecede es copia de una pintura realizada por el pintor tlaxcalteca Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Existe un tercer jeroglífico, y que es el más conocido por la ciudadanía zacateca y que representa al Señorío de Zacatlán y que se encuentra inserto en el Códice Xólotl, y que se puede interpretar de la misma manera que el primero, este jeroglífico se interpreta así:

Jeroglífico figurativo compuesto por tres ramas o manojos de zacate que forman el signo “Zacatl”, con la terminación “Tlan”, expresada por una hilera de dientes con la encía roja. Esta conformación o conjunto de elementos se encuentra en la parte superior de un triángulo truncado.

El jeroglífico en cuestión se puede interpretar como “lugar donde abunda el zacate”, aunque el mismo propone otras 2 salidas:

“Pueblo o lugar donde abundan los zacatales”, “Pueblo que vive entre los yerbales”.

La palabra “Zacatl” es sustantivo y radical de la escritura del jeroglífico que sirve de determinativo y calificativo.

**ALTEPETL**

*José Ramón González Chávez  
Simbolismo de la Bandera Nacional de México.*

Como en muchas civilizaciones de la antigüedad el mito de la creación que acompañó a las fundaciones de estos señoríos, narraba la aparición maravillosa de la primera montaña verdadera, la colina que brotó de las aguas primordiales y que

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

**Fuentes de información.**

**Bibliografía.**

**(Doctrina).**

Báez, Lourdes, (2004), *“Nahuas de la Sierra Norte de Puebla (pueblos indígenas del México contemporáneo)”*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México.

Barnat, Jaime, (2001), *“Alfa Nauta” (Programa educativo temático)*, Editorial Nauta C., S.A., México.

Bernaldez Reyes, María Edith, (2010), *“Arma la Historia”*, Editorial Xalco, S.A. de C.V., México.

Domingo, Ricardo, (1999), *“El Pequeño Larousse”*, Quinta Edición, Editorial Agrupación Editorial, S. A. México.

H. de la Mota, Ignacio, (1994), *“Enciclopedia de la Comunicación”*, Tomo 2, Editorial Noriega, México.

H. de la Mota, Ignacio, (1994), *“Enciclopedia de la Comunicación”*, Tomo 3, Editorial Noriega, México.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, (2004), *“Diccionario Jurídico Mexicano”*, Tomo I-O, Editorial Porrúa, México.

López Alcaide, Neftalí, (2016), *“San Miguel Tenango”*, Editorial Zacatecos, México.

Nieto López, José de Jesús, (1998), *“Historia 3”*, Editorial Mexicana, México.

Quiroz Acosta, Enrique, (2005), *“Teoría de la Constitución”*, Tercera Edición, Editorial Porrúa, (México).

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Secretaría de Educación Pública, (2005), *“Historia”*, Segunda Edición, Editorial Talleres de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, México.

Secretaría de Educación Pública, (2014), *“Libro del Adulto, (Amoxtli wyi tlakatl)”*, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Conavyt, México.

Toledo Piñón, Éricka, (2012), *“Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México”*, Cenadeh, México.

Valdés Borja, Ana Silvia, (2010), *“Historia 2”*, Editorial Nuevo México, México.

**Legisgráficas.**

**(Leyes).**

Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, <https://docs.méxico.justia.com.>, fecha de consulta 15 diciembre 2022.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, 2021, Editorial Cajica.

Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, <https://www.congresopuebla.gob.mx>, fecha de consulta 15 diciembre de 2022.

Código Nacional de Procedimientos Penales, (2017), Editorial Gallardo, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2016), 179ª. Edición, Editorial Porrúa, México.

Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, fecha de consulta, 20 de diciembre del 2022.

Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, 24 de enero 2011.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

Ley Federal de Defensoría Pública, <https://www.diputados.gob.mx>., fecha de consulta, 15 diciembre de 2022.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, fecha de consulta, 20 de diciembre del 2022.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas, fecha de consulta, 20 de diciembre del 2022.

Ley Ogranica del Poder Judicial del Estado de Puebla, [congresopuebla.gob.mx](http://congresopuebla.gob.mx)., fecha de consulta, 15 diciembre 2015.

**Mesografía.**

**(Web).**

(Horcas Villarreal, J.M.: El origen del Lenguaje, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, 3, febrero 2009. [www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/03/jmhv4.htm), s.f.)

([http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1427/mod\\_resource/content/1/contenido/index.html](http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1427/mod_resource/content/1/contenido/index.html), Unidad de apoyo para el aprendizaje 2 de octubre 2022) , s.f.)

(<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5629/5.pdf> Artículo 2º Introducción histórica Por Alonso Guerrero Galván y Luis René Guerrero Galván., s.f.)

(<https://manati.mx/2022/02/21/lenguas-indigenas-en-puebla-y-mexico/> en Puebla hay 7 lenguas indígenas y más de sesenta mil hablantes 15 septiembre 2022, s.f.)

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

(<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084>, s.f.) *Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana* 25/11/2022.

(<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>, s.f.) aspectos básicos de los derechos humanos 23/11/2022.

(<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>, s.f.), fecha de consulta 13/08/2022.

(<https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>, s.f.) ¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad? 12/11/2022. *Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana*, Publicado el 13 de noviembre de 2014, Jorge Alberto González Galván, fecha de consulta, 11/08/2022/.

*Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana, fecha de consulta, 25/11/2022.*

[file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral\\_45.pdf](file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral_45.pdf), fecha de consulta, 13/08/2022.

<http://www.dhnet.org.br/dados/cursos/edh/interdisciplinario/ddhh32.htm>, s.f.

<http://www.nuestro-mexico.com/Puebla/Zacatlan/San-Miguel-Tenango/> nuestro-mexico.com, fecha de consulta, 9/10/2022.

<http://www.nuestro-mexico.com/Puebla/Zacatlan/Xonotla/>, Nuestro-mexico.com, fecha de consulta, 08/10/2022.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

<https://diccionarioactual.com/escritura/>, s.f., fecha de consulta, 19/01/2023.

[https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Puebla/Reglamento\\_LOFGE\\_Pue.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Puebla/Reglamento_LOFGE_Pue.pdf),

fecha de consulta, 30 de enero del 2023.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y->

[derechos/article/view/7148/9084](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7148/9084), s.f, *Derecho Indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana* 25/11/2022.

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>,

fecha de consulta 20/03/2023.

<https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de->

[derechos-humanos-10-de-junio](https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio) Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. 10 de junio 12/11/2022, s.f

<https://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud-en->

[mexico-~:text=El%2015%20septiembre%20de,legados%20Hidalgo%20y%20Morelos](https://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud-en-mexico-~:text=El%2015%20septiembre%20de,legados%20Hidalgo%20y%20Morelos), s.f, fecha de consulta 13/08/2022.

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>,

s.f., fecha de consulta, 13/08/2022.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210204/CNDH\\_Derechos\\_Hu](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210204/CNDH_Derechos_Hu)

[manos\\_Pueblos\\_Indigenas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210204/CNDH_Derechos_Humanos_Pueblos_Indigenas.pdf), fecha de consulta, 13/08/2022.

<https://www.milenio.com/cultura/en-riesgo-de-desaparecer-cinco-lenguas->

[originarias](https://www.milenio.com/cultura/en-riesgo-de-desaparecer-cinco-lenguas-originarias), fecha de consulta 16/06/2023.

<https://www.redalyc.org/journal/351/35145329009/html/> El origen de una práctica motriz: El lenguaje de los primeros humanos, s.f.

**“IGUALDAD LINGÜÍSTICA PARA INDÍGENAS ZACATECOS EN DEFENSA Y ACCIÓN DE SUS  
DERECHOS HUMANOS EN INSTANCIAS JUDICIALES”**

[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), *fecha de consulta, 9/09/2022.*

<https://zacatlan.gob.mx/articulo11/1.php>, *fecha de consulta, 3/09/2022.*

[ile:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral\\_45.pdf](file:///C:/Users/Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9/Downloads/RecGral_45.pdf), *fecha de consulta 13/08/2022.*